(a) 30 por ciento cuando se utilice el método de aumento del valor; o

(b) 35 por ciento cuando se utilice el método de reducción del valor.

8543.11-8543.19
Un cambio a la subpartida 8543.11 a 8543.19 de cualquier otra subpartida fuera de ese grupo.

8543.20 - 8543.30
Un cambio a la subpartida 8543.20 a 8543.30 de cualquier otra subpartida.

8543.40 - 8543.89
Un cambio a la subpartida 8543.40 a 8543.89 de cualquier otra subpartida fuera de ese grupo.

8543.90
Un cambio a la subpartida 8543.90 de cualquier otra partida.

8544.11
Un cambio a la subpartida 8544.11 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a:

(a) 35 por ciento cuando se utilice el método de aumento del valor; o

(b) 45 por ciento cuando se utilice el método de reducción del valor.

8544.19
Un cambio a la subpartida 8544.19 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a:

(a) 35 por ciento cuando se utilice el método de aumento del valor; o

(b) 45 por ciento cuando se utilice el método de reducción del valor.

8544.20
Un cambio a la subpartida 8544.20 de cualquier otra subpartida fuera de la subpartida 8544.11 a 8544.60, excepto de la partida 74.08, 74.13, 76.05 ó 76.14; o

Un cambio a la subpartida 8544.20 de la partida 74.08, 74.13, 76.05 ó 76.14, habiendo o no cambios de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a:

(a) 35 por ciento cuando se utilice el método de aumento del valor; o

(b) 45 por ciento cuando se utilice el método de reducción del valor.

8544.30
Un cambio a la subpartida 8544.30 de cualquier otra subpartida.

8544.41 - 8544.49
Un cambio a la subpartida 8544.41 a 8544.49 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a:

(a) 35 por ciento cuando se utilice el método de aumento del valor; o

(b) 45 por ciento cuando se utilice el método de reducción del valor.

8544.51 - 8544.59
Un cambio a la subpartida 8544.51 a 8544.59 de cualquier otra partida.

8544.60 - 8544.70
Un cambio a la subpartida 8544.60 a 8544.70 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a:

(a) 35 por ciento cuando se utilice el método de aumento del valor; o

(b) 45 por ciento cuando se utilice el método de reducción del valor

8545.11 - 8545.90
Un cambio a la subpartida 8545.11 a 8545.90 de cualquier otra subpartida.

85.46
Un cambio a la partida 85.46 de cualquier otra partida.

8547.10 - 8547.90
Un cambio a la subpartida 8547.10 a 8547.90 de cualquier otra subpartida.

85.48
Un cambio a la partida 85.48 de cualquier otra partida.

Sección XVII
Material de transporte
(Capítulo 86-89)

Capítulo 86
Vehículos y material para vías férreas o similares y sus partes; aparatos mecánicos (incluso electromecánicos) de señalización para vías de comunicación

86.01-86.02
Un cambio a la partida 86.01 a 86.02 de cualquier otra partida.

86.03 - 86.06
Un cambio a la partida 86.03 a 86.06 de cualquier otra partida, excepto de la partida 86.07; o

Un cambio a la partida 86.03 a 86.06 de la partida 86.07, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a:

(a) 35 por ciento cuando se utilice el método de aumento del valor; o

(b) 45 por ciento cuando se utilice el método de reducción del valor.

8607.11 - 8607.12
Un cambio a la subpartida 8607.11 a 8607.12 de cualquier subpartida fuera de ese grupo.

8607.19

Un cambio a ejes de la subpartida 8607.19 de partes de ejes de la subpartida 8607.19 y un cambio a ruedas ensambladas con ejes o no, de la subpartida 8607.19 de partes de ejes o partes de ruedas de la subpartida 8607.19.

8607.21 - 8607.99
Un cambio a la subpartida 8607.21 a 8607.99 de cualquier otra partida.

86.08-86.09
Un cambio a la partida 86.08 a 86.09 de cualquier otra partida.

Capítulo 87
Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios

87.01-87.06
No se requiere un cambio de clasificación arancelaria cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a:

(a) 35 por ciento cuando se utilice el método de costo neto;

(b) 35 por ciento cuando se utilice el método de aumento del valor; o

(c) 50 por ciento cuando se utilice el método de reducción del valor.

87.07
Un cambio a la partida 87.07 de cualquier otra partida; o

No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a:

(a) 35 por ciento cuando se utilice el método de costo neto;

(b) 35 por ciento cuando se utilice el método de aumento del valor; o

(c) 50 por ciento cuando se utilice el método de reducción del valor.

8708.10-8708.99
Un cambio a la subpartida 8708.10 a 8708.99 de cualquier otra subpartida; o

No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a:

(a) 35 por ciento cuando se utilice el método de costo neto;

(b) 35 por ciento cuando se utilice el método de aumento del valor; o

(c) 50 por ciento cuando se utilice el método de reducción del valor.

8709.11 – 8709.19
Un cambio a la subpartida 8709.11 a 8709.19 de cualquier otra partida; o

Un cambio a la subpartida 8709.11 a 8709.19 de la subpartida 8709.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a:

(a) 35 por ciento cuando se utilice el método de aumento del valor; o

(b) 45 por ciento cuando se utilice el método de reducción del valor.

8709.90
Un cambio a la subpartida 8709.90 de cualquier otra partida.

87.10
Un cambio a la partida 87.10 de cualquier otra partida.

87.11
Un cambio a la partida 87.11 de cualquier otra partida, excepto de la partida 87.14; o

Un cambio a la partida 87.11 de la partida 87.14, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a:

(a) 35 por ciento cuando se utilice el método de aumento del valor; o

(b) 45 por ciento cuando se utilice el método de reducción del valor.

87.12
Un cambio a la partida 87.12 de cualquier otra partida, excepto de la partida 87.14; o

Un cambio a la partida 87.12 de la partida 87.14, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a:

(a) 30 por ciento cuando se utilice el método de aumento del valor; o

(b) 35 por ciento cuando se utilice el método de reducción del valor.

87.13
Un cambio a la partida 87.13 de la partida 87.14, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a:

(a) 35 por ciento cuando se utilice el método de aumento del valor; o

(b) 45 por ciento cuando se utilice el método de reducción del valor.

87.14 - 87.15
Un cambio a la partida 87.14 a 87.15 de cualquier otra partida.

8716.10-8716.80

Un cambio a la subpartida 8716.10 a 8716.80 de cualquier otra partida; o

Un cambio a la subpartida 8716.10 a 8716.80 de la subpartida 8716.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a:

(a) 35 por ciento cuando se utilice el método de aumento del valor; o

(b) 45 por ciento cuando se utilice el método de reducción del valor.

8716.90
Un cambio a la subpartida 8716.90 de cualquier otra partida.

Capítulo 88
Aeronaves, vehículos espaciales, y sus partes

8801.10 - 8803.90
Un cambio a la subpartida 8801.10 a 8803.90 de cualquier otra subpartida.

88.04 - 88.05
Un cambio a la partida 88.04 a 88.05 de cualquier otra partida.

Capítulo 89
Barcos y demás artefactos flotantes

89.01-89.02
Un cambio a la partida 89.01 a 89.02 de cualquier otro capítulo; o

Un cambio a la partida 89.01 a 89.02 de cualquier otra partida dentro del capítulo 89, habiendo o no cambios de cualquier otro capítulo, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a:

(a) 35 por ciento cuando se utilice el método de aumento del valor; o

(b) 45 por ciento cuando se utilice el método de reducción del valor.

89.03
Un cambio a la partida 89.03 de cualquier otra partida.

89.04 - 89.05
Un cambio a la partida 89.04 a 89.05 de cualquier otro capítulo; o

Un cambio a la partida 89.04 a 89.05 de cualquier otra partida dentro del Capítulo 89, habiendo o no cambios de cualquier otro capítulo, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a:

(a) 35 por ciento cuando se utilice el método de aumento del valor; o

(b) 45 por ciento cuando se utilice el método de reducción del valor.

89.06 - 89.08
Un cambio a la partida 89.06 a 89.08 de cualquier otra partida.

Sección XVIII
Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o precisión; instrumentos y aparatos medicoquirúrgicos; aparatos de relojería; instrumentos musicales; partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos (Capítulo 90-92)

Capítulo 90
Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o de precisión; instrumentos y aparatos medicoquirúrgicos; partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos

9001.10
Un cambio a la subpartida 9001.10 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 70.02; o

Un cambio a la subpartida 9001.10 de la partida 70.02, habiendo o no cambios de cualquier otro capítulo, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a:

(a) 35 por ciento cuando se utilice el método de aumento del valor; o

(b) 45 por ciento cuando se utilice el método de reducción del valor.

9001.20 - 9001.30
Un cambio a la subpartida 9001.20 a 9001.30 de cualquier otra partida.

9001.40
Un cambio a la subpartida 9001.40 de cualquier otra partida.

9001.50 - 9001.90
Un cambio a la subpartida 9001.50 a 9001.90 de cualquier otra partida.

9002.11 - 9002.90
Un cambio a la subpartida 9002.11 a 9002.90 de cualquier otra partida, excepto de la partida 90.01.

9003.11 – 9003.19
Un cambio a la subpartida 9003.11 a 9003.19 de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 9003.90; o

Un cambio a la subpartida 9003.11 a 9003.19 de la subpartida 9003.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a:

(a) 35 por ciento cuando se utilice el método de aumento del valor; o

(b) 45 por ciento cuando se utilice el método de reducción del valor.

9003.90
Un cambio a la subpartida 9003.90 de cualquier otra partida.

9004.10
Un cambio a la subpartida 9004.10 de cualquier otro capítulo; o

Un cambio a la subpartida 9004.10 de cualquier otra partida dentro del Capítulo 90, habiendo o no cambios de cualquier otro capítulo, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a:

(a) 35 por ciento cuando se utilice el método de aumento del valor; o

(b) 45 por ciento cuando se utilice el método de reducción del valor.

9004.90
Un cambio a la partida 9004.90 de cualquier otra partida, excepto de la subpartida 9001.40 ó 9001.50.

9005.10
Un cambio a la subpartida 9005.10 de cualquier otra subpartida.

9005.80
Un cambio a la subpartida 9005.80 de cualquier subpartida, excepto de la partida 90.01 a 90.02 o subpartida 9005.90; o

Un cambio a la subpartida 9005.80 de la subpartida 9005.90, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a:

(a) 35 por ciento cuando se utilice el método de aumento del valor; o

(b) 45 por ciento cuando se utilice el método de reducción del valor.

9005.90
Un cambio a la subpartida 9005.90 de cualquier otra partida.

9006.10 - 9006.30
Un cambio a la subpartida 9006.10 a 9006.30 de cualquier otra partida; o

Un cambio a la subpartida 9006.10 a 9006.30 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a:

(a) 35 por ciento cuando se utilice el método de aumento del valor; o

(b) 45 por ciento cuando se utilice el método de reducción del valor.

9006.40
Un cambio a la subpartida 9006.40 de cualquier otra partida; o

Un cambio a la subpartida 9006.40 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a:

(a) 35 por ciento cuando se utilice el método de aumento del valor; o

(b) 45 por ciento cuando se utilice el método de reducción del valor.

9006.51
Un cambio a la subpartida 9006.51 de cualquier otra partida; o

Un cambio a la subpartida 9006.51 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a:

(a) 35 por ciento cuando se utilice el método de aumento del valor; o

(b) 45 por ciento cuando se utilice el método de reducción del valor.

9006.52
Un cambio a la subpartida 9006.52 de cualquier otra partida; o

Un cambio a la subpartida 9006.52 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a:

(a) 35 por ciento cuando se utilice el método de aumento del valor; o

(b) 45 por ciento cuando se utilice el método de reducción del valor.

9006.53
Un cambio a la subpartida 9006.53 de cualquier otra partida; o

Un cambio a la subpartida 9006.53 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a:

(a) 35 por ciento cuando se utilice el método de aumento del valor; o

(b) 45 por ciento cuando se utilice el método de reducción del valor.

9006.59
Un cambio a la subpartida 9006.59 de cualquier otra partida; o

Un cambio a la subpartida 9006.59 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a:

(a) 35 por ciento cuando se utilice el método de aumento del valor; o

(b) 45 por ciento cuando se utilice el método de reducción del valor.

9006.61 - 9006.69
Un cambio a la subpartida 9006.61 a 9006.69 de cualquier otra partida; o

Un cambio a la subpartida 9006.61 a 9006.69 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a:

(a) 35 por ciento cuando se utilice el método de aumento del valor; o

(b) 45 por ciento cuando se utilice el método de reducción del valor.

9006.91 - 9006.99
Un cambio a la subpartida 9006.91 a 9006.99 de cualquier otra partida.

9007.11 - 9007.20
Un cambio a la subpartida 9007.11 a 9007.20 de cualquier otra partida; o

Un cambio a la subpartida 9007.11 a 9007.20 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a:

(a) 35 por ciento cuando se utilice el método de aumento del valor; o

(b) 45 por ciento cuando se utilice el método de reducción del valor.

9007.91 - 9007.92
Un cambio a la subpartida 9007.91 a 9007.92 de cualquier otra partida; o

No se requiere un cambio de clasificación arancelaria para la subpartida 9007.92 cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a:

(a) 35 por ciento cuando se utilice el método de aumento del valor; o

(b) 45 por ciento cuando se utilice el método de reducción del valor.

9008.10
Un cambio a la subpartida 9008.10 de cualquier otra partida, o

Un cambio a la subpartida 9008.10 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a:

(a) 35 por ciento cuando se utilice el método de aumento del valor; o

(b) 45 por ciento cuando se utilice el método de reducción del valor.

9008.20 - 9008.40
Un cambio a la subpartida 9008.20 a 9008.40 de cualquier otra partida; o

Un cambio a la subpartida 9008.20 a 9008.40 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a:

(a) 35 por ciento cuando se utilice el método de aumento del valor; o

(b) 45 por ciento cuando se utilice el método de reducción del valor.

9008.90
Un cambio a la subpartida 9008.90 de cualquier otra partida.

9009.11
Un cambio a la subpartida 9009.11 de cualquier otra subpartida.

9009.12
Un cambio a la subpartida 9009.12 de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 9009.90; o

Un cambio a la subpartida 9009.12 de la subpartida 9009.90, habiendo o no cambios de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a:

(a) 35 por ciento cuando se utilice el método de aumento del valor; o

(b) 45 por ciento cuando se utilice el método de reducción del valor.

9009.21 - 9009.30
Un cambio a la subpartida 9009.21 a 9009.30 de cualquier otra subpartida.

9009.91-9009.93
Un cambio a la subpartida 9009.91 a 9009.93 de cualquier otra subpartida fuera de ese grupo.

9009.99
Un cambio a la subpartida 9009.99 de cualquier otra subpartida; o

No se requiere un cambio de clasificación arancelaria cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a:

(a) 35 por ciento cuando se utilice el método de aumento del valor; o

(b) 45 por ciento cuando se utilice el método de reducción del valor.

9010.10
Un cambio a la subpartida 9010.10 de cualquier otra partida; o

Un cambio a la subpartida 9010.10 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a:

(a) 35 por ciento cuando se utilice el método de aumento del valor; o

(b) 45 por ciento cuando se utilice el método de reducción del valor.

9010.41 - 9010.50
Un cambio a la subpartida 9010.41 a 9010.50 de cualquier otra partida; o

Un cambio a la subpartida 9010.41 a 9010.50 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a:

(a) 35 por ciento cuando se utilice el método de aumento del valor; o

(b) 45 por ciento cuando se utilice el método de reducción del valor.

9010.60
Un cambio a la subpartida 9010.60 de cualquier otra partida; o

Un cambio a la subpartida 9010.60 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a:

(a) 35 por ciento cuando se utilice el método de aumento del valor; o

(b) 45 por ciento cuando se utilice el método de reducción del valor.

9010.90
Un cambio a la subpartida 9010.90 de cualquier otra partida.

9011.10 - 9011.80
Un cambio a la subpartida 9011.10 a 9011.80 de cualquier otra partida; o

Un cambio a la subpartida 9011.10 a 9011.80 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a:

(a) 35 por ciento cuando se utilice el método de aumento del valor; o

(b) 45 por ciento cuando se utilice el método de reducción del valor.

9011.90
Un cambio a la subpartida 9011.90 de cualquier otra partida.

9012.10
Un cambio a la subpartida 9012.10 de cualquier otra partida; o

Un cambio a la subpartida 9012.10 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a:

(a) 35 por ciento cuando se utilice el método de aumento del valor; o

(b) 45 por ciento cuando se utilice el método de reducción del valor.

9012.90
Un cambio a la subpartida 9012.90 de cualquier otra partida.

9013.10 - 9013.80
Un cambio a la subpartida 9013.10 a 9013.80 de cualquier otra partida; o

Un cambio a la subpartida 9013.10 a 9013.80 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a:

(a) 35 por ciento cuando se utilice el método de aumento del valor; o

(b) 45 por ciento cuando se utilice el método de reducción del valor.

9013.90
Un cambio a la subpartida 9013.90 de cualquier otra partida.

9014.10 - 9014.80
Un cambio a la subpartida 9014.10 a 9014.80 de cualquier otra partida; o

Un cambio a la subpartida 9014.10 a 9014.80 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a:

(a) 35 por ciento cuando se utilice el método de aumento del valor; o

(b) 45 por ciento cuando se utilice el método de reducción del valor.

9014.90
Un cambio a la subpartida 9014.90 de cualquier otra partida.

9015.10 - 9015.80
Un cambio a la subpartida 9015.10 a 9015.80 de cualquier otra partida; o

Un cambio a la subpartida 9015.10 a 9015.80 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a:

(a) 35 por ciento cuando se utilice el método de aumento del valor; o

(b) 45 por ciento cuando se utilice el método de reducción del valor.

9015.90
Un cambio a la subpartida 9015.90 de cualquier otra partida; o

No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a:

(a) 35 por ciento cuando se utilice el método de aumento del valor; o

(b) 45 por ciento cuando se utilice el método de reducción del valor.

90.16
Un cambio a la partida 90.16 de cualquier otra partida.

9017.10 - 9022. 90
Un cambio a la subpartida 9017.10 a 9022.90 de cualquier otra subpartida; o

No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a:

(a) 30 por ciento cuando se utilice el método de aumento del valor; o

(b) 35 por ciento cuando se utilice el método de reducción del valor.

90.23
Un cambio a la partida 90.23 de cualquier otra partida.

9024.10 - 9024.80
Un cambio a la subpartida 9024.10 a 9024.80 de cualquier otra partida; o

Un cambio a la subpartida 9024.10 a 9024.80 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a:

(a) 35 por ciento cuando se utilice el método de aumento del valor; o

(b) 45 por ciento cuando se utilice el método de reducción del valor.

9024.90
Un cambio a la subpartida 9024.90 de cualquier otra partida.

9025.11 - 9025.80
Un cambio a la subpartida 9025.11 a 9025.80 de cualquier otra partida; o

Un cambio a la subpartida 9025.11 a 9025.80 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a:

(a) 35 por ciento cuando se utilice el método de aumento del valor; o

(b) 45 por ciento cuando se utilice el método de reducción del valor.

9025.90
Un cambio a la subpartida 9025.90 de cualquier otra partida.

9026.10 - 9026.80
Un cambio a la subpartida 9026.10 a 9026.80 de cualquier otra partida; o

Un cambio a la subpartida 9026.10 a 9026.80 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a:

(a) 35 por ciento cuando se utilice el método de aumento del valor; o

(b) 45 por ciento cuando se utilice el método de reducción del valor.

9026.90
Un cambio a la subpartida 9026.90 de cualquier otra partida.

9027.10 - 9027.80
Un cambio a la subpartida 9027.10 a 9027.80 de cualquier otra partida; o

Un cambio a la subpartida 9027.10 a 9027.80 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a:

(a) 35 por ciento cuando se utilice el método de aumento del valor; o

(b) 45 por ciento cuando se utilice el método de reducción del valor.

9027.90
Un cambio a la subpartida 9027.90 de cualquier otra partida.

9028.10 - 9028.30
Un cambio a la subpartida 9028.10 a 9028.30 de cualquier otra partida; o

Un cambio a la subpartida 9028.10 a 9028.30 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a:

(a) 35 por ciento cuando se utilice el método de aumento del valor; o

(b) 45 por ciento cuando se utilice el método de reducción del valor.

9028.90
Un cambio a la subpartida 9028.90 de cualquier otra partida.

9029.10 - 9029.20
Un cambio a la subpartida 9029.10 a 9029.20 de cualquier otra partida; o

Un cambio a la subpartida 9029.10 a 9029.20 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a:

(a) 35 por ciento cuando se utilice el método de aumento del valor; o

(b) 45 por ciento cuando se utilice el método de reducción del valor.

9029.90
Un cambio a la subpartida 9029.90 de cualquier otra partida.

9030.10 - 9030.89
Un cambio a la subpartida 9030.10 a 9030.89 de cualquier otra subpartida.

9030.90
Un cambio a la subpartida 9030.90 de cualquier otra partida.

9031.10 - 9031.80
Un cambio a la subpartida 9031.10 a 9031.80 de cualquier otra partida; o

Un cambio a un instrumento de medición de coordenadas de la subpartida 9031.49 de cualquier otra mercancía, excepto de una base o armazón para una mercancía de la misma subpartida; o

Un cambio a la subpartida 9031.10 a 9031.80 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a:

(a) 35 por ciento cuando se utilice el método de aumento del valor; o

(b) 45 por ciento cuando se utilice el método de reducción del valor.

9031.90
Un cambio a la subpartida 9031.90 de cualquier otra partida.

9032.10 - 9032.89
Un cambio a la subpartida 9032.10 a 9032.89 de cualquier otra partida; o

Un cambio a la subpartida 9032.10 a 9032.89 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a:

(a) 35 por ciento cuando se utilice el método de aumento del valor; o

(b) 45 por ciento cuando se utilice el método de reducción del valor.

9032.90
Un cambio a la subpartida 9032.90 de cualquier otra partida.

90.33
Un cambio a la partida 90.33 de cualquier otra partida.

Capítulo 91
Aparatos de relojería y sus partes

9101.11
Un cambio a la subpartida 9101.11 de cualquier otro capítulo; o

Un cambio a la subpartida 9101.11 de la partida 91.14, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a:

(a) 35 por ciento cuando se utilice el método de aumento del valor; o

(b) 45 por ciento cuando se utilice el método de reducción del valor.

9101.12
Un cambio a la subpartida 9101.12 de cualquier otro capítulo; o

Un cambio a la subpartida 9101.12 de cualquier otra partida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a:

(a) 35 por ciento cuando se utilice el método de aumento del valor; o

(b) 45 por ciento cuando se utilice el método de reducción del valor.

9101.19
Un cambio a la subpartida 9101.19 de cualquier otro capítulo; o

Un cambio a la subpartida 9101.19 de la partida 91.14, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a:

(a) 35 por ciento cuando se utilice el método de aumento del valor; o

(b) 45 por ciento cuando se utilice el método de reducción del valor.

9101.21
Un cambio a la subpartida 9101.21 de cualquier otro capítulo; o

Un cambio a la subpartida 9101.21 de cualquier otra partida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a:

(a) 35 por ciento cuando se utilice el método de aumento del valor; o

(b) 45 por ciento cuando se utilice el método de reducción del valor.

9101.29
Un cambio a la subpartida 9101.29 de cualquier otro capítulo; o

Un cambio a la subpartida 9101.29 de la partida 91.14, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a:

(a) 35 por ciento cuando se utilice el método de aumento del valor; o

(b) 45 por ciento cuando se utilice el método de reducción del valor.

9101.91
Un cambio a la subpartida 9101.91 de cualquier otro capítulo; o

Un cambio a la subpartida 9101.91 de cualquier otra partida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a:

(a) 35 por ciento cuando se utilice el método de aumento del valor; o

(b) 45 por ciento cuando se utilice el método de reducción del valor.

9101.99
Un cambio a la subpartida 9101.99 de cualquier otro capítulo; o

Un cambio a la subpartida 9101.99 de la partida 91.14, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a:

(a) 35 por ciento cuando se utilice el método de aumento del valor; o

(b) 45 por ciento cuando se utilice el método de reducción del valor.

91.02 - 91.07
Un cambio a la partida 91.02 a 91.07 de cualquier otro capítulo; o

Un cambio a la partida 91.02 a 91.07 de la partida 91.14, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a:

(a) 35 por ciento cuando se utilice el método de aumento del valor; o

(b) 45 por ciento cuando se utilice el método de reducción del valor.

91.08 - 91.10
Un cambio a la partida 91.08 a 91.10 de cualquier otro capítulo; o

Un cambio a la partida 91.08 a 91.10 de cualquier otra partida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a:

(a) 35 por ciento cuando se utilice el método de aumento del valor; o

(b) 45 por ciento cuando se utilice el método de reducción del valor.

9111.10 - 9111.80
Un cambio a la subpartida 9111.10 a 9111.80 de cualquier otro capítulo; o

Un cambio a la subpartida 9111.10 a 9111.80 de la subpartida 9111.90 o de cualquier otra partida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a:

(a) 35 por ciento cuando se utilice el método de aumento del valor; o

(b) 45 por ciento cuando se utilice el método de reducción del valor.

9111.90

Un cambio a la subpartida 9111.90 de cualquier otro capítulo; o

Un cambio a la subpartida 9111.90 de cualquier otra partida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a:

(a) 35 por ciento cuando se utilice el método de aumento del valor; o

(b) 45 por ciento cuando se utilice el método de reducción del valor.

9112.20
Un cambio a la subpartida 9112.20 de la subpartida 9112.90 o de cualquier otra partida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a:

(a) 35 por ciento cuando se utilice el método de aumento del valor; o

(b) 45 por ciento cuando se utilice el método de reducción del valor.

9112.90
Un cambio a la subpartida 9112.90 de cualquier otro capítulo; o

Un cambio a la subpartida 9112.90 de cualquier otra partida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a:

(a) 35 por ciento cuando se utilice el método de aumento del valor; o

(b) 45 por ciento cuando se utilice el método de reducción del valor.

91.13
Un cambio a la partida 91.13 de cualquier otro capítulo; o

Un cambio a la partida 91.13 de cualquier otra partida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a:

(a) 35 por ciento cuando se utilice el método de aumento del valor; o

(b) 45 por ciento cuando se utilice el método de reducción del valor.

91.14
Un cambio a la partida 91.14 de cualquier otra partida.

Capítulo 92
Instrumentos de música; sus partes y accesorios

92.01
Un cambio a la partida 92.01 de cualquier otro capítulo; o

Un cambio a la partida 92.01 de cualquier otra partida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a:

(a) 35 por ciento cuando se utilice el método de aumento del valor; o

(b) 45 por ciento cuando se utilice el método de reducción del valor.

92.02
Un cambio a la partida 92.02 de cualquier otro capítulo; o

Un cambio a la partida 92.02 de cualquier otra partida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a:

(a) 30 por ciento cuando se utilice el método de aumento del valor; o

(b) 35 por ciento cuando se utilice el método de reducción del valor.

92.03 - 92.08
Un cambio a la partida 92.03 a 92.08 de cualquier otro capítulo; o

Un cambio a la partida 92.03 a 92.08 de cualquier otra partida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a:

(a) 35 por ciento cuando se utilice el método de aumento del valor; o

(b) 45 por ciento cuando se utilice el método de reducción del valor.

92.09
Un cambio a la partida 92.09 de cualquier otra partida.

Sección XIX
Armas y municiones, y sus partes y accesorios (Capítulo 93)

Capítulo 93
Armas y municiones, y sus partes y accesorios

93.01 - 93.04
Un cambio a la partida 93.01 a 93.04 de cualquier otro capítulo; o

Un cambio a la partida 93.01 a 93.04 de cualquier otra partida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a:

(a) 35 por ciento cuando se utilice el método de aumento del valor; o

(b) 45 por ciento cuando se utilice el método de reducción del valor.

93.05
Un cambio a la partida 93.05 de cualquier otra partida.

93.06 - 93.07
Un cambio a la partida 93.06 a 93.07 de cualquier otro capítulo.

Sección XX
Mercancías y productos diversos (Capítulo 94-96)

Capítulo 94
Muebles; mobiliario medicoquirúrgico; artículos de cama y similares; aparatos de alumbrado no expresados ni comprendidos en otra parte; anuncios, letreros y placas indicadoras luminosos y artículos similares; construcciones prefabricadas

94.01
Un cambio a la partida 94.01 de cualquier otra partida.

9402.10 - 9402.90
Un cambio a la subpartida 9402.10 a 9402.90 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a:

(a) 35 por ciento cuando se utilice el método de aumento del valor; o

(b) 45 por ciento cuando se utilice el método de reducción del valor.

94.03
Un cambio a la partida 94.03 de cualquier otra partida.

9404.10 - 9404.30
Un cambio a la subpartida 9404.10 a 9404.30 de cualquier otro capítulo.

9404.90
Un cambio a la subpartida 9404.90 de cualquier otro capítulo, excepto de las partidas 50.07, 51.11 a 51.13, 52.08 a 52.12, 53.09 a 53.11, 54.07 a 54.08, 55.12 a 55.16 o la subpartida 6307.90.
La Nota 4 para los capítulos 50 al 63 aplica para esta subpartida.

9405.10 - 9405.60
Un cambio a la subpartida 9405.10 a 9405.60 de cualquier otro capítulo; o

Un cambio a la subpartida 9405.10 a 9405.60 de la subpartida 9405.91 a 9405.99, habiendo o no cambios de cualquier otro capítulo, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a:

(a) 35 por ciento cuando se utilice el método de aumento del valor; o

(b) 45 por ciento cuando se utilice el método de reducción del valor.

9405.91 - 9405.99
Un cambio a la subpartida 9405.91 a 9405.99 de cualquier otra partida.

94.06
Un cambio a la partida 94.06 de cualquier otro capítulo.

Capítulo 95
Juguetes, juegos y artículos para recreo o deporte; sus partes y accesorios

95.01
Un cambio a la partida 95.01 de cualquier otro capítulo.

95.02
Un cambio a la partida 95.02 de cualquier otra partida.

95.03 - 95.08
Un cambio a la partida 95.03 a 95.08 de cualquier otro capítulo; o

Un cambio a la subpartida 9506.31 de la subpartida 9506.39, habiendo o no un cambio de cualquier otro capítulo, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a:

(a) 35 por ciento cuando se utilice el método de aumento del valor; o

(b) 45 por ciento cuando se utilice el método de reducción del valor.

Capítulo 96
Manufacturas diversas

96.01 - 96.05
Un cambio a la partida 96.01 a 96.05 de cualquier otro capítulo.

9606.10
Un cambio a la subpartida 9606.10 de cualquier otra partida; o

No se requiere cambio en clasificación arancelaria, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a:

(a) 35 por ciento cuando se utilice el método de aumento del valor; o

(b) 45 por ciento cuando se utilice el método de reducción del valor.

9606.21-9606.29
Un cambio a la subpartida 9606.21 a 9606.29 de cualquier otro capítulo; o

Un cambio a 9606.21 a 9606.29 de la subpartida 9606.30, habiendo o no un cambio a de cualquier otro capítulo, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a:

(a) 35 por ciento cuando se utilice el método de aumento del valor; o

(b) 45 por ciento cuando se utilice el método de reducción del valor.

9606.30
Un cambio a la subpartida 9606.30 de cualquier otra partida.

9607.11 - 9607.19
Un cambio a la subpartida 9607.11 a 9607.19 de cualquier otro capítulo; o

Un cambio a la subpartida 9607.11 a 9607.19 de la subpartida 9607.20, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a:

(a) 35 por ciento cuando se utilice el método de aumento del valor; o

(b) 45 por ciento cuando se utilice el método de reducción del valor.

9607.20
Un cambio a la subpartida 9607.20 de cualquier otra partida.

9608.10 - 9608.20
Un cambio a la subpartida 9608.10 a 9608.20 de cualquier otro capítulo; o

Un cambio a la subpartida 9608.10 a 9608.20 de la subpartida 9608.60 a 9608.99, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a 30 por ciento cuando se utilice el método de reducción.

9608.31 - 9608.50
Un cambio a la subpartida 9608.31 a 9608.50 de cualquier otro capítulo; o

Un cambio a la subpartida 9608.31 a 9608.50 de la subpartida 9608.60 a 9608.99, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a:

(a) 35 por ciento cuando se utilice el método de aumento del valor; o

(b) 45 por ciento cuando se utilice el método de reducción del valor.

9608.60
Un cambio a la subpartida 9608.60 de cualquier otra partida.

9608.91
Un cambio a la subpartida 9608.91 de cualquier otra subpartida.

9608.99
Un cambio a la subpartida 9608.99 de cualquier otra partida.

9609.10 - 9609.90
Un cambio a la subpartida 9609.10 a 9609.90 de cualquier otra partida; o

Un cambio a la subpartida 9609.10 a 9609.90 de la subpartida 9609.20 o de cualquier otra partida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a:

(a) 35 por ciento cuando se utilice el método de aumento del valor; o

(b) 45 por ciento cuando se utilice el método de reducción del valor.

96.10 - 96.11
Un cambio a la partida 96.10 a 96.11 de cualquier otra partida.

9612.10
Un cambio a la subpartida 9612.10 de cualquier otro capítulo.

9612.20
Un cambio a la subpartida 9612.20 de cualquier otra partida.

9613.10 - 9613.80
Un cambio a la subpartida 9613.10 a 9613.80 de cualquier otro capítulo; o

Un cambio a la subpartida 9613.10 a 9613.80 de la subpartida 9613.90, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a:

(a) 35 por ciento cuando se utilice el método de aumento del valor; o

(b) 45 por ciento cuando se utilice el método de reducción del valor.

9613.90
Un cambio a la subpartida 9613.90 de cualquier otra partida.

9614.20
Un cambio a la subpartida 9614.20 de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 9614.90.

9614.90
Un cambio a la subpartida 9614.90 de cualquier otra partida.

9615.11 - 9615.19
Un cambio a la subpartida 9615.11 a 9615.19 de cualquier otro capítulo; o

Un cambio a la subpartida 9615.11 a 9615.19 de la subpartida 9615.90, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a:

(a) 35 por ciento cuando se utilice el método de aumento del valor; o

(b) 45 por ciento cuando se utilice el método de reducción del valor.

9615.90
Un cambio a la subpartida 9615.90 de cualquier otra partida.

96.16
Un cambio a la partida 96.16 de cualquier otra partida.

96.17
Un cambio a la partida 96.17 de cualquier otro capítulo.

96.18
Un cambio a la partida 96.18 de cualquier otra partida.

Sección XXI
Objetos de arte o colección y antigüedades (Capítulo 97)

Capítulo 97
Objetos de arte o colección y antigüedades

9701.10 - 9701.90
Un cambio a la subpartida 9701.10 a 9701.90 de cualquier otra subpartida.

97.02 - 97.06
Un cambio a la partida 97.02 a 97.06 de cualquier otra partida.

Apéndice 4.1-A

Tabla de Correlación Para Productos Textiles y del Vestido

FRACCIÓN ARANCELA-RIA	ESTADOS UNIDOS	CENTRO-AMÉRICA	REPÚBLICA DOMINICANA	DESCRIPCIÓN
5108.10.aa	5108.10.60	5108.10.00	5108.10.60	Distinto a pelo de conejo de Angora
5108.20.aa	5108.20.60	5108.20.00	5108.20.60	Distinto a pelo de conejo de Angora
5208.21.aa	5208.21.60	5208.21.00	5208.21.60	De número métrico 69 o superior
5208.22.aa	5208.22.80	5208.22.00	5208.22.80	De número métrico 69 o superior
5208.29.aa	5208.29.80	5208.29.00	5208.29.80	De número métrico 69 o superior
5208.31.aa	5208.31.80	5208.31.00	5208.31.80	De número métrico 69 o superior
5208.32.aa	5208.32.50	5208.32.00	5208.32.50	De número métrico 69 o superior
5208.32.bb	5208.32.3020	5208.32.00	5208.32.3020	De número métrico 42 o número inferior de poplin o "broadcloth"
5208.39.aa	5208.39.80	5208.39.00	5208.39.80	De número métrico 69 o superior
5208.41.aa	5208.41.80	5208.41.00	5208.41.80	De número métrico 69 o superior
5208.42.aa	5208.42.50	5208.42.00	5208.42.50	De número métrico 69 o superior
5208.43.aa	5208.43.00	5208.43.00	5208.43.00	Sarga de 3 hilos o 4 hilos, incluyendo sarga cruzada
5208.49.aa	5208.49.80	5208.49.00	5208.49.80	De número métrico 69 o superior
5208.51.aa	5208.51.80	5208.51.00	5208.51.80	De número métrico 69 o superior
5208.52.aa	5208.52.50	5208.52.00	5208.52.50	De número métrico 69 o superior
5208.59.aa	5208.59.80	5208.59.00	5208.59.80	De número métrico 69 o superior
5210.21.aa	5210.21.80	5210.21.00	5210.21.80	De número métrico 69 o superior
5210.29.aa	5210.29.80	5210.29.00	5210.29.80	De número métrico 69 o superior
5210.31.aa	5210.31.80	5210.31.00	5210.31.80	De número métrico 69 o superior
5210.39.aa	5210.39.80	5210.39.00	5210.39.80	De número métrico 69 o superior
5210.41.aa	5210.41.80	5210.41.00	5210.41.80	De número métrico 69 o superior
5210.49.aa	5210.49.80	5210.49.00	5210.49.80	De número métrico 69 o superior
5210.51.aa	5210.51.80	5210.51.00	5210.51.80	De número métrico 69 o superior
5210.59.aa	5210.59.80	5210.59.00	5210.59.80	De número métrico 69 o superior
5402.41.aa	5402.41.90	5402.41.00	5402.41.90	De nylon u otras poliamidas distintas a multifilamentos coloreados, sin torsión o con torsión inferior a 5 vueltas por metro, midiendo no menos de 22 decitex por filamento, certificadas por el importador para ser usadas en la manufactura de cabelleras para muñecas
5402.43.aa	5402.43.10	5402.43.00	5402.43.10	Totalmente de poliéster, midiendo no menos de 75 decitex pero no más de 80 decitex, y teniendo 24 filamentos por hilado
5402.52.aa	5402.52.10	5402.52.00	5402.52.10	Totalmente de poliéster, midiendo no menos de 75 decitex pero no más de 80 decitex, y teniendo 24 filamentos por hilado
5407.61.aa	5407.61.11	5407.61.00	5407.61.11	Totalmente de poliéster, de

FRACCIÓN ARANCELA-RIA	ESTADOS UNIDOS	CENTRO-AMÉRICA	REPÚBLICA DOMINICANA	DESCRIPCIÓN
				hilados sencillos midiendo no menos de 75 decitex pero no más de 80 decitex, y teniendo 24 filamentos por hilado y con una torsión de 900 o más vueltas por metro
5407.61.bb	5407.61.21	5407.61.00	5407.61.21	Totalmente de poliéster, de hilados sencillos midiendo no menos de 75 decitex pero no más de 80 decitex, y teniendo 24 filamentos por hilado y con una torsión de 900 o más vueltas por metro
5407.61.cc	5407.61.91	5407.61.00	5407.61.91	Totalmente de poliéster, de hilados sencillos midiendo no menos de 75 decitex pero no más de 80 decitex, y teniendo 24 filamentos por hilado y con una torsión de 900 o más vueltas por metro
5408.22.aa	5408.22.10	5408.22.00	5408.22.10	De rayón "cuprammonium"
5408.23.aa	5408.23.11	5408.23.00	5408.23.11	De rayón "cuprammonium"
5408.23.bb	5408.23.21	5408.23.00	5408.23.21	De rayón "cuprammonium"
5408.24.aa	5408.24.10	5408.24.00	5408.24.10	De rayón "cuprammonium"
5512.99.aa	5512.99.0005	5512.99.00	5512.99.0005	De hilados de diferentes colores, excepto mezclilla azul o tejido jacquard
5515.13.aa	5515.13.10	5515.13.00	5515.13.10	Distintos a los que contienen 36 por ciento o más en peso de lana o pelo fino
5515.19.aa	5515.19.0090	5515.19.00	5515.19.0090	Distintas a las de hilados de diferentes colores, tejido de jacquard, "poplin", "broadcloth", "sheeting", "printcloth", "cheesecloth"; "lawns", "voiles" batistas, "duck", tejido de "satin", ligamento sarga, o "Oxford cloth".
5903.90.aa	5903.90.15	5903.90.90	5903.90.15	De fibras sintéticas o artificiales, tejidos especificados en la nota 9 de la sección XI, que tengan más de 60 por ciento en peso de plásticos
5903.90.bb	5903.90.25	5903.90.90	5903.90.25	De fibras sintéticas o artificiales, tejidos especificados en la nota 9 de la sección XI, que tengan más de 70 por ciento en peso de caucho o plásticos
6001.92.aa	6001.92.0030	6001.92.10 6001.92.90	6001.92.0030	"Velour", no superior a 271 gramos por metro cuadrado
6006.21.aa	6006.21.10	6006.21.00	6006.21.10	Tejido circular, totalmente de hilados de algodón superior al

FRACCIÓN ARANCELA-RIA	ESTADOS UNIDOS	CENTRO-AMÉRICA	REPÚBLICA DOMINICANA	DESCRIPCIÓN
				número métrico 100 por hilado sencillo
6006.22.aa	6006.22.10	6006.22.00	6006.22.10	Tejido circular, totalmente de hilados de algodón superior al número métrico 100 por hilado sencillo
6006.23.aa	6006.23.10	6006.23.00	6006.23.10	Tejido circular, totalmente de hilados de algodón superior al número métrico 100 por hilado sencillo
6006.24.aa	6006.24.10	6006.24.00	6006.24.10	Tejido circular, totalmente de hilados de algodón superior al número métrico 100 por hilado sencillo
6006.90.aa	6006.90.10	6006.90.00	6006.90.00	Distintas a las de fibras sintéticas o artificiales, que contengan 85 por ciento o más por peso de seda o desperdicios de seda
6103.19.aa	6103.19.60	6103.19.00	6103.19.60	Que contengan 70 por ciento o más en peso de seda o desperdicios de seda
6103.19.bb	6103.19.90	6103.19.00	6103.19.90	Otros (no de lana o pelo fino de animal, algodón o fibras sintéticas o artificiales; que no contengan 70 por ciento o más en peso de seda o desperdicios de seda)
6103.39.aa	6103.39.40	6103.39.00	6103.39.40	Que contengan 70 por ciento o más en peso de seda o desperdicios de seda
6103.39.bb	6103.39.80	6103.39.00	6103.39.80	Otros (no de lana o pelo fino de animal, algodón o fibras sintéticas o artificiales; que no contengan 70 por ciento o más en peso de seda o desperdicios de seda)
6104.19.aa	6104.19.40	6104.19.00	6104.19.40	Que contengan 70 por ciento o más en peso de seda o desperdicios de seda
6104.19.bb	6104.19.80	6104.19.00	6104.19.80	Otros (no de lana o pelo fino de animal, algodón o fibras sintéticas o artificiales; que no contengan 70 por ciento o más en peso de seda o desperdicios de seda)
6104.39.aa	6104.39.20	6104.39.00	6104.39.20	Distinto a lana o pelo fino de animal, algodón o fibras sintéticas o artificiales
6104.59.aa	6104.59.40	6104.59.00	6104.59.40	Que contengan 70 por ciento o más en peso de seda o desperdicios de seda
6104.59.bb	6104.59.80	6104.59.00	6104.59.80	Otros (no de lana o pelo fino de animal, algodón o fibras sintéticas o artificiales; que no contengan 70 por ciento o más en peso de

FRACCIÓN ARANCELA-RIA	ESTADOS UNIDOS	CENTRO-AMÉRICA	REPÚBLICA DOMINICANA	DESCRIPCIÓN
				seda o desperdicios de seda)
6203.19.aa	6203.19.50	6203.19.00	6203.19.50	Que contengan 70 por ciento o más en peso de seda o desperdicios de seda
6203.19.bb	6203.19.90	6203.19. 00	6203.19.90	Otros (no de lana o pelo fino de animal, algodón o fibras sintéticas o artificiales; que no contengan 70 por cie nto o más en peso de seda o desperdicios de seda)
6203.39.aa	6203.39.50	6203.39.00	6203.39.50	Que contengan 70 por ciento o más en peso de seda o desperdicios de seda
6203.39.bb	6203.39.90	6203.39.00	6203.39.90	Otros (no de lana o pelo fino de animal, algodón o fibras sintéticas o artificiales; que no contengan 70 por ciento o más en peso de seda o desperdicios de seda)
6203.42.aa	6203.42.40	6203.42.00	6203.42.40	Pantalones con peto de algodón
6204.19.aa	6204.19.40	6204.19.00	6204.19.40	Que contengan 70 por ciento o más en peso de seda o desperdicios de seda
6204.19.bb	6204.19.80	6204.19.00	6204.19.80	Otros (no de lana o pelo fino de animal, algodón o fibras sintéticas o artificiales; que no contengan 70 por ciento o más en peso de seda o desperdicios de seda)
6204.33.aa	6204.33.40	6204.33.00	6204.33.40	Conteniendo 36 por ciento o más en peso de lana o pelo fino de animal.
6204.39.aa	6204.39.20	6204.39.00	6204.39.20	Que contengan 36 por ciento o más en peso de lana o pelo fino de animal.
6204.39.bb	6204.39.60	6204.39.00	6204.39.60	Que contengan 70 por ciento o más en peso de seda o desperdicios de seda
6204.39.cc	6204.39.80	6204.39.00	6204.39.80	Otros (no de lana o pelo fino de animal, algodón o fibras sintéticas o artificiales; que no contengan 70 por ciento o más en peso de seda o desperdicios de seda)
6204.39.dd	6204.39.8020	6204.39.00	6204.39.8020	Distintos a los de fibras artificiales; distintos a los de 36 por ciento o más de peso de lana o pelo fino de animal; distintos a los que contienen 70 por ciento o más en peso de seda o desperdicios de seda; sujeto a restricciones de lana.
6204.42.aa	6204.42.3040	6204.42.00	6204.42.3040	De niñas; de algodón; distintos a las que contienen 36 por ciento o más en peso de fibras de lino; distintos al corduroy; con dos o más colores en la urdimbre y/o la

FRACCIÓN ARANCELA-RIA	ESTADOS UNIDOS	CENTRO-AMÉRICA	REPÚBLICA DOMINICANA	DESCRIPCIÓN
				trama
6204.42.bb	6204.42.3060	6204.42.00	6204.42.3060	De niñas; de algodón; distintos a las que contienen 36 por ciento o más en peso de fibras de lino; distintos al corduroy; distintos a los que tienen dos o más colores en la urdimbre y/o trama
6204.43.aa	6204.43.4020	6204.43.00	6204.43.4020	De niñas; distintos a los que tienen 30 por ciento o más en peso de seda o desperdicios de seda; distintos a los que tienen 36 por ciento o más en peso de lana o pelo fino de animal; con 2 o más colores en la urdimbre y/o trama.
6204.43.bb	6204.43.4040	6204.43.00	6204.43.4040	De niñas; distintos a los que tienen 30 por ciento o más en peso de seda o desperdicios de seda; distintos a los que tienen 36 por ciento o más en peso de lana o pelo fino de animal; distintas a las que tienen 2 o más colores en la urdimbre y/o trama
6204.44.aa	6204.44.4020	6204.44.00	6204.44.4020	De niñas; distintas a las que tienen 36 por ciento o más en peso de lana o pelo fino de animal.
6204.52.aa	6204.52.20	6204.52.00	6204.52.20	Distinto a las mercancías hechas a mano y folclóricas certificadas.
6204.59.aa	6204.59.40	6204.59.00	6204.59.40	Distinto a lana o pelo fino de animal, algodón o fibras sintéticas o artificiales
6204.62.aa	6204.62.40	6204.62.00	6204.62.40	Distintos a los que contienen 15 por ciento o más en peso de "down"; distintos a los pantalones con peto; distintas a las mercancías hechas a mano y folclóricas certificadas.
6207.19.aa	6207.19.9010	6207.19.00	6207.19.9010	De fibras sintéticas o artificiales.
6207.91.aa	6207.91.3010	6207.91.00	6207.91.00	Ropa de dormir
6207.92.aa	6207.92.4010	6207.92.00	6207.92.00	Ropa de dormir
6208.91.aa	6208.91.30	6208.91.00	6208.91.30	"Boxer shorts" para mujeres y niñas
6208.92.aa	6208.92.0030	6208.92.00	6208.92.0030	"Boxer shorts" para mujeres
6208.92.bb	6208.92.0040	6208.92.00	6208.92.0040	"Boxer shorts" para niñas
6303.92.aa	6303.92.10	6303.92.00	6303.92.10	Fabricados a partir de tejidos clasificados en las fracciones arancelarias 5407.61.aa, 5407.61.bb o 5407.61.cc

Nota: Las descripciones en esta tabla están presentadas a manera de resumen y son únicamente para efectos de referencia. En caso de cualquier inconsistencia entre éste Apéndice y el Anexo 3.25 (Lista de Mercancías en Escaso Abasto), las descripciones en el Anexo 3.25 (Lista de Mercancías en Escaso Abasto) prevalecerán.

Apéndice 4.1-B

Acumulación en el Capítulo 62 del Sistema Armonizado

1. Para propósitos de determinar si una mercancía del capítulo 62 del Sistema Armonizado es originaria, los materiales utilizados en la producción de dicha mercancía que sean producidos en Canadá o México y que serían originarios bajo este Tratado si fuesen producidos en el territorio de una Parte, serán considerados como producidos en el territorio de una Parte.[1]

---

[1] (a) Esta Regla entrará en vigor para materiales descritos en el párrafo 1 producidos en México, en la fecha en que:

(i) las Partes centroamericanas y los Estados Unidos hayan intercambiado notificaciones escritas indicando que han modificado sus leyes, en lo necesario, y sus listas de desgravación para implementar esta Regla y hayan proporcionado copias de las notificaciones a México; y

(ii) (A) cada tratado de libre comercio entre México, por una parte, y las Partes centroamericanas, por otra parte, haya sido modificado; y

(B) las Partes centroamericanas y México hayan intercambiado notificaciones escritas y proporcionado copias de las notificaciones a los Estados Unidos, indicando que modificaron sus leyes, en lo necesario, y sus listas de desgravación

para proporcionar la aplicación recíproca de esta Regla; y

(iii) los Estados Unidos haya logrado un acuerdo con México para permitir verificaciones de mercancías textiles sustancialmente similares a las establecidas en el Artículo 3.24 (Cooperación Aduanera), incluyendo la revisión de documentos y visitas a empresas, para materiales producidos en el territorio de México utilizados para producir una mercancía declarada como originaria bajo esta Regla.

(b) Esta Regla entrará en vigor para materiales descritos en el párrafo 1 producidos en Canadá, en la fecha en que:

(i) las Partes centroamericanas y los Estados Unidos hayan intercambiado notificaciones escritas indicando que han modificado sus leyes, en lo necesario, y sus listas de desgravación para implementar esta Regla y hayan proporcionado copias de las notificaciones a Canadá; y

(ii) (A) cada tratado de libre comercio entre Canadá, por una parte, y las Partes centroamericanas, por otra parte, haya sido modificado; y

(B) las Partes centroamericanas y Canadá hayan intercambiado notificaciones escritas y proporcionado copias de las notificaciones a los Estados Unidos, indicando que modificaron sus leyes, en lo necesario, y sus listas de desgravación

para proporcionar la aplicación recíproca de esta Regla; y

(iii) los Estados Unidos haya logrado un acuerdo con Canadá para permitir verificaciones de mercancías textiles sustancialmente similares a las establecidas en el Artículo 3.24 (Cooperación Aduanera), incluyendo la revisión de documentos y visitas a empresas, para materiales producidos en el territorio de Canadá utilizados para producir una mercancía declarada como originaria bajo esta Regla.

(c) Para los efectos de este Regla, las operaciones realizadas en la República Dominicana serán consideradas como si las operaciones fueron realizadas en el territorio de una no Parte hasta la fecha en que la República Dominicana haya proporcionado notificaciones escritas a las Partes

2. Dicho tratamiento se limitará a mercancías importadas al territorio de los Estados Unidos desde otra Parte o Partes hasta el límite total especificado en el párrafo 3. Para propósitos de determinar la cantidad de metros cuadrados equivalentes (MCE) a cobrar sobre el límite total, los factores de conversión enumerados en el *Correlation: U.S. Textile and Apparel Category System with the Harmonized Tariff Schedule of the United States of America 2003,* U.S. Department of Commerce, Office of Textiles and Apparel, o publicación sucesora, aplicarán.

3. Sujeto a los sublímites establecidos más adelante, el límite total no excederá 100 millones de MCE en el primer año calendario en que las mercancías califiquen para el ingreso bajo esta disposición. Si esta disposición entra en vigor después del 1 de enero de ese año, estos límites se reducirán en proporción al número de meses completos que hayan expirado ese año. Posteriormente, durante la vigencia de este Tratado, el límite total podrá incrementar hasta un máximo de 200 millones de MCE en un año calendario y los sublímites podrán incrementar de manera que representen la misma proporción del límite total que en el primer año calendario. Cada porcentaje de crecimiento de los límites corresponderá al porcentaje de crecimiento de las importaciones de las otras Partes al territorio de los Estados Unidos de mercancías originarias del capítulo 62 del Sistema Armonizado[2].

---

centroamericanas y a los Estados Unidos indicando que ha modificado su ley, en lo necesario, y su lista de desgravación para implementar esta Regla y haya proporcionado copias de las notificaciones a Canadá o México, según sea el caso. Adicionalmente, las operaciones realizadas en la República Dominicana serán consideradas como si las operaciones fueron realizadas en el territorio de una no Parte comenzando cinco años después de la fecha en que este Tratado entre vigor, a menos que:

(i) con respecto a los materiales descritos en el párrafo 1 producidos en México:

(A) la República Dominicana haya concluido un tratado de libre comercio con México; y

(B) la República Dominicana y México hayan intercambiado notificaciones escritas y proporcionado copias de las notificaciones a las Partes centroamericanas y a los Estados Unidos indicando que han modificado sus leyes, en lo necesario, y sus listas de desgravación para proporcionar la aplicación recíproca de esta Regla; o

(ii) con respecto a los materiales descritos en el párrafo 1 producidos en Canadá:

(A) la República Dominicana haya concluido un tratado de libre comercio con Canadá; y

(B) la República Dominicana y Canadá hayan intercambiado notificaciones escritas y proporcionado copias de las notificaciones a las Partes centroamericanas y a los Estados Unidos indicando que han modificado sus leyes, en lo necesario, y sus listas de desgravación para proporcionar la aplicación recíproca de esta Regla.

(d) Las Partes podrán consultar para considerar si esta Regla debería extenderse a materiales producidos en otro país además de Canadá y México, sujeto a la aplicación de las condiciones de esta nota con respecto a ese país, según sea apropiado.

[2] No más allá de tres meses después de la fecha de entrada en vigor de este Tratado, las Partes consultarán para aumentar los límites especificados en este párrafo para tomar en cuenta la facultad de que la República Dominicana participe en dichos límites. Las Partes buscarán alcanzar acuerdo dentro de los 60 días siguientes al inicio de dichas consultas. Cualquier incremento será efectivo en el momento en que las Partes así puedan acordarlo, pero no antes del momento en que la República Dominicana haya satisfecho las condiciones aplicables establecidas en la nota de pie 1.

(a) Un monto máximo de 45 millones de MCE podrá ser pantalones y faldas de algodón o fibras sintéticas o artificiales de las categorías textiles 342, 347, 348, 642, 647 ó 648, excluyendo las fracciones identificados en el subpárrafo (b).

(b) Un monto máximo de 20 millones de MCE podrá ser pantalones de algodón de mezclilla azul comprendidos en las fracciones arancelarias 6203.42.aa ó 6204.62.aa y faldas de mezclilla azul comprendidas en la fracción arancelaria 6204.52.aa.

(c) Un monto máximo de un millón de MCE podrá ser prendas de vestir de lana de la categoría textil 433, 435 (chaquetas tipo traje únicamente: subpartida 6204.31, o fracciones arancelarias 6204.33.aa, 6204.39.aa, ó 6204.39.dd), 442, 443, 444, 447, ó 448, y comprendidas en la partida 62.03 ó 62.04.

FRACCIÓN ARANCELA-RIA	ESTADOS UNIDOS	CENTROAMÉ-RICA	REPÚBLICA DOMINICANA	DESCRIPCIÓN
				metálica, excepto el diseñado para ser usado como protección, valorado en más de US$6.50 pero no más de US$12 por par.
6402.91.aa	6402.91.50	6402.91.00	6402.91.10	Calzado con suela y parte superior de caucho o plástico, no especificado o incluido en otra parte, que cubra el tobillo, diseñado para ser usado como protección contra líquidos, químicos o inclemencias del tiempo.
6402.91.bb	6402.91.80	6402.91.00	6402.91.20	Calzado con suela y parte superior de caucho o plástico, no especificado o incluido en otra parte, que cubra el tobillo, valorado en más de US$6.50 pero no más de US$12 por par.
6402.91.cc	6402.91.90	6402.91.00	6402.91.90	Calzado con suela y parte superior de caucho o plástico, no especificado o incluido en otra parte, que cubra el tobillo, valorado en más de US$12 por par.
6402.99.aa	6402.99.20	6402.99.00	6402.99.10	Calzado con suela y parte superior de caucho o plástico, no especificado o incluido en otra parte, que no cubra el tobillo, diseñado para ser usado como protección contra líquidos, químicos o inclemencias del tiempo.
6402.99.bb	6402.99.80	6402.99.00	6402.99.20	Calzado con suela y parte superior de caucho o plástico, no especificado o incluido en otra parte, que no cubra el tobillo, valorado en más de US$6.50 pero no más de US$12 por par.
6402.99.cc	6402.99.90	6402.99.00	6402.99.90	Calzado con suela y parte superior de caucho o plástico, no especificado o incluido en otra parte, que no cubra el tobillo, valorado en más de US$12 por par.
6404.11.aa	6404.11.90	6404.11.00	6404.11.00	Calzado de deporte, con suela de caucho o plástico y parte superior de materia textil, valorado en más de US$12 por par.
6404.19.aa	6404.19.20	6404.19.00	6404.19.10	Calzado con suela de caucho o plástico y parte superior de

Apéndice 4.1-C

Tabla de Correlación para Calzado

FRACCIÓN ARANCELA-RIA	ESTADOS UNIDOS	CENTROAMÉ-RICA	REPÚBLICA DOMINICANA	DESCRIPCIÓN
6401.92.aa	6401.92.90	6401.92.00	6401.92.10	Calzado impermeable, sin ensamblar mecánicamente, con suela y parte superior de caucho o plástico, no especificado o incluido en otra parte, que cubra el tobillo sin cubrir la rodilla.
6401.99.aa	6401.99.30	6401.99.00	6401.99.10	Calzado impermeable, diseñado para ser usado como protección, sin ensamblar mecánicamente, con suela y parte superior de caucho o plástico, que no cubra el tobillo, sin cierres.
6401.99.bb	6401.99.60	6401.99.00	6401.99.20	Calzado impermeable, diseñado para ser usado como protección, sin ensamblar mecánicamente, con suela y parte superior de caucho o plástico, que no cubra el tobillo, con cierres.
6401.99.cc	6401.99.90	6401.99.00	6401.99.90	Calzado impermeable, sin ensamblar mecánicamente, con suela y parte superior de caucho o plástico, no especificado o incluido en otra parte, que no cubra el tobillo.
6402.30.aa	6402.30.50	6402.30.00	6402.30.10	Calzado con suela y parte superior de caucho o plástico, no especificado o incluido en otra parte, con puntera metálica, diseñado para ser usado como protección contra líquidos, químicos o inclemencias del tiempo.
6402.30.bb	6402.30.70	6402.30.00	6402.30.10	Calzado con suela y parte superior de caucho o plástico, no especificado o incluido en otra parte, con puntera metálica, excepto el diseñado para ser usado como protección, valorado en más de US$3 pero no más de US$6.50 por par.
6402.30.cc	6402.30.80	6402.30.00	6402.30.90	Calzado con suela y parte superior de caucho o plástico, no especificado o incluido en otra parte, con puntera

FRACCIÓN ARANCELA-RIA	ESTADOS UNIDOS	CENTROAMÉ-RICA	REPÚBLICA DOMINICANA	DESCRIPCIÓN
				materia textil, diseñado para ser usado como protección contra el agua, aceite, grasa o químicos o frío o inclemencias del tiempo.

Anexo 4.1-D

Reglas de Origen Transitorias para la República Dominicana y los Estados Unidos

Parte I – Notas Generales Interpretativas

La República Dominicana y los Estados Unidos aplicarán este Apéndice por un período de dos años a partir de la fecha de entrada en vigor de este Tratado entre la República Dominicana y los Estados Unidos.

Parte II – Reglas de Origen Suplementarias

Sección A

Para propósitos de las reglas en esta Sección, los Estados Unidos considerará una mercancía como originaria si la mercancía satisface el cambio aplicable de clasificación arancelaria o el requisito de valor de contenido regional como resultado de su producción en el territorio de la República Dominicana.[3]

Capítulo 27
Combustibles minerales, aceites minerales y productos de su destilación; materias bituminosas; ceras minerales

2710.11 - 2710.19[4]

Un cambio a la subpartida 2710.11 a 2710.19 desde cualquier otra partida; o una combinación de componentes básicos de lubricantes y aditivos de las subpartidas 2710.11 a 2710.19 confiere origen.

Capítulo 39
Plástico y sus manufacturas

3903.20- 3903.90

Un cambio a la subpartida 3903.30 a 3903.90 desde cualquier otra partida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 35 por ciento cuando se utilice el método de reducción.

3904.21- 3904.40

Un cambio a la subpartida 3904.21 a 3904.40 desde cualquier otra partida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 35 por ciento cuando se utilice el método de reducción.

3905.12 - 3905.29

Un cambio a la subpartida 3905.12 a 3905.29 desde cualquier otra partida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 35 por ciento cuando se utilice el método de reducción.

---

[3] Para mayor certeza, las reglas de origen provistas en la Sección A son en adición a, en vez de en lugar de, las reglas de origen provistas en el Anexo 4.1.

[4] La cantidad de mercancías consideradas como originarias como resultado de esta regla no excederá un monto anual de 24 millones de galones.

3906.90

Un cambio a la subpartida 3906.90 desde cualquier otra partida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 35 por ciento cuando se utilice el método de reducción.

3907.50 - 3907.99

Un cambio a la subpartida 3907.50 a 3907.99 desde cualquier otra partida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 35 por ciento cuando se utilice el método de reducción.

Sección B

No obstante la regla para la partida 72.14 provista en el Anexo 4.1, a la República Dominicana no se le requerirá tratar una mercancía como originaria como resultado de la producción en el territorio de los Estados Unidos a menos que el siguiente cambio haya ocurrido:

Capítulo 72
Fundición, hierro y acero

72.14
Un cambio a la partida 72.14 de cualquier partida, excepto de la partida 72.13.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Secretaría General
Registro de Decretos y Acuerdos
Fecha de Ingreso: 11 JUL. 2003
Libro 7 Folio 195 Casilla 10

Ministerio de Trabajo y Previsión Social

Guatemala, C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 528 - 2003

GUATEMALA, 17 SET. 2003

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que compete al Ministerio de Trabajo y Previsión Social la autorización a los extranjeros que deseen trabajar en relación de dependencia en Guatemala y que, conforme a la Constitución Política de la República, debe preferirse a los trabajadores guatemaltecos sobre los extranjeros en igualdad de condiciones y en los porcentajes determinados por la ley.

CONSIDERANDO:

Que uno de los elementos para garantizar la referida preferencia en igualdad de condiciones, es una adecuada capacitación técnica y formación profesional de los guatemaltecos y, a tal respecto, compete igualmente al citado Ministerio diseñar la política correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que, para garantizar una mayor eficiencia y eficacia del Ministerio de Trabajo y Previsión Social en el ejercicio de las competencias anteriormente relacionadas, es necesario emitir un nuevo Reglamento de autorización del trabajo de personas extranjeras a empleadores del sector privado que, además, se adecue a la modernización del citado Ministerio.

POR TANTO:

En ejercicio de la función que le confiere el artículo 183, inciso e) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en los artículos 102 inciso n) de la misma Constitución; 40 inciso h) del Decreto 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo; 13 del Código de Trabajo; 43 de la Ley de Migración, y 45 del Reglamento para la Protección y Determinación del Estatuto de Refugiados en el Territorio del Estado de Guatemala,

ACUERDA:

EMITIR EL REGLAMENTO DE AUTORIZACION DEL TRABAJO DE PERSONAS EXTRANJERAS A EMPLEADORES DEL SECTOR PRIVADO

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA GUATEMALA, C. A.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL REPUBLICA DE GUATEMALA, C. A.

Artículo 1. Los extranjeros que ingresen legalmente al país necesitan de autorización previa del Ministerio de Trabajo y Previsión Social para trabajar en relación de dependencia, prestando sus servicios a un empleador del sector privado.

Artículo 2. Para el estricto cumplimiento de los porcentajes de trabajadores y salarios establecidos en el artículo 13 del Código de Trabajo, cuando se solicite permiso de extranjeros para ocupar puestos de gerentes, directores, administradores, superintendentes y jefes generales de las empresas, los solicitantes deberán acreditar fehacientemente que se trata de tales puestos, de conformidad con la naturaleza mercantil o de otra índole de la entidad o la empresa solicitante y, conforme al régimen legal que le sea aplicable, deberá presentar fotocopia legalizada del nombramiento correspondiente, en su caso con razón de su inscripción en el registro o registros respectivos.

Artículo 3. El trámite de autorización de permisos de trabajo de extranjeros será realizado por la Dirección General del Empleo. El Despacho Ministerial podrá trasladar a otra dependencia o persona dependiente del Ministerio, las atribuciones o parte de las atribuciones que se atribuye en este Reglamento a dicha Dirección. Asimismo, podrá establecer un procedimiento informático para el trámite de las solicitudes de autorización de permiso de trabajo.

CAPITULO II
PROCEDIMIENTO GENERAL DE AUTORIZACIÓN

Artículo 4. Toda solicitud de autorización del trabajo de extranjeros debe presentarse por el empleador interesado, en forma escrita, directamente a la Dirección General del Empleo, señalando lugar para recibir notificaciones. En cualquier caso el Ministerio de Trabajo y Previsión Social podrá constatar lo aseverado en la solicitud y la veracidad de los documentos acompañados. Si hubiere documentos provenientes del extranjero, los mismos deberán llenar los requisitos al respecto establecidos en la Ley del Organismo Judicial.

Artículo 5. La solicitud de autorización de trabajo de los extranjeros debe acompañarse con los documentos siguientes:

a) Fotocopia del pasaporte completo del extranjero a contratar. Si en el mismo no consta la visa de residencia que le permita trabajar en relación de dependencia, se debe presentar fotocopia de la respectiva resolución que otorgó la visa o constancia de trámite del Departamento de Receptoria, Información y Archivo de la Dirección General de Migración, en donde conste que se encuentra en trámite dicha visa o, en su defecto, fotocopia de la solicitud al respecto con sello de recepción.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA GUATEMALA

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL GUATEMALA

b) Fotocopia, con razón de su inscripción en el registro o registros respectivos, del documento que acredite la calidad con que, en su caso, actúa el representante del empleador solicitante.

c) Acta Notarial o documento con legalización de firma, en que conste que el empleador solicitante se hace responsable de la conducta del extranjero a contratar, por todo el plazo que dure la relación laboral.

d) Certificación extendida por contador autorizado, en la que conste el número total de trabajadores nacionales y extranjeros que laboran en la empresa o entidad de que se trate y los salarios que en total devengan unos y otros, con expresión de los porcentajes respectivos, de conformidad con el libro de salarios o de planillas correspondiente, con relación a los cuales debe indicarse el número de registro y fecha de autorización de la dependencia administrativa competente. Esta información debe corresponder a la última semana, quincena o mes anterior a la fecha de presentación de la solicitud, según la periodicidad de pago del salario establecida en la empresa. Se excluirá de los porcentajes al personal extranjero que tenga permiso de trabajo para los puestos enunciados en el penúltimo párrafo del artículo 13 del Código de Trabajo. La empresa o entidad que no hubiere iniciado su funcionamiento podrá ser dispensada de presentar la certificación arriba indicada, siempre que el empleador acredite tal extremo mediante declaración jurada contenida en acta notarial o en documento con legalización de firma.

e) Fotocopia del nombramiento del extranjero a contratar. Cuando se trate de los casos mencionados en el artículo 2 de este Reglamento y legalmente sea necesario, el nombramiento deberá estar expedido conforme a la ley y con la correspondiente inscripción en el registro o registros respectivos. Cuando se trate de puestos distintos a los especificados en el artículo 2, deberá acompañarse el título, diploma o carta de recomendación del empleador o empleadores a quienes prestó sus servicios con anterioridad el extranjero a contratar, que acredite su capacidad para el puesto para el cual se solicita el permiso.

f) Declaración jurada contenida en acta notarial o en documento con legalización de firma en la que conste que el extranjero a contratar entiende, habla, lee y escribe el idioma español, en los casos en que provenga de un país cuyo idioma oficial no sea el español.

g) La declaración expresa del solicitante de que se obliga a la capacitación de personal guatemalteco, mediante el pago, por cada solicitud de permiso de trabajo, de la cuota establecida por la Dirección General de Capacitación y Formación Profesional del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, dependencia que subrogó el Departamento para el Fomento de Becas, anteriormente Dirección de Fomento de Becas, debiendo presentar fotocopia de la constancia de pago de dicha suma. Cuando se trate de permisos para ocupar los puestos citados en el artículo 2 de este Reglamento, la obligación relacionada surtirá efecto a partir del tercer permiso solicitado.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Artículo 6. Recibida la solicitud, se verificará si la misma cumple con los requisitos establecidos en el artículo 5; de lo contrario deberá ordenarse que se subsane en el plazo de cinco días. Vencido el plazo sin que se llenen los requisitos la solicitud se rechazará.

Artículo 7. Si la solicitud se refiere a permiso para ocupar puestos de los citados en el artículo 2 de este Reglamento, una vez cumplidos los requisitos de los artículos 2 y 5 de este Reglamento, la Dirección General del Empleo elaborará el proyecto de resolución y elevará el expediente al Despacho Ministerial, para su consideración y firma de la resolución ministerial respectiva, autorizando el permiso, con especificación de las principales obligaciones relevantes de las partes y con la advertencia expresa de que la autorización se otorga sin perjuicio de que la situación migratoria del trabajador lo permita.

Si la solicitud se refiere a la contratación de personal para ocupar puestos distintos a los relacionados en el párrafo anterior, una vez llenados los requisitos del artículo 5, la citada Dirección determinará si en su banco de recursos humanos, técnicos y profesionales existe registrado personal guatemalteco en la especialidad de que se trate; si la determinación fuere positiva, se rechazará el permiso solicitado; en caso contrario, procederá como se establece al final del párrafo anterior.

El permiso se otorgará previa comprobación de haber pagado el aporte a que se refiere el inciso g) del artículo 5 de este Reglamento.

Artículo 8. Una vez emitida la resolución que proceda, se notificará al interesado y se enviará copia a la Dirección General de Migración y, cuando medie convenio de los establecidos en el artículo 14 de este Reglamento, a la Dirección General de Capacitación y Formación Profesional, procediendo la Dirección General del Empleo al registro y archivo del expediente.

Artículo 9. La autorización de trabajo a los extranjeros se otorgará por el plazo de un año, el que podrá prorrogarse por lapsos similares si se llenan los requisitos establecidos en este Reglamento y siempre que se solicite por escrito con por lo menos quince días de anticipación al vencimiento del plazo.

Artículo 10. Para los casos de capacitación establecidos en el artículo 13 inciso a) del Código de Trabajo, se procederá en la forma establecida en el presente Reglamento.

CAPITULO III
SOLICITUDES DE PERMISOS DE TRABAJO SUJETAS A PROCEDIMIENTO ESPECIAL

Artículo 11. Los extranjeros casados o unidos legalmente de hecho con guatemalteco o guatemalteca, así como los que tengan bajo su patria potestad hijos guatemaltecos, para obtener permiso de trabajo en el país deben presentar:

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA GUATEMALA

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL REPUBLICA DE GUATEMALA, C.A.

a) Si estuviere casado o unido legalmente de hecho con persona guatemalteca, certificación de la partida de matrimonio, o de la unión de hecho, y acta notarial donde conste la supervivencia del cónyuge o conviviente guatemalteco; y

b) Si tuviere hijo o hijos guatemaltecos bajo su patria potestad, deberá acompañar la o las certificaciones de las partidas de nacimiento y acta de supervivencia de dicho hijo o hijos.

Además, en ambos casos, deberá acompañar a su solicitud los documentos establecidos en los incisos a) y, en su caso, f) del artículo 5.

Artículo 12. Los extranjeros a quienes el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados –ACNUR- les haya conferido la calidad de refugiados, o que de otra manera acrediten fehacientemente dicha calidad, para obtener permiso de trabajo en el país deben presentar su solicitud acompañada con fotocopia de su cédula vigente de identidad de refugiado, exhibiendo el original para el cotejo de la fotocopia, o fotocopia legalizada de dicha cédula. De la resolución debe remitirse copia al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados –ACNUR-.

Artículo 13. Cuando se trate de solicitudes de autorización de personal que requiera legalmente de colegiación obligatoria o de habilitación especial, además de los requisitos establecidos en el artículo 5 de este Reglamento, deberá acreditar fehacientemente dicha colegiación o habilitación.

CAPITULO IV
CONVENIOS DE COOPERACIÓN

Artículo 14. El Ministerio de Trabajo y Previsión Social podrá suscribir convenios con entidades educativas o con entidades empresariales asociadas a sectores de la producción que cuenten con programas de capacitación que permitan la trasferencia de competencias laborales a trabajadores guatemaltecos a fin de que éstos puedan sustituir a trabajadores extranjeros. Conforme a tales convenios podrá sustituirse total o parcialmente la obligación de aporte económico establecida en el artículo 5 inciso g) de este Reglamento, por la capacitación convenida con dichas entidades, siempre bajo la fiscalización del Ministerio y la atribución al mismo de la certificación de las competencias laborales de los capacitados, y sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en este Reglamento para el otorgamiento de los permisos de trabajo.

CAPITULO V
DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

)(PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA)(GUATEMALA, C. A.)(

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
REPUBLICA DE GUATEMALA, C. A.

Artículo 15. Los expedientes que se encuentren en trámite al momento de entrar en vigencia el presente Reglamento se tramitarán hasta su resolución correspondiente con el procedimiento establecido por el Acuerdo Gubernativo número 316-95

Artículo 16. Se deroga el Acuerdo Gubernativo número 316-95, salvo en lo que se refiere a lo regulado por el artículo precedente para los expedientes en trámite.

Artículo 17. El presente Reglamento entrará en vigor ocho días después de su publicación en el Diario de Centro América, órgano oficial del Estado de Guatemala.

COMUNÍQUESE

CERTIFICACIÓN DE RECEPCIÓN DE PRODUCTO

Por este medio hago **CONSTAR** que he recibido y leído el producto abajo indicado de los servicios prestados dentro de la contratación titulada:

Consultoría de apoyo técnico para la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Competitividad en el análisis y revisión de documentos técnicos, principalmene documentos del proyecto "Respuesta al COVID 19: Cadenas de Valor Agroalimentarias Modernas y Resilientes"

Nombre o título de los servicios de asesoría

Que realizó: **LIGIA MARIA ROSALES ALVAREZ DE DE PAZ**

Nombre de la persona contratada

Como parte de los servicios de asesoría prestados al Programa Nacional de Competitividad, el cual recibo a entera conformidad porque cumplen con los Términos de Referencia del Contrato No.: **PNC-108-011-189-2021.**

Por lo que se solicita trasladar a donde corresponda para continuar con el proceso respectivo de pago, por la cantidad de: **DIECIOCHO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.18,000.00).**

Se adjunta:

Informe de documentos técnicos analizados y/o propuestos a la Dirección Ejecutiva complementarios a los productos ya identificados

Impreso en: **95 hojas**
Cantidad en hojas

Si
Indicar si se adjunta en CD

Fecha de entrega del producto: ***13 de diciembre del 2021***

Revisión Técnica

Claudia Lavinia Figueroa Perdomo
SUBDIRECTORA EJECUTIVA
Programa Nacional de Competitividad
MINISTERIO DE ECONOMÍA

Aprobación del Producto:

Firma y sello:

Lieschen Eger
DIRECTORA EJECUTIVA
Programa Nacional de Competitividad
MINISTERIO DE ECONOMÍA

PROGRAMA NACIONAL DE COMPETITIVIDAD
MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resumen Ejecutivo

Estimada Directora Ejecutiva:

En el marco de la consultoría a mi cargo, por este medio me permito hacer entrega del producto número **CUATRO (4)** el cual consiste en **Informe de documentos técnicos analizados y/o propuestos a la Dirección Ejecutiva complementarios a los productos ya identificados.**

De conformiad con los terminos de referencia de la contratación, el consultor debía prestar servicios profesionales para que con base en las solicitudes de la Dirección Ejecutiva analizara los documentos técnicos que fueran proporcionados y propusiera las recomendaciones técnicas que determinara relevantes para las autoridades del Programa.

Por lo anterior y como parte de estos alcances, durante el desarrollo de la consultoría se brindó asesoria a la Dirección Ejecutiva en temas técnicos varios. Cada documento técnico analizado está acompañado de una ficha resumen que contiene:

- Nombre del documento analizado y/o propuesto.
- Institución pública o privada relacionada.
- Identificación de las principales actividades realizadas para el análisis y/o propuesta del documento.
- Resumen de los aspectos técnicos relevantes identificados y/o propuestos.
- De ser procedente, indicar recomendaciones o siguientes pasos.

Como Anexo se adjuntan los 10 documentos técnicos que fueron analizados en el desarrollo de la consultoria relacionados a la participación de la Dirección Ejecutiva en el Consejo Naciona de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica y otros temas técnicos y administrativos solicitados por el Despacho Superior.

(f)_____

Consultor

Lieschen Eger
DIRECTORA EJECUTIVA
Programa Nacional de Competitividad
MINISTERIO DE ECONOMÍA

FICHA RESUMEN
DOCUMENTO TECNICO No. 1

1. **Nombre del documento analizado y/o propuesto.**

Proyecto de Punto Resolutivo de CONADIE para la atención de las Solicitudes de Acceso a la Información recibidas por la ANADIE

2. **Institución pública o privada relacionada.**

Agencia Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica ANADIE

3. **Identificación de las principales actividades realizadas para el análisis y/o propuesta del documento.**

En virtud de las solicitudes de acceso a la información recibidas por la ANADIE, los delegados técnicos y jurídicos de las instituciones que conforman el CONADIE fuimos convocados a la revisión del punto resolutivo en el cual el CONADIE atendería la solicitud.

4. **Resumen de los aspectos técnicos relevantes identificados y/o propuestos.**

Se determinó conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública que información se encuentra en poder de la entidad obligada y cual información se encontraba en poder del CONADIE, del cual forma parte PRONACOM, a través de su Directora Ejecutiva.

5. **De ser procedente, indicar recomendaciones o siguientes pasos.**

Una vez revisado el documento, se remitió vía correo electrónico a la asistente del CONADIE para la continuación del trámite respectivo conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública para su conocimiento oportuno por CONADIE.

Ligia Rosales
Consultora PRONACOM

9

PRONACOM
Mejorando para Competir

Ligia Rosales <lrosales@pronacom.org>

ENVIO DE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PREOCESO DE DIRECTOR EJECUTIVO Y DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN

CONSEJO NACIONAL DE ALIANZAS PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA <conadie@anadie.gob.gt> 29 de julio de 2021, 16:10

Para: jlopez@minfin.gob.gt, jsantos@minfin.gob.gt, Estefania Duarte <eduarte@comunicaciones.gob.gt>, "Ing. Silvia Rivas" <srivas@comunicaciones.gob.gt>, Jorge Lobo <jorge.lobo@loboyasociados.com>, "Lic. Luis Catalán" <luis.antonio.catalan@gmail.com>, Andrea Cáceres <mariaandreacaceres@gmail.com>, GALAN CLAUDIA <cgalan@cacif.org.gt>, ANA AMALIA BARRIOS ORTEGA <anabarrios@ufm.edu>, Claudia Berg Rojas <cbergr@mineco.gob.gt>, Carlos Arturo Hegel Girón <chegel@mineco.gob.gt>, lrosales@pronacom.org

Cc: Sara Leticia Dighero <sdighero@minfin.gob.gt>, Mónica Elizabeth Jiménez de la Cruz <mjimenez@minfin.gob.gt>, Cynthia Valenzuela <cvalenzuela@minfin.gob.gt>, Nancy Carrillo de Valle <nfcarrillo@mineco.gob.gt>, imendoza@comunicaciones.gob.gt, Yadira Castellanos <ycastellanos@pronacom.org>, Vikky Maritza Andrade Oxlaj <vikky.andrade@segeplan.gob.gt>, Magda López <malopez@mineco.gob.gt>, Alfredo Rivera <arivera@portafoliodeinversiones.com>, Gabriela Gramajo <ggramajo@mem.gob.gt>, Carmen Alicia Rivas Cardona <crivas@anadie.gob.gt>, Mario Enrique Catalan Cruz <mcatalan@anadie.gob.gt>, jorellana@comunicaciones.gob.gt, Lucy Cifuentes <l.cifuentes@comunicaciones.gob.gt>, Claudia Argueta <cargueta@anadie.gob.gt>

Estimados Delegados:

Adjunto les envio la solicitud de Acceso a la Unidad de Información con la solicitud desglosada como lo que se hablo en la reunión que realizamos el día de ayer.

Saludos,

Karina Posadas
Coordinadora de Dirección Ejecutiva
Teléfono: +502 2506-5500 Ext. 5502 Móvil: 5552
Vía 5, 5-34 Zona 4 Centro Financiero BI, Torre III, Nivel 6, Oficina 8,
Guatemala C.A
www. agenciadealianzas.gob.gt

ANADIE
Alianzas Público Privadas

Correo de Acceso a la Información Pública, separado.docx
23K

Tiene un mensaje nuevo desde el portal de ANADIE del contacto: Walter Morales el correo de Walter Morales es: walteralvaradoalfaro@gmail.com

el mensaje:

- **PRIMER CORREO.**

La Agencia Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura económica , a través del Consejo Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica , con fecha 26 de mayo de 2021, publica la convocatoria para el proceso competitivo de selección de Director Ejecutivo y Director de Fiscalización, como ciudadano Guatemalteco tengo el derecho de ver la transparencia del proceso y la legalidad del asunto, por lo que siendo mi derecho conforme a los artículos 28, 29 y 30 Constitución Política de la República de Guatemala, 1, 2, 6, 8 y 16 Ley de Libre acceso a la información Pública, recordando el principio de que toda información en posesión de cualquier sujeto obligado, es pública y recordando lo establecido en el artículo 66 de la ley citada, en donde se establece que Incurre en el delito de retención de información el funcionario, servidor público o cualquier persona responsable de cumplir la ley, que en forma arbitraria o injustificada obstruya el acceso del solicitante a la información requerida;

SOLICITO, me sea otorgado copia, de:

Los expedientes completos entregados por los postulantes tanto de la Dirección Ejecutiva como de la Dirección de Fiscalización, hasta lo actuado a la fecha y que fueron evaluados por el Consejo Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica,	Información CONADIE
Que incluya las TABLA DE GRADACIÓN PARA EVALUAR A LOS POSTULANTES A DIRECTOR EJECUTIVO y TABLA DE GRADACIÓN PARA EVALUAR A LOS POSTULANTES A DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN identificadas como DE-ANADIE-FORM-6 y DF-ANADIE-FORM-6, según lo publicado por el Consejo en la página web www.minfin.gob.gt y www. Anadie.gob.gt.	Información CONADIE

Lo anterior basado, en que el mismo Consejo Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica en sus FICHAS DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN Y CONTROL DE REQUISITOS DE POSTULANTES A DIRECTOR EJECUTIVO y DIRECTOR DE FISCALIZACION DE LA AGENCIA NACIONAL DE ALIANZAS PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA ECONOMICA -ANADIE-, en sus formularios DE-ANADIE-FORM-1 y DF-ANADIE-FORM-1, establecía que:

- La información proporcionada en los expediente y la que obtenga el Consejo en ejercicio de sus funciones sea de conocimiento público.

Por lo que solicito, se me proporcione:

Copia de los expedientes completos entregados por los postulantes que presentaron sus postulaciones o candidaturas, con fecha límite el 18 de junio del 2021, según la convocatoria realizada, tanto para el proceso de Director Ejecutivo como para el Director de Fiscalización,	Información CONADIE
El cual deberá de incluir también TABLA DE GRADACIÓN PARA EVALUAR A LOS POSTULANTES A DIRECTOR EJECUTIVO, TABLA DE GRADACIÓN PARA EVALUAR A LOS POSTULANTES A DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN, identificadas como DE-ANADIE-FORM-6 y DF-ANADIE-FORM-6,	Información CONADIE

Así como también solicito:

1. La modificación del Manual de Puestos y Funciones a la que se hace referencia en los términos de referencia publicados	ANADIE
2. Cronogramas,	CONADIE
3. Actas,	CONADIE
4. Ayudas de memoria de reuniones y decisiones tomadas en sesiones,	CONADIE
5. Lista de asistencia de participantes de reuniones,	CONADIE
6. Nombramiento de los designados de apoyo técnico y legal que los acompañaron durante el proceso,	CONADIE
7. Manual de comisión de evaluación,	CONADIE
8. Hojas de ruta o cualquier documento …	CONADIE

…el ejercicio de las facultades que de conformidad a los términos de referencia publicados por el Consejo en las páginas www.minfin.gob.gt y www. Anadie.gob.gt, en las cuales se establecida acuerdo resolvía según acta 12-2020 de la Sesión Ordinaria Celebrada por el Consejo, en el punto octavo resuelve lo siguiente: a

I) Confirmar la integración de los miembros del Consejo que se conforman la Comisión de Evaluación que coadyuvará al Proceso competitivo de Oposición para la Selección del Director Ejecutivo de la Agencia, siendo estos:

- a) Licenciado Saul Octavio Figueroa Avalos, representante suplente por parte del Ministerio de Finanzas Públicas,
- b) Licenciado Lisardo Bolaños Fletes, representante suplente del Ministerio de Economía y
- c) Ingeniero Manuel Alfredo Rivera Gallardo, representante suplente del Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras.

II) Confirmar que cada uno de los integrantes de la Comisión de Evaluación podrá contar con personal de apoyo técnico y/o legal que podrán acompañarlos durante todo el proceso. Este equipo de apoyo será designado por cada una de las instituciones que representan, debiendo remitir al Proceso Competitivo de Selección del director ejecutivo de la Agencia Decreto No. 16-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica presidente del Consejo el o los nombres de los delegados.

III) Que la Comisión de Evaluación que coadyuvará al Proceso Competitivo de Oposición para la Selección del director de fiscalización de la Agencia Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica, será la misma que se conformó para el proceso de selección del director ejecutivo.

IV) Que, derivado de realizar paralelamente del proceso competitivo de selección del director ejecutivo y director de Fiscalización, deberá revisarse la hoja de ruta fijando nuevas fechas, debiendo reunirse para el efecto la Comisión de Evaluación y ser presentada la misma para consideración y aprobación del presente Consejo.

Así como SOLICITO también:

Las aprobaciones realizadas por el Órgano Colegiado, Consejo Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica a todas las actuaciones realizadas por los miembros de la Comisión de Evaluación, ya que como figura en los términos de referencia su función es de apoyo mas no de aprobación.	CONADIE

- **SEGUNDO CORREO**

Siendo un derecho establecido en los artículos 28, 29 y 30 Constitución Política de la República de Guatemala Ley de Libre acceso a la información Pública e Invocando el principio de que toda información en posesión de cualquier sujeto obligado, es pública y recordando lo establecido en los artículos, 1, 2, 6, 8 y 16 y 66 de la ley de Acceso a la Información Pública, en donde se establece que Incurre en el delito de retención de información el funcionario, servidor público o cualquier persona responsable de cumplir la ley, que en forma arbitraria o injustificada obstruya el acceso del solicitante a la información requerida;

SOLICITO, me sea otorgado:

Copias completas de las actas administrativas de las sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas por el "CONADIE-, correspondientes **a octubre, noviembre y diciembre del año 2020, así como de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio del año 2021.**	ANADIE

PUNTO SEPTIMO: OPINIONES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y LA SUBDIRECCION JURÍDICA Y DE ADQUISIÓN DE INMUEBLES DE LA ANADIE REQUERIDAS POR EL CONSEJO EN RELACIÓN A LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.

El presidente continua con el punto séptimo de la Agenda, en relación a las dos solicitudes de Acceso a la Información Pública recibidas por la Agencia Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica, conocidas por este Consejo en la sesión ordinaria del día 2 de agosto de 2021, en donde se solicitó al Secretario Suplente en funciones requiriera opinión técnica de la Unidad de Acceso a la Información Pública y Opinión Jurídica de la Subdirección Jurídica y de Adquisición de Inmuebles de la Agencia. El secretario Interino, Arquitecto Erick Estuardo Uribio González, consulta si debe de retirarse de la sala, ya que el tema es relacionado con los procesos competitivos de selección de las direcciones de la Agencia, la presidencia del Consejo, le informa que no es necesario que se retire, ya que son temas relacionados a documentos que se solicitaron y que no afecta la transparencia de su participación dentro del proceso. Solicita la palabra la Subdirectora Jurídica y de Adquisición de Inmuebles, Licenciada Carmen Alicia Rivas Cardona, quien consulta si puede ingresar a la sala la encargada de la Unidad de Acceso a la Información Pública, Señora Lourdes Raquel Guzmán Estrada para exponer la opinión técnica. Asimismo, el presidente solicita autorización para que ingrese a la sala el licenciado Jorge Miguel Retolaza Alvarado, Director de Asesoría Jurídica del Ministerio de Finanzas Públicas y quien ha fungido como delegado de apoyo por parte de dicho Ministerio para el proceso de selección de Directores relacionado con las solicitudes de acceso a la información recibidas, el Consejo autoriza el ingreso de ambas personas. Toma la palabra la encargada de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Agencia, quien expone que conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto 57-2008 y a las funciones de la Unidad de Acceso a Información Pública, le corresponde ser la encargada de recibir y tramitar las solicitudes de acceso a información pública, pudiendo expedir copia simple o certificada de la información pública solicitada, siempre que se encuentre en los archivos del sujeto obligado; en este caso en la Agencia o cualquiera de sus órganos, siendo el enlace para requerir la información que conste en archivos, fichas, registros, base o banco de datos o cualquier otra forma de almacenamiento de datos que se encuentren dentro del sujeto obligado, y que este en posesión de la misma. Conforme a lo instruido al Secretario Suplente en Funciones en la sesión ordinaria del mes de agosto, la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Agencia, emitió resoluciones de prorrogas para las solicitudes recibidas el 22 de julio y 29 de julio del presente año, según lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Acceso a la Información Pública, sin embargo, para dar respuesta final a los solicitantes, se requiere que aquella información que no obra en los registros de la Dirección Ejecutiva, como Secretaria del Consejo y que exista en poder de otros órganos de la Anadie, sea trasladada a su persona por la vía oficial o bien se indique de su inexistencia, ya que el plazo para contestar dichas solicitudes vence, una el 19 de agosto y la otra el 26 de agosto del 2021. A continuación realiza su exposición la Subdirectora Jurídica y de Adquisición de Inmuebles de la Agencia, Licenciada Carmen Alicia Rivas Cardona, quien comenta que el fundamento de acceso a información pública, nace por la Constitución Política de la República de Guatemala, especialmente en su articulo 30, al establecer la publicidad de los actos administrativos, posteriormente, el Congreso de la República de Guatemala emite la Ley de Acceso a la Información pública, basada en los principios de máxima publicidad, sencillez y celeridad, transparencia y gratuidad, siendo el sujeto activo, quien tenga derecho o solicite información, el sujeto obligado toda persona individual o jurídica, pública o privada, nacional o internacional de cualquier naturaleza, institución o entidad del Estado, organismo, órgano, entidad, dependencia, institución y cualquier otro que maneje, administre o ejecute recursos públicos, bienes del Estado, o actos de la administración pública en general, que está obligado a proporcionar la información pública que se le solicite, sin ser limitativo, según lo establecido en el artículo 6 de dicha norma, clasificando prácticamente como información pública, todo documento que genere el sujeto obligado, pudiendo ser oficios, actas, memos, prácticamente casi todo constituye información pública. En relación con los datos personales y datos personales sensibles, existe jurisprudencia al respecto, indicando que son todos aquellos que tratan de las características físicas o morales de las personas, hechos o circunstancias de su vida privada o actividad, como hábitos personales, origen racial, origen étnico,

Eliminado: O
Eliminado: ,
Eliminado: p
Con formato: Fuente: (Predeterminada) +Cuerpo (Calibri)
Eliminado: , con relación
Eliminado: a
Eliminado: Continua la
Eliminado: de
Con formato: Fuente: (Predeterminada) +Cuerpo (Calibri)
Con formato: Fuente: Sin Negrita
Con formato: Fuente: Sin Negrita
Eliminado: s
Eliminado: se
Con formato: Fuente: Sin Negrita

ideologías y opiniones políticas, creencias o convicciones religiosas, estados de salud físicos o psíquicos, preferencia o vida sexual, situación moral y familiar u otras cuestiones íntimas de similar naturaleza.

Sin embargo, el hecho de encontrar dentro de la información requerida datos sensibles no es objeto de no dar la información, sino de solo tener cuidado de no revelar dichos datos. Asimismo, la Ley de Acceso a la Información Pública, también establece que se categoriza como información confidencial y que puede considerarse como información reservada y en el caso de la Ley de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica y su Reglamento, solamente establece sobre la confidencialidad en casos relacionados con la comisión de evaluación en un proceso de licitación, por lo que lo solicitado por la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Agencia no constituye información reservada o confidencial. Comenta que la Opinión Jurídica, contiene un anexo con el cuadro de las solicitudes y comentarios adjuntos, sin embargo, desconoce en que estado se encuentran actualmente los procesos competitivos de selección llevados a cabo por el CONADIE con el apoyo de la comisión de evaluación, comisión creada en función del artículo 30 del Reglamento, el cual permite al Consejo crear comités o grupos de apoyo que se requieran para la oportuna toma de decisiones. Continúa manifestado que en los Términos de Referencia del proceso competitivo de selección de Dirección Ejecutiva y de Fiscalización, aprobados por el Consejo, se dividieron los procesos en 3 etapas siendo estos: convocatoria, preselección y selección. La etapa de preselección se subdividió en 4 partes: presentación y recepción de expedientes, lista de candidatos, impedimentos y evaluaciones técnicas, psicométricas y entrevistas, respecto a lo solicitado, el Consejo podría considerar en que etapa se encuentran dichos procesos para proceder a resolver sobre las solicitudes de acceso a la información recibidas. Luego de una amplia discusión, por UNANIMIDAD, los miembros de "El Consejo", RESUELVEN: I) Que sí es procedente entregar la información existente solicitada al CONADIE, por medio de la Unidad de Acceso a Información Pública de la Agencia; II) Dentro de los comentarios de las opiniones técnica y jurídica, se analizó qué información requirieron los sujetos activos, así como los documentos que pudieran existir y estar en poder del Consejo, Comisión de Evaluación de los procesos de Selección o de la ANADIE, mismos que se detallan a continuación, según las solicitudes ingresadas:

No.	PRIMERA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACION REQUERIDA POR WALTER MORALES	SUJETO EN PODER DE LA INFORMACION
1	COPIA DE LOS EXPEDIENTES COMPLETOS DE POSTULANTES DE DIRECCIÓN EJECUTIVA Y DE DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN, HASTA LO ACTUADO A LA FECHA Y QUE FUERON EVALUADOS POR EL CONSEJO, EL CUAL DEBERA INCLUIR: TABLA DE GRADACIÓN PARA EVALUAR A LOS POSTULANTES (DE-ANADIE-FORM 6 Y DF-ANADIE-FORMA 6).	CONADIE
2	MODIFICACIÓN MANUAL DE PUESTOS Y FUNCIONES, QUE SE MENCIONA EN TÉRMINOS DE REFERENCIA.	ANADIE
3	o CRONOGRAMAS o ACTAS DE LA COMISION DE EVALUACION o AYUDA DE MEMORIA o DECISIONES TOMADAS EN SESIONES DE LA COMISION DE EVALUACIÓN o LISTA DE ASISTENCIA DE PARTICIPACIONES DE REUNIONES DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN o NOMBRAMIENTO DE LOS DESIGNADOS DE APOYO TÉCNICO Y LEGAL QUE ACOMPAÑARON DURANTE EL PROCESO. o MANUAL DE COMISIÓN DE EVALUACIÓN o HOJA DE RUTA DE LA COMISION DE EVALUACIÓN o CUALQUIER DOCUMENTO EN EL EJERCICIO DE FACULTADES DE CONFORMIDAD A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA (COMISIÓN EVALUACIÓN)	COMISION DE EVALUACIÓN creada por el CONADIE con base en el Art. 30 del Reglamento de la Ley

Con formato: Fuente: Sin Negrita
Con formato: Fuente: Sin Negrita
Eliminado: encaja en
Con formato: Fuente: Sin Negrita
Eliminado: remitir la información
Con formato: Fuente: Sin Negrita
Eliminado: edan
Con formato: Fuente: Sin Negrita, Color de fuente: Automático
Eliminado: INFORMACION REQUERIDA
Con formato: Color de fuente: Automático
Con formato ... [1]
Con formato ... [2]
Con formato ... [3]
Con formato: Color de fuente: Automático
Con formato: Color de fuente: Automático
Con formato: Color de fuente: Automático
Con formato ... [4]
Con formato: Color de fuente: Automático
Con formato: Color de fuente: Automático
Con formato ... [5]
Con formato: Sin Resaltar
Con formato: Color de fuente: Automático, Sin Resaltar
Con formato: Sin Resaltar
Con formato: Sin Resaltar
Con formato: Color de fuente: Automático
Con formato: Sin Resaltar
Con formato: Color de fuente: Automático, Sin Resaltar
Eliminado: /
Con formato: Sin Resaltar
Con formato: Color de fuente: Automático, Sin Resaltar
Con formato: Color de fuente: Automático, Sin Resaltar
Con formato: Sin Resaltar
Con formato: Color de fuente: Automático, Sin Resaltar
Con formato: Sin Resaltar
Con formato: Color de fuente: Automático
Con formato: Color de fuente: Automático, Sin Resaltar
Con formato: Sin Resaltar
Con formato: Color de fuente: Automático, Sin Resaltar
Con formato: Sin Resaltar
Con formato: Color de fuente: Automático, Sin Resaltar
Con formato: Sin Resaltar
Con formato: Color de fuente: Automático, Sin Resaltar

4	APROBACIONES REALIZADAS POR EL ÓRGANO COLEGIADO A LAS ACTUACIONES REALIZADAS POR LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN.	CONADIE
5	COPIAS DE LAS ACTAS ADMINISTRATIVAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS CELEBRADAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ALIANZAS PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA, DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2020, ASÍ COMO DE ENERO, FEBRERO, MARZO, APRIL	CONADIE

No.	SEGUNDA SOLICITUD DE ACCESO A LA **INFORMACION REQUERIDA POR OSCAR A. MORALES**	**SUJETO EN PODER DE LA INFORMACIÓN**
1	COPIA DE LA O LAS ACTAS DE EVALUACIÓN DE LOS EXPEDIENTES PARA AMBOS PUESTOS.	CONADIE
2	COPIA DE LOS FOLIOS EN DONDE SE HACE CONSTAR LOS CERTIFICADOS ORIGINALES DE INGLÉS DE LOS TRES CANDIDATOS A DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN Y DE LOS DOS CANDIDATOS A DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN.	COMISION DE EVALUACIÓN creada por el CONADIE con base en el Art. 30 del Reglamento de la Ley
3	COPIA DE LAS ACTAS EN LAS CUALES SE AUTORIZAN LOS INSTRUMENTOS COLGADOS EN LOS PROCESOS.	CONADIE
4	COPIA DE LAS ACTAS DE CONSEJO EN LAS CUALES SE RESUELVE LAS EVACUACIONES DE LOS CANDIDATOS A DIRECCIÓN EJECUTIVA Y DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN.	CONADIE
5	COPIA CERTIFICADA EN LA CUAL SE INDIQUE LOS NOMBRES DE LOS CANDIDATOS QUE CONSTAN EN LOS EXPEDIENTES Y DE LOS NOMBRES DE LOS CANDIDATOS QUE FUERON PUBLICADOS EN LOS MEDIOS MASIVOS ESCRITOS	COMISION DE EVALUACIÓN creada por el CONADIE con base en el Art. 30 del Reglamento de la Ley

III) Determinada la información existente y en poder de que sujeto se encuentra, el Consejo instruye al Delegado del Ministerio de Finanzas públicas que ha fungido como apoyo a la Comisión de evaluación de los procesos competitivos de selección de Director Ejecutivo y Director de Fiscalización de la Agencia, Licenciado Jorge Miguel Retolaza Alvarado, remita a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Agencia, a través del Secretario suplente en Funciones, la información existente requerida por Walter Morales y Oscar A. Morales, según el cuadro descrito en el numeral II), así como la información en poder de la Comisión de Evaluación de los procesos competitivos de selección de las Direcciones de la ANADIE creada por el CONADIE y de ser inexistente la información solicitada, deberá indicarse en el documento oficial de envío tal extremo, de forma que la Unidad de Acceso a la Información de la Anadie en cumplimiento de sus funciones haga entrega oficial de la información a los requirientes.

Con formato: Fuente: Sin Negrita, Color de fuente: Automático
Con formato: Color de fuente: Automático
Con formato: Color de fuente: Automático
Con formato: Fuente: Sin Negrita, Color de fuente: Automático
Con formato: Color de fuente: Automático
Tabla con formato
Con formato: Fuente: Sin Negrita
Con formato: Fuente: Sin Negrita
Con formato: Color de fuente: Automático, Sin Resaltar
Con formato: Fuente: Sin Negrita
Con formato: Fuente: Sin Negrita, Sin Resaltar
Con formato: Sin Resaltar
Con formato: Fuente: Sin Negrita, Sin Resaltar
Con formato: Sin Resaltar
Eliminado: COMISION DE EVALUACIÓN/CONADIE¶
Con formato: Fuente: Sin Negrita
Con formato: Fuente: Sin Negrita
Con formato: Fuente: Sin Negrita, Sin Resaltar
Con formato: Sin Resaltar
Eliminado: COMISION DE EVALUACIÓN/CONADIE¶
Con formato: Sin Resaltar
Eliminado: ¶
Con formato: Fuente: Sin Negrita
Eliminado: I
Eliminado: Legal
Eliminado:
Eliminado: ió

FICHA RESUMEN
DOCUMENTO TECNICO No. 2

1. Nombre del documento analizado y/o propuesto.

Atención de requerimiento de Secretaria General de la Presidencia a la propuesta de reforma a la Ley de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica remitida por el CONADIE.

2. Institución pública o privada relacionada.

Agencia Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica ANADIE

3. Identificación de las principales actividades realizadas para el análisis y/o propuesta del documento.

En virtud del requerimiento de la Secretaría General de la Presidencia en relación a la propuesta de reforma a la Ley que fuera remitida por el CONADIE se sostuvo dos (2) reuniones de trabajo con delegados técnicos de las instituciones que conforman el CONADIE y se remitió propuesta de resolución de CONADIE para conocimiento de sus miembros y evacuación de la solicitud de la Secretaría.

4. Resumen de los aspectos técnicos relevantes identificados y/o propuestos.

Se determinó la forma de atender el requerimiento de la Secretaría, planteando sugerencias en las reuniones de delegados técnicos.

5. De ser procedente, indicar recomendaciones o siguientes pasos.

La propuesta de punto resolutivo fue conocido por CONADIE y es la ANADIE la entidad responsable del seguimiento respectivo del expediente.

Ligia Rosales
Consultora PRONACOM

ANADIE
Alianzas Público Privadas

AYUDA DE MEMORIA
REUNIÓN CON DELEGADOS DE CONADIE

Objetivo: **Evaluar propuesta de resolución, respecto al expediente de las reformas a la Ley de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica.**

1. Erick Uribio	Director Ejecutivo Interino -ANADIE-
2. Carmen Rivas	Subdirectora Jurídica y de Adquisiciones de Inmuebles -ANADIE-
3. Mario Catalán	Subdirector de Estructuración y Contratación Interino -ANADIE-
4. Mynor Alvarez	Subdirector de Administración -ANADIE-
5. Celeste Reyes	Especialista Jurídico -ANADIE-
6. Kevin Valencia	Especialista Jurídico -ANADIE-
7. Karla de la Cruz	Gerente de Proyecto -ANADIE-
8. Estefanía Duarte	Delegada CIV / zoom
9. Silvia Rivas	Delegada CIV / zoom
10. Ligia Rosales	Delegada PRONACOM / zoom
11. José Santos	Delegado MINFIN / zoom
12. Claudia Berg	Delegada MINECO / zoom
13. Aturo Hegel	Delegado MINECO / zoom
14. Jorge López	Delegado MINFIN / zoom
15. Luis Catalán	Delegado SEGEPLAN / zoom

TEMAS ABORDADOS:

1. DISPOSICIONES APLICABLES PARA LAS REUNIONES CON DELEGADOS CONADIE:

No.	Comentario	Emitido por:
1	Se presentaron las generalidades para desarrollar las reuniones con los delegados del CONADIE. (adjunto ppt).	Erick Uribio

2. RUTA DEL EXPEDIENTE DE LAS REFORMAS A LA LEY DE ALIANZAS PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA.

No.	Comentario	Emitido por:
1	Se presentó el resumen de la ruta que llevó el expediente de las reformas a la ley, desde el acta 1 hasta la 11 del año 2020, de las sesiones del CONADIE. (ver documento adjunto).	Kevin valencia
2	El resumen antes presentado muestra la ruta desde el inicio el expediente de las reformas a la ley, hasta el momento en que el expediente fue remitido al CIV por la Secretaría General de la Presidencia. Indicó que el propósito de esta reunión es resolver la duda razonable de la ruta que se va a tomar para que el expediente sea remitido a la Secretaría General de la Presidencia, y	Erick Uribio

+502 2506-5500 | info@agenciadealianzas.gob.gt | www.agenciadealianzas.gob.gt
Vía 5, 5-34 zona 4 Centro Financiero BI Torre III nivel 6 Of. 8 Guatemala, C.A.

No.	Comentario	Emitido por:
	de considerarse procedente que el Consejo ratifique la ruta que en su oportunidad fue aprobada para el trámite del expediente. ○ ANADIE, remite el expediente al MINFIN con la matriz de las observaciones realizadas por el CIV debidamente analizadas por la ANADIE y los delegados del CONADIE. ○ El CONADIE ratifica la hoja de ruta, debiendo ser el Ministro de Finanzas Públicas en su calidad de presidente del Consejo, quien remita el expediente a la Secretaría General.	
3	Pregunta si al expediente que se le presentara al CONADIE, se le incorporaran la matriz de observaciones y el punto resolutivo de la ratificación.	Estefanía Duarte
4	Hace la observación que después de la reunión del 02 de julio, ella pidió en el chat de delegados la nueva versión de la matriz y el punto resolutivo en versión editable, sin embargo, no se les envió.	Estefanía Duarte
5	Hace la salvedad que el chat vía whatsapp (utilizado previamente) no es un canal oficial para solicitar documentación. Asimismo, indicó que no se realizó ninguna modificación a la matriz y que la que la documentación que se sube al drive es una versión preliminar, por lo que la versión final es la que aprueba el CONADIE.	Kevin Valencia
6	Indicó que la forma en que se redactan los documentos, por ejemplo, el punto 6 de la agenda de la sesión del consejo que se llevara a cabo el 15 de julio, no es lo suficientemente claro.	Jorge López
7	Amplió que antes se colocaban los temas generales en los puntos resolutivos, sin embargo, el consejo pidió que en la agenda y los puntos resolutivos se colocara el propósito de los temas a tratar.	Erick Uribio
8	Explicó que, en cuanto a los temas del expediente de la reforma, en reunión con delegados de fecha 02 de julio, se establecieron que las observaciones realizadas por el CIV no implican una modificación en el proyecto de reforma ya aprobado por el CONADIE, por lo que se consideró que las mismas pueden ser incorporadas en la reforma al Reglamento que deberá realizarse de ser aprobada la reforma a la Ley, o en guías u otros documentos, por lo que, es procedente que el expediente sea remitido a la Secretaría General, por medio del MINFIN en su calidad de presidente del consejo.	Erick Uribio
9	Indicó que conforme su criterio vale la pena consultar al CIV si mantiene su postura, o bien si opina que los comentarios no son aplicables al expediente.	Jorge López
10	Explicó que cree fundamental que el CIV se pronuncie, indicando que sus comentarios fueron tomados en cuenta y que no son aplicables al expediente las reformas a la ley, sin embargo, serán analizados y de ser factible se incorporaran a las modificaciones al reglamento de la ley de alianzas, para que la Secretaría General no devuelva el expediente.	José Santos
11	Indicó que en el punto resolutivo puede quedar establecido que el CIV está de acuerdo con la redacción del documento de las reformas a la ley y que las observaciones posteriormente pueden ser incorporadas a las reformas al reglamento.	Karla de la Cruz

+502 2506-5500 | info@agenciadealianzas.gob.gt | www.agenciadealianzas.gob.gt
Vía 5, 5-34 zona 4 Centro Financiero BI Torre III nivel 6 Of. 8 Guatemala, C.A.

ANADIE
Alianzas Público Privadas

No.	Comentario	Emitido por:
12	Hace mención que esto fue propuesto en la reunión del 02 de julio por Estefanía, que el CIV se manifieste como institución, estando de acuerdo con la redacción del documento de las reformas a la ley y que las observaciones posteriormente pueden ser incorporadas a las reformas al reglamento.	Celeste Reyes
13	Explicó que en el drive fue subida una minuta de la sesión del 2 de julio, sin que la misma hubiese sido enviada a los delegados para conocimiento, por lo que el viceministro les consultó a ella y a la Ingeniera Silvia Rivas, sobre el documento de las reformas a la ley, manifestando que no estaba de acuerdo con la redacción que se estaba proponiendo para el punto resolutivo, ya que el como miembro del Consejo lo están dando por enterado de las disposiciones, pero él estará presente en la sesión que se llevara a cabo el 15 de julio.	Estefanía Duarte
14	Manifiesta que en relación a lo que indica la Licda Estefanía coincide en que el hecho que los documentos se compartan a los miembros del CONADIE da la impresión que ya hay acuerdos de los delegados, y en el caso de la minuta del 2 de julio, esta no fue remitida a los delegados previamente para revisión y así asegurar que lo que cada uno actuó esté redactado de forma acorde a su participación, por lo que solicita que las minutas sean enviadas a revisión previamente a ser compartidas con los miembros del CONADIE.	Ligia Rosales
15	Indicó que si la Secretaria General de la Presidencia dió anuncia a las observaciones del CIV, es porque se da cuenta que no hubo una decisión unánime por parte de los miembros del consejo, por lo que debe haber anuencia del CIV, estando de acuerdo con la redacción del documento. Esto tiene que hacerse constar de alguna forma.	Claudia Berg
16	Indicó que concuerda con lo expuesto por Claudia y José Santos, por lo que propone que quede en el acta que se conocieron las observaciones del CIV, y el Consejo determinó que no generaban reformas al proyecto de reforma ya aprobado, sin embargo, serán evaluadas para ser incorporados en las reformas al reglamento.	Luis Catalán
17	Comentó que el viceministro indico que él está de acuerdo en que las observaciones que en su momento fueron plateadas, no son aplicables al expediente de las reformas a la ley, y que las mismas se tomaran en cuenta en el reglamento.	Silvia Rivas
18	Propuso ampliar los considerandos, en los que se haga ver que las observaciones hechas por el CIV fueron tomadas en cuenta, sin embargo, las mismas no son aplicables al expediente de las reformas a la ley, por lo que las mismas serán analizadas para ser aplicadas en el reglamento (podría ser una resolución).	Arturo Hegel
19	Se puede considerar que el documento quede como resolución, para que en los considerandos se pueda incluir la postura del CIV, y tomando en consideración los comentarios de Silvia Rivas llevar 2 propuesta ante el Consejo.	Erick Uribio
20	Explicó que la alternativa es presentar 2 propuestas al Consejo, para que definan la ruta a seguir.	Kevin Valencia
21	Presentó la modificación de redacción del punto IV. quedando así: Que el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, ha revisado los cambios solicitados los mismos pueden introducirse en el Reglamento de la Ley y que acepta que el proceso continúe para remitir el expediente de las reformas a la Ley 16-2010 a Secretaria General de la República y posteriormente se remita al Congreso de la República.	Karla de la Cruz

+502 2506-5500 | info@agenciadealianzas.gob.gt | www.agenciadealianzas.gob.gt
Vía 5, 5-34 zona 4 Centro Financiero BI Torre III nivel 6 Of. 8 Guatemala, C.A.

No.	Comentario	Emitido por:
22	Propone que al CONADIE únicamente se le presente una opción y que se la que en consenso los delegados definamos, pues la instrucción del Consejo fue evaluar las observaciones del CIV y determinar si es viable que el expediente siga su curso o no. De todas las intervenciones de los delegados, se está de acuerdo en que las observaciones pueden ser incorporados en una reforma futura del Reglamento, por lo que si ese es el consenso, es mejor presentar una única opción, que será que las observaciones del CIV fueron analizadas, que el representante del CIV esta de acuerdo y que el expediente puede seguir su ruta. Indicó también que la redacción no debe ser en sentido negativo, no utilizar la frase que "no son de fondo" sino indicar que se recibieron y fueron analizadas.	Ligia Rosales
23	Coincide con la intervención anterior y confirma que debe quitarse la palabra "no son de fondo" y colocar que se analizó y se identificó que las observaciones pueden ser incorporadas en el reglamento.	Estefanía Duarte
24	Propuso que se mejorará la redacción colocando que ha sido revisado por el CIV y que las mismas no son aplicables al expediente de las reformas a la ley, por lo que las mismas serán analizadas para ser aplicadas en el reglamento.	Erick Uribio
25	Propuso que en la resolución se indique: ○ Primero se coloque que el expediente fue revisado por el CIV y los delegados del CONADIE, y ○ Después que el CIV está de acuerdo en que las observaciones son aplicables al expediente de las reformas a la ley, por lo que las mismas serán analizadas para ser aplicadas en el reglamento.	José Santos

CONCLUSIONES:

1. Que, para avanzar en el proceso de las Reformas a la Ley, se presente una propuesta de resolución a CONSEJO, en la sesión del día 15 de julio, en cumplimiento a lo instruido por el CONADIE.
2. Que, dado que el CIV está de acuerdo con la matriz resuelta por ANADIE, esta se incorpore al expediente, indicando que las observaciones son sujetas de incorporación en las reformas que deban realizarse al reglamento en caso de ser aprobada la reforma y no necesariamente en el expediente de propuesta de reforma a la Ley ya aprobado por el CONADIE.
3. Se llegó al acuerdo que se va a presentar una resolución, la cual se va a enviar hoy por la tarde a los delegados del CONADIE, quienes van a enviar sus comentarios a más tardar el 15 de julio a las 10 de la mañana, para que sean incorporados y sean presentados ante el CONADIE en la sesión programada a las 15:00 horas.
4. Los puntos para considerar dentro de la resolución son los siguientes:
    a. Que el Consejo tiene por presentado el análisis realizado por los delegados de las instituciones que conforman el Consejo.
    b. Que las observaciones realizadas por el CIV a la propuesta de Reforma podrán ser incorporados dentro de las reformas al reglamento y que el representante del CIV ante el Consejo está de acuerdo con ese análisis.
    c. Que el Consejo ratifica el contenido integro del proyecto de Reformas a la Ley aprobado en sesión xxx del xxxx de 2020.
    d. Que el Consejo ratifica la ruta aprobada originalmente para el proceso de las Reformas a la Ley.

+502 2506-5500 | info@agenciadealianzas.gob.gt | www.agenciadealianzas.gob.gt
Vía 5, 5-34 zona 4 Centro Financiero BI Torre III nivel 6 Of. 8 Guatemala, C.A.

RESOLUCIÓN DE CONSEJO NÚMERO __-2021

CONSEJO NACIONAL DE ALIANZAS PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica es la instancia colegiada, con la función de dirección superior de la Agencia Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica, siendo su Director Ejecutivo a quien le corresponde la administración, siendo el jefe superior, ejerciendo sus funciones en apego de lo que establece el Decreto número 16-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica.

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del proceso de elaboración del proyecto de "Reformas a la Ley de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica, Decreto número 16-2010 del Congreso de la República de Guatemala" el Consejo Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica como ente colegiado a través del punto quinto (5°) del Acta 11-2020 de fecha cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020) en su numeral III) resolvió aprobar en su totalidad el proyecto de reformas a la Ley de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica trabajado técnica y legalmente por la Anadie y los órganos técnicos de cada entidad que integra el citado Consejo; y que mediante el punto sexto (6°) del Acta 09-2020 de fecha veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020) en su numeral II) definió que el envío a la Secretaría General de la Presidencia, de la propuesta de reforma a la Ley de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica, exposición de motivos y documentos y actuaciones que sirven de antecedente y fundamento, se realicé por conducto del Ministro de Finanzas Públicas en su calidad de Presidente del Consejo, mismo que conforme a lo resuelto fue presentado oportunamente,

CONSIDERANDO

Que, la Secretaria General de la Presidencia consideró requerir al Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda su pronunciamiento sobre el proyecto de reforma; requerimiento que fue atendido por la Cartera de Comunicaciones con un oficio en el que adjunta una propuesta de puntos que consideró incluir, razón por la cual la Secretaría General de la Presidencia remitió nuevamente el expediente de mérito al Ministerio de Finanzas Públicas en su calidad de Presidente del Consejo para sus consideraciones sobre tal planteamiento. En tal virtud, el expediente se tuvo a la vista nuevamente por el Consejo Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica en sesión XXXX de fecha XXXXX, instruyendo dicho organo colegiado a sus delegados técnicos y legales nombrados por las instituciones que representan el Consejo, a analizar las observaciones realizadas por el Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda para establecer la procediencia de modificar o no el proyecto de reforma a la Ley que ya había sido aprobado por el Consejo, por lo que habiendose analizado lo anterior, los delegados técnicos y legales concluyeron que los comentarios vertidos por la cartera de Comunicaciones son viables de ser incorporados en la modificación del Reglamento de la Ley que corresponda, guías o manuales según sea el caso y que los mismos no afectan o modifican la propuesta de reforma a la Ley ya aprobada por el Consejo, por lo que es recomendable que el expediente sea remitido nuevamente a la Secretaria General de la Presidencia para que siga su curso.

Eliminado: tener por aprobado

Eliminado: establece

Eliminado: e

Eliminado: remita a la Secretaria General de la Presidencia el expediente administrativo que contiene la propuesta de reforma

Eliminado: oportunamente el Presidente el Consejo Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica presentó a la Secretaría General de la Presidencia el expediente que contiene el proyecto de "Reformas a la Ley de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica, Decreto número 16-2010 del Congreso de la República de Guatemala"

Eliminado: y que habiendo la Secretaria General de la Presidencia dentro del expediente oficiado

Eliminado: a efecto de pronunciarse

Eliminado: y con su pronunciamiento el

Eliminado: fue remitido

Eliminado: Que oportunamente el

Eliminado: instruyó

Eliminado: llevar a cabo reunión con

Eliminado: ,

Eliminado: con la intención de abordar

Eliminado: dentro del oficio respectivo, y luego de analizar y

Eliminado: abordar los comentarios en conjunto la Agencia y Delegados de las diferentes instituciones miembros del Consejo Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura y Vivienda, incluyendo a los delegados del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda se arribó a la conclusión

Eliminado: dado su carácter

Eliminado: rlos

Eliminado: dentro

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al artículo 10 inciso "c" de la Ley de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica, Decreto número 16-2010 del Congreso de la República de Guatemala, el Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda forma parte de la integración del Consejo Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica y que habiendo tomado en consideración las recomendaciones vertidas dentro del expediente que contiene el Proyecto de Reformas, específicamente las contenidas en el oficio 154/DM/JELC/im, de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021), es oportuno que el Consejo como órgano colegiado remita a través de los canales correspondientes el expediente de reformas de la Ley de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica, Decreto número 16-2010 del Congreso de la República de Guatemala a la Secretaria General de la Presidencia y continúe con el trámite aprobación.

Eliminado: ó

POR TANTO

En ejercicio de las funciones conferidas en los artículos: 152, 153, y 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 3, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 17 y 18 del Decreto número 16-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica; y los artículos 7, 8, 9, 10, 11, 17, 18, 19, 34, 38 y 39 del Acuerdo Gubernativo número 360-2011, Reglamento de la Ley de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica.

RESUELVE:

I) Tener por presentado el análisis efectuado por los delegados técnicos y legales del Consejo y de la Agencia al oficio 154/DM/JELC/im, de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021) proferido por el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y vivienda dentro del proyecto de "Reformas a la Ley de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica, Decreto número 16-2010 del Congreso de la República de Guatemala", así como las conclusiones manifestadas por dichos delegados.

Eliminado: Se dan por enterados,

Eliminado: del análisis

II) Aprobar que los comentarios contenidos en el oficio 154/DM/JELC/im, de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021) remitidos por el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda a la Secretaria General de la Presidencia, que fueran pertinentes y que obran dentro del expediente del proyecto de "Reformas a la Ley de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica, Decreto número 16-2010 del Congreso de la República de Guatemala", sean considerados en el momento de la emisión de un nuevo, Reglamento a la Ley de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica, guías o manuales según corresponda, por considerarse que los mismos no afectan o modifican la propuesta de reforma a la Ley ya aprobada por el Consejo, como consta en el punto quinto (5°) del Acta 11-2020 de fecha cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020) en su numeral III). Se hace constar que el representante ante el Consejo por parte del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda está de acuerdo con en análisis realizado

Eliminado: Incluir

Con formato: Fuente: Sin Negrita

Con formato: Fuente: Sin Negrita

Eliminado: dentro del

por sus delegados técnicos y legales por lo cual aprueba la presente decisión y con su aprobación se consideran atendidas las observaciones de la Cartera que representa a efecto que el expediente siga su curso.

III) **Ratificar el contenido íntegro** del proyecto de "Reformas a la Ley de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica, Decreto número 16-2010 del Congreso de la República de Guatemala", de acuerdo a al contenido del Acta del Consejo 11-2020 de fecha cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020).

IV) **Ratificar la ruta** establecida para la presentación del proyecto de "Reformas a la Ley de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica, Decreto número 16-2010 del Congreso de la República de Guatemala" establecida previamente en el punto sexto (6°) del Acta 09-2020 de fecha veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020), por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas en su calidad de Presidente del Consejo.

V) Notifíquese.

Dado en la ciudad de Guatemala, a los ___ del mes _____ de 2021.

Eliminado: como resultado del análisis efectuado, las observaciones vertidas por el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y vivienda contenidas en el oficio 154/DM/JELC/im, de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021) que fueran pertinentes y que obran dentro del expediente del proyecto de "Reformas a la Ley de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica, Decreto número 16-2010 del Congreso de la República de Guatemala".

Eliminado: **Ratifican la ruta** establecida para la presentación del proyecto de "Reformas a la Ley de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica, Decreto número 16-2010 del Congreso de la República de Guatemala" establecida previamente en el punto sexto (6°) del Acta 09-2020 de fecha veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020), por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas en su calidad de Presidente del Consejo, toda vez que serán incorporados las observaciones vertidas por el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda dentro del Reglamento de la Ley. ¶

Con formato: Fuente: Negrita

Eliminado: **Ratifican el contenido íntegro** del proyecto de "Reformas a la Ley de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica, Decreto número 16-2010 del Congreso de la República de Guatemala", de acuerdo a al contenido del Acta del Consejo 11-2020 de fecha cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020).¶

Eliminado: de julio

ANADIE
Alianzas Público Privadas

AYUDA DE MEMORIA
DELEGADOS SEGUIMIENTO CONADIE

REUNIÓN CONVOCADA PARA EL 2/7/2021
HORARIO 8:00 AM

No.	NOMBRE	INSTITUCIÓN
1.	Claudia Berg	MINECO
2.	Ligia Rosales	PRONACOM
3.	Luis Catalán	SEGEPLÁN
4.	José Santos	MINFIN
5.	Arturo Hegel	MINECO
6.	Silvia Rivas	CIV
7.	Estefanía Duarte	CIV
8.	Ana Amalia Barrios	CACIF
9.	Erick Uribio	ANADIE
10.	Carmen Rivas	ANADIE
11.	Kevyn Valencia	ANADIE
12.	Mynor Alvarez	ANADIE
13.	Lissette Zamora	ANADIE
14.	Nelly Fión	ANADIE
15.	Joselln Amado	ANADIE

1. **COMENTARIOS DE CIV RELACIONADOS A REFORMAS A LA LEY DE ALIANZAS PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA ECONOMICA.**

Erick Uribio, les comenta que se está esperando se conecten otros delegados de CONADIE y pide la comprensión para empezar dentro de unos minutos.
Continúa comentando el Arquitecto Uribio, dando una breve explicación del por qué nos referimos a los comentarios a la reforma de la Ley de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica, y sobre la manera de como Secretaria General de la Presidencia envía comentarios del Ministero de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda -CIV-, por lo que Secretaría regresa el expediente al Ministerio de Finanzas Públicas, al momento no se conoce si existe un documento que se acompañe en que momento la Secretaría General de la Presidencia solicitó al -CIV- comentarios, ya que la propuesta de reformas surge y es aprobado por el órgano Colegiado, Consejo Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica, en donde se encuentra representado el CIV.

En razón de lo anteriormente descrito se sometió al Consejo Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica dichas observaciones y la propuesta de respuesta realizada por la ANADIE en la sesión ordinaria anterior, ya que fue el órgano Colegiado el que aprobó en su totalidad la reforma de la Ley de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica, lo cual consta en las Actas del Consejo Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica -CONADIE- o -Consejo-, al presentarse ante el Consejo, derivado de haberse enviado por la Secretaria, para ser resuelto y continuar con el trámite del proyecto de reformas, por lo que instruyeron que dichos comentarios fuesen revisados por los delegados técnicos y legales del Consejo, para determinar si proceden o no incorporarlos en la reforma, tomando en cuenta que la mayoría de comentarios se consideran que son de forma.

Carmen Rivas: Manifiesta que la totalidad de la reforma fue aprobada por el Consejo Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica, en los antecedentes pueden observas las actuaciones que incluyeron mesas técnicas, socialización con diferentes actores, siendo el Consejo quien aprueba en una Sesión la cual consta en acta y en otra Sesión ratifica la aprobación, cabe mencionar que la redacción del artículo 59 de la Reforma a la Ley de Alianzas fue hecho por los mismos miembros del Consejo. Es importante hacer de su conocimiento que en

estas Sesiones se encontraba presente el representante del Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda quien aprobó dichas reformas en su totalidad sin presentar ninguna objeción o razonar su voto.

Ligia Rosales, Pregunta si solo le pidieron al Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda comentarios a la Reforma de la ley de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica, la licenciada **Carmen Rivas** le responde que efectivamente, la Secretaría General de la Presidencia solo al Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda requirió sus comentarios; **Arquitecto Uribio:** manifiesta que en el expediente de devolución no viene la carta de solicitud, se hicieron las averiguaciones correspondientes y el miembro Suplente del Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda, manifestando que no tenía conocimiento de dicho requerimiento, fue abordado directamente por la Secretaría y el Ministro del CIV José Edmundo Lémus Cifuentes la **licenciada Ligia Rosales** pregunta si el Ministerio de Finanzas Públicas tiene el expediente de la Reforma de Ley; **Carmen Rivas**: le contesta que el Ministerio de Finanzas Públicas remitió el expediente a la ANADIE, quien a su vez lo presento ante el Consejo y este instruyó que se conocieran los comentarios por los delegados. ¿Cómo será la ruta de cómo se va a tratar el tema de estos comentarios? ¿Cómo se hará la devolución del expediente si ya está la vía para hacerlo?

Erick Uribio y Carmen Rivas explican que la decisión y comentarios que se acuerde hoy, se verán reflejados en los comentarios y las respuestas que se le darán a cada uno o si hay que cambiar la redacción y realizar la propuesta de la mima, dependiendo si se determina si son aplicables o no, caso contrario se ratifica la misma redacción y se envía de nuevo al Ministerio de Finanzas Públicas para que sea trasladado a la Secretaría General de la Presidencia.

Silvia Rivas toma la palabra, y pregunta sobre la mecánica, en relación con los comentarios del Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda y de los comentarios de ANADIE y si es agregar algo más.

Erick Uribio: la dinámica será leer los comentarios del Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda uno por uno e ir trabajando sobre cada uno de ellos dando a conocer la respuesta que ANADIE tiene a cada uno de ellos y los aportes que ustedes como delegados nos brinden para tomar la decisión de

cuales comentarios se incluyen y cuáles no, la idea es ser en conjunto una respuesta.

Estefanía Duarte, manifiesta que lo relacionados con los comentarios enviados a la Secretaría General de la Presidencia es un tema que dirigió el antiguo Ministro Lémus y que ellas (Silvia Rivas y Estefanía Duarte) no tiene conocimiento de este tema, saben que existió el requerimiento de manera verbal, siendo el ex Ministro quien emitió los comentarios junto con sus asesores.

Claudia Berg: cree es importante determinar, porque el Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda, hace observaciones a un documento que ya había aprobado el órgano colegiado, al parecer ni Secretaria General de la Presidencia está haciendo el análisis. Esto ya había sido discutido, en Consejo del órgano colegiado. Manifiesta que le gustaría conocer la postura del Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda en relación con los comentarios, toda vez que no le parece adecuado que Secretaría pensará que en el Consejo Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica no se ponen de acuerdo y envían un documento sin el consenso de los miembros de tan honorable Consejo.

Silvia Rivas: igualmente manifiesta que a ella le tomó por sorpresa, no tienen la ruta de donde es que vino el requerimiento de la Secretaria General de la Presidencia al ex Ministro de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda.

Claudia Berg: da lectura sobre la nota de la Secretaría, que no hay precedente de la Secretaria General de la Presidencia.

Estefanía Duarte: manifiesta que el requerimiento fue de manera verbal por parte de la Secretaria General de la Presidencia, en pláticas de pasillo, que secretaria había requerido a el ex Ministerio de Comunicaciones, ignoran los comentarios y las pláticas entre ministros, si se toma o no, lo que se mandó a Secretaría General de la Presidencia, añadiendo que desconoce si existe tal requerimiento por escrito, aduciendo que el Vice Ministro González está consciente que es una decisión colegiada la que se tomará en el Consejo y solicitó que no se dejarán de la lado los comentarios y la matriz realizada por ANADIE, y que los delegados decidieran si son incorporados o no en la Reforma y ellos a su vez informarán a sus autoridades (representantes del Consejo) la decisión tomada.

Claudia Berg: Manifiesta que es importante recalcar que a los Ministro y Viceministros que todas las solicitudes o requerimientos de la Secretaria General de la Presidencia deben de realizarse de manera escrita, asesorar al Ministro de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda que debió pedir de manera formal, de manera escrita, para que formen parte el expediente. Asimismo, quiere saber a quién se le informará lo discutido por los Delegados, si al Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda para su aprobación para poder ya mandarlo a Secretaría o se envían a Secretaría directamente o a donde.

Estefanía Duarte: pide disculpas por el tema de los asesores, toda vez que manifiesta que los comentarios fueron realizados por los asesores del Ministro Josúe Edmundo Lémus Cifuentes del CIV y no por ella ni por la Ingeniera Silvia Rivas.

Erick Uribio: toma la palabra, manifestado que la ruta que se propone es que en base a esta reunión y a los acuerdos que se lleguen, se presentará la propuesta de Reforma a la Ley de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica, al Consejo Nacional de Alianza para el Desarrollo de Infraestructura Económica para que tomen la decisión colegiada que consideren oportuna, para luego ANADIE traslade al Ministerio de Finanzas Públicas y este a su vez a la Secretaria General de la Presidencia.

Ligia Rosales: manifiesta que coincide con Claudia Berg, en el sentido que la Secretaria General de la Presidencia haya devuelto el expediente, si nos pone en posición complicada, como órgano colegiado, que está indicando que no le dará curso al expediente, hasta que el Conadie lo decida, considera que si es importante, como delegados podamos evaluar técnicamente para pasarlo nuevamente al órgano colegiado es importante definir cómo se va manejar el tema con el Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda, para evitar que aunque apruebe el Consejo pero si no se aborda el tema con el Ministro de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda, Secretaría podría pensar que no se ha llegado a un consenso con el CIV, sugiere que en la ruta que se establezca es necesario que el Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda se pronuncie formalmente indicando que hay anuencia de su parte en lo presentado a la Secretaría General de la Presidencia.

Ligia Rosales: comenta que en vista del actuar de la Secretaria General de la Presidencia debe de regresarse el expediente e la Reforma de Ley de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica, y evaluar si debe de solicitarseel pronunciamiento del CIV.

Carmen Rivas; le comenta sobre las decisiones del órgano colegiado en referencia a los establecido en el artículo 24 del Reglamento de la Ley de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica, Acuerdo Gubernativo 360-2011, el cual establece que "*Los miembros del Consejo tendrán la obligación de pronunciarse en los asuntos que legalmente se sometan a la consideración de dicho órgano colegiado. Las opiniones que emitan y las decisiones que tomen deberán siempre reflejar la visión, y las políticas de la dependencia o institución que representen*". No se dirigió el requerimiento al Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda de manera escrita como debe de ser dentro de un proceso administrativo. Este Ministerio siempre estuvo representado por el Viceministro Erazo, quien aprobó en todo y en cada uno de sus artículos el proyecto de Reformas a Ley de Alianzas que se envió a Secretaría.

José Santos: en el proceso de formulación de la reforma de la Ley de Alianzas, debe de existir entre el consejo y el ministerio y cuerpo consultivo, si fuera verbal o no y habrá un lunar en el expediente, administrativamente, tendremos un lunar en la cara, no le demerito la facultad al Consejo si toma o no en consideración las observaciones, pero recomienda, que se tenga las comunicaciones, para cerrar ese ciclo para tener una propuesta clara y hayan obstáculos en Secretaría General de la Presidencia.

Erick Uribio; manifiesta que lamenta esta situación y con todo respeto a todos, y así va a ser en todas las instituciones, quien representa acá a su institución representa esas decisiones colegiadas, y si ahorita le contestamos al nuevo ministro, el expediente se quedara en espera, si este comentario a reformas se está llevado un año y medio la respuesta se va llevar un año y medio más, esta es decisión del órgano colegiado y es la decisión de ambos, esto abre las puertas, de un círculo vicioso, la propuesta de Reforma a la Ley de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica sigue siendo que lo abordemos y que se blinde el proceso para evitar que de nuevo de forma aislada se pronuncie otro Ministerio y

se dé una situación como la que actualmente se está discutiendo con los comentarios del CIV.
Se somete a consideración de ustedes los comentarios y se platee al finalizar la ruta para hacer saber al Ministro de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda la decisión tomada en el Consejo.

Claudia Berg: lo ideal sería hacer saber al Ministro o el represente del Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda conoció, se presento aprobó y no objeto, cuando se aprobó por el Consejo el proyecto de las Reformas a la Ley de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica, notificándole el punto de acta en que se aprueben el proyecto de reforma de la Ley de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica.

Estefanía Duarte: es necesario buscar una manera eficiente de corregir este inconveniente suscitado por el requerimiento de Secretaría General de la Presidencia al ex Ministro de manera verbal y para no consentir el error propone que en la Sesión de Conadie se haga constar lo discutido en esta reunión y, que el Ministerio se pronuncie expresamente que conoce lo discutido por los delegados y los acuerdo a los que se llegaron, manifestando su aprobación y se establezca en el Acta del Consejo, y que forme parte del expediente de la Reforma de Ley de Alianzas.

Ana Malia Barrios: manifiesta que todo el mundo tiene razón, primero que hay que tener acercamiento con los asesores de Secretaría General de la Presidencia, las decisiones está tomada por cuerpo colegiado, hay momentos, el inconveniente se puede solventar con un plazo perentorio y definitivo y de no contestar se tendrá se podrá hacer valer el silencio administrativo en el asunto, por ejemplo 3 días, como nunca contestaron, pues no contestaron la Escribana de Cámara y de Gobierno por ejemplo en fideicomiso ella hace constar que no contestaron y se continúa con el proceso.

Carlos Hegel: manifiesta que no entiende, no le queda claro, que tan desencaminado está el proceso, el quisiera que entráramos a ver las modificaciones, aprovechando que ella (Inga. Rivas y Licda. Duarte como delegadas del Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda) están presentes para poderlas solventar, talvez entrar en las de fondo, ¿qué pasa? Si en el peor escenario

en las de fondo, como el articulo adicional, ¿cuál sería el peor escenario?, el costo de aceptarlas es demasiado alto para hacer un expediente.

Erick Uribio: Artículo 4. Definición de Estudio de Prefactibilidad: manifiesta que aprovechando que esta el licenciado Catalán, lee el contenido de las normas SNIP, para tema de Alianza Público Privada -APP-, existe ya la parte de cómo darle el tratamiento sobre el tema de las APP con SEGEPLAN, lo que va es que las normas SNIP, están hechas para la obra pública tradicional, la redacción de las reformas, es más amplia no menor a esta. Pregunta si alguien tiene otro comentario.

El licenciado Catalán: sugiere fortalecer el comentario de ANADIE explicando las características de los proyectos de ANADIE y porque la ley le pone otras características", para fundamentar la justificación de la definición.

Estefanía Duarte: solo pide que se quite el párrafo en el que se menciona al viceministro, para dejar únicamente comentarios, incorporando el comentario del licenciado Catalán.

Erick Uribio: Artículo 4. Definición de Indicadores Claves de desempeño. **Kevyn Valencia** lee como esta en la reforma de la Ley de Alianzas actualmente redactado. **Erick Uribio**, comenta que la observación de -CIV- queda limitado, mientras la redacción de la reforma enfatiza en los temas fundamentales de un contrato APP, que es la puesta en marcha u optimización de un activo y sus servicios, la definición establecida en la Reforma de Ley es mucha más amplia. Pregunta comentarios: **Estefanía Duarte** propone que cuando se esté en la fase de reglamento, ampliarlo en esa parte, para tenerlo presente. **Carmen Rivas**: comenta que puede ser en una guía específica en materia App. **Erick Uribio**: todo lo que venga después se puede ampliar, en reglamento o guía, para orden del proceso.
Estefanía Duarte: manifiesta que muchos de los comentarios vertidos con el Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda puedan ser considerados en el Reglamento de la Ley de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica o en guías App, para decir que el documento de reforma continúe su trámite de la manera en que se encuentra actualmente redactado.

Erick Uribio: Artículo 4. Definición de Infraestructura Económica y Social, lee comentario del -CIV-, y **Kevyn Valencia** como se encuentra actualmente redactado

en la Reforma de la Ley de Alianzas. **Erick Uribio:** no se puede obviar porque para todos los casos la infraestructura que el Estado construye y que incrementa el capital PIB debe ejecutarse en inmuebles o en propiedad del Estado incluyendo municipios, entidades descentralizadas y autónomas de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto. En los proyectos App los terrenos deben de ser propiedad del Estado por lo tanto no se puede eliminar la parte de públicos no obstante durante la ejecución del mismo proyecto se vayan adquiriendo bienes a favor del Estado.

No hay comentarios por parte de los delegados.

Erick Uribio: Artículo 4. Definición de Régimen de Licitación, lee el comentario del -CIV-; **Kevyn Valencia** lee la definición que actualmente se encuentra redactada en la Reforma de la Ley de Alianzas **y Erick Uribio** explica que los procedimientos son los establecidos en la ley de Alianzas y las variables de adjudicación se determinan de acuerdo con quien ofrece mayor beneficio al Estado. Ejemplo el proyecto de alianzas para el desarrollo de Infraestructura económica "Administración Operación Mantenimiento y Obras Complementarias de la Autopista Escuintla-Puerto Quetzal con Cobro de Peaje", el cual fue adjudicado a quien ofreció un mayor canon en beneficio del Estado.

No hay comentarios por parte de los delegados.

Erick Uribio: Artículo 11. Fases de los Proyectos de desarrollo de Infraestructura, lee comentario del -CIV-; **Kevyn Valencia** lee epígrafe; **Erick Uribio:** explica que el objeto es determinar si es un proyecto App y eso se determine con los estudios, ingresa a la Agencia como proyecto de desarrollo de infraestructura y se determina si es un proyecto App o no.

No hay comentarios por parte de los delegados.

Erick Uribio: Artículo 11. tercer párrafo numeral romano I: lee comentario de -CIV- **Kevyn Valencia** lee como esta actualmente redactado en el proyecto de Reforma de la Ley de Alianzas. **Erick Uribio** continúa explicando, comenta que alguno de estos es lo que haga falta de estudios complementarios, buscando complementar los mismos.

COMENTARIOS: Estefanía Duarte: agregar que convendría mencionar que se justifique la especificidad de la de la norma SNIP que tiene su particularidad para APP. **Licenciado Catalán** también dice está de acuerdo.

Erick Uribio: Artículo 12: Segundo párrafo del artículo 12 Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda pedía se eliminará un párrafo, **Kevyn Valencia** lee el articulo conforme se encuentra redactado en la propuesta de Reforma a la Ley de Alianzas. **Erick Uribio** comenta que debe de afirmar el poder del Consejo. **Comentarios: Estefanía Duarte** pregunta lo de si ANADIE, tendrá facultad normativa. Incluir en matriz que cualquier situación se podrá ampliar en el Reglamento de la Ley de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica. **Kevyn Valencia** comenta sobre el ente rector a la ANADIE, la ANADIE propone, el órgano aprueba y ANADIE ejecuta, a través de la ley de ente rector en la modalidad de alianzas para el desarrollo de infraestructura económica, a eso obedece. **Erick Uribio** si se podría incluir en el reglamento de la Ley de Alianzas, de como se va a operativizar.

Erick Uribio: Artículo 13. Primer párrafo. Se da lectura al comentario del -CIV-.
No hay Comentarios, se determino es lo mismo del anterior relacionado a la Norma SNIP en materia de alianzas para el desarrollo de infraestructura económica.

Erick Uribio: art 15 literal ñ), lee el comentario del -CIV-; **Kevyn Valencia** explica sobre el artículo, sobre estudios complementarios, explicando que se trata de iniciativas no solicitadas y la temporalidad para realizar los estudios y presentarlos a la ANADIE. **Erick Uribio:** continúa explicando y ampliando lo explicado por el licenciado Valencia, tomando en cuenta la ANADIE como ente rector en materia de alianzas para el desarrollo de Infraestructura económica debe emitir norma o disposición complementaria que fortalezca estas fases, la compensación económica se establece para los estudios posteriores que se realicen la Agencia, ya que se ayudará a la Institución Contratante del Estado a buscar los fondos para realizarlos, los estudios se pueden realizar en conjunto con la ICE pero este artículo se encuentra enfocado en la cooperación que se pueda conseguir, incluso se tiene el fondo de capital privativo que en su momento podrán utilizarse esos fondos para los estudios complementarios.

Estefanía Duarte, que esa frase se agregue a la matriz en la parte de un proyecto ya realizo estudios con fondos propios de la iniciativa privada para hacer constar que el Estado no erogó recursos, aclarar solo eso y ya se da por entendido. **Erick Uribio:** pregunta si hay más comentarios.
No hay comentarios por parte de los delegados.

Erick Uribio: Propuesta de Nuevo Artículo: lee comentario del CIV, sobre retiro de proyecto, **Kevyn Valencia** manifiesta que ya está inmerso en el proyecto de reforma, esto se encuentra en el artículo 59 del proyecto de la Reforma de la Ley de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica, procede a dar lectura al referido artículo. Asimismo se hace de conocimiento de los delegados que el Acta número 11-2020 del Consejo Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica se conoció el artículo 59 del proyecto de Reforma a la Ley de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica, aportando los mismos miembros del Consejo en la redacción de dicho artículo, el cual fue consensuado entre ellos y aprobado, ratificando así mismo el contenido íntegro del Proyecto de Reforma a la Ley de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica. **Estefanía Duarte:** manifiesta que se podría ampliar en el reglamento el proceso.

Erick Uribio Pregunta que solo eso es los comentarios, informando a los delegados que estos son todos los comentarios del Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda y pregunta que camino se les dará, se concluye que no hay cambios y se puede evacuar el expediente.

José Santos: manifiesta que los comentarios y lo acordado en esta reunión se debe de solventar con el CIV previo a la toma de decisión del Consejo, para evitar que otro Ministerio haga comentarios u observaciones, considera que Secretaría General de la Presidencia no le da tramite al expediente de Reforma de la Ley de Alianzas por no tener certeza que haya consenso en la decisión de los miembros del Consejo.

Carmen Rivas: manifiesta que la instrucción del Consejo es que nosotros delegados determinemos si proceden o no y la justificación del porqué, para que los miembros del Consejo se sientan respaldados y nosotros debemos de concluir si proceden o no los comentarios y obtener un documento consolidado para ser presentado ante

el Consejo, para que el órgano colegiado ratifique su decisión si así lo considera pertinente.

Estefanía Duarte: manifiesta que el representante del CIV, acude a las sesiones del Consejo, entonces que en la misma se haga constar que se está dando por enterado que las observaciones del Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda fueron analizadas en mesa de trabajo por los delegados, que será para aclarar que ya analizaron lo que se presentó.

Erick Uribio: manifiesta que, de acuerdo a lo discutido en esta reunión, quedará asentado en el acta de la Sesión del Consejo, que el delegado de Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda ya tiene conocimiento en el Consejo de las reuniones y la manera en que fueron abordados los comentarios enviados a la Secretaría General de la Presidencia y los acuerdos a los que se llegaron en la mesa de trabajo.

Erick Uribio comenta que ha habido acercamientos con la Secretaría General de la Presidencia, poniéndonos a disposición para resolver las dudas que se puedan presentar en torno al Proyecto de Reforma de la Ley de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica.

CONCLUSIÓN: se concluye por los delegados que sería oportuno que el Conejo Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica, ratificará el contenido íntegro del Proyecto de Reforma de la Ley de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica, y sea enviada la matriz de comentarios formuladas en la presente mesa de trabajo a la Secretaria General de la Presidencia y a su vez se informe al representante del Consejo por parte del CIV de lo resuelto por el Consejo, en la sesión del CONADIE que se lleve a cabo, para hacer constar que tiene conocimiento de lo resuelto, para que continúe el trámite correspondiente, cumpliendo con la hoja de ruta previamente establecida por el Consejo.

2. ANTEPROYECTO DEL PLAN OPERATIVO ANUAL, PLAN OPERATIVO MULTIANUAL Y PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL

Erick Uribio explica los fundamentos legales del anteproyecto y porque se debe de revisar y someter a aprobación de Consejo el 13 de julio de dos mil veintiuno,

tomando en cuenta que ese día se llevará a cabo la próxima reunión del Consejo y en esa sesión deberá presentarse para su aprobación el Anteproyecto del Plan Estratégico Institucional, Plan Operativo Multianual y Plan Operativo Anual.

Ligia Rosales: pregunta sobre qué tipo de comentarios se deben de formular en relación con el tema de presupuesto, ella pudo ver los comentarios, y se pronuncia favorable, procedimientos y trámites, pero no sé en que actividades.

Se incorporan a la reunión el Licenciado Mynor Alvarez, Subdirector de Administración, la licenciada Nelly Fión, Jefe de la Unidad de Administración Financiera, licenciada Lissette Zamora, Jefe de la Unidad de Planificación y Programación y la licenciada Joselyn Amado, Encargada de Presupuesto, todos trabajadores de la ANADIE.

Lissette Zamora: explica que son más comentarios de forma que de fondo, o alguna duda que se tenga al respecto.

Erick Uribio: solicita si pueden mandar los comentarios, o si confirman que no tiene los mismos al respecto por correo electrónico.

El lunes se agendará la próxima reunión para discutir los otros dos temas que quedaron pendientes.

1. Reactivación de contrato Estudio de Prefactibilidad metro subterráneo Ciudad de Guatemala en el Marco del Proyecto de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica "Sistema de Transporte Masivo del Eje Oriente-Occidente del Área Metropolitana de Guatemala" (acta y adenda);
2. Disposiciones Transitorias.

Pregunta **Erick Uribio** si alguno de los delegados presentes tiene algún otro comentario respecto a los temas abordados el día de hoy, al no haber comentarios se comunica a los delegados que el lunes 5 de julio de dos mil veintiuno continuaremos con la discusión de los otros temas. **Ligia Rosales** pregunta la hora en que se llevará a cabo la reunión del lunes y se acuerda que sea a las 8:00 a.m.

FICHA RESUMEN
DOCUMENTO TECNICO No. 3

1. **Nombre del documento analizado y/o propuesto.**

Aprobación de Manual de Iniciativas de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica

2. **Institución pública o privada relacionada.**

Agencia Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica ANADIE

3. **Identificación de las principales actividades realizadas para el análisis y/o propuesta del documento.**

En virtud del requerimiento del CONADIE a los delegados técnicos, se sostuvieron reuniones de trabajo con el equipo de la ANADIE para realizar la revisión de la propuesta de Manual de Iniciativas para el Desarrollo de Infraestructura Económica.

El consultor generó resumen ejecutivo y slide informativo para conocimiento de la Dirección Ejecutiva de PRONACOM.

4. **Resumen de los aspectos técnicos relevantes identificados y/o propuestos.**

Se determinó conforme a la Ley de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica y su Reglamento que la propuesta de Manual no fuera contraria a las disposiciones de la Ley y que permitiera la agilidad que las APP requieren.

5. **De ser procedente, indicar recomendaciones o siguientes pasos.**

La propuesta de punto resolutivo para aprobación fue conocido por CONADIE y es la ANADIE la entidad responsable del seguimiento a la implementación del Manual respectivo.

Ligia Rosales
Consultora PRONACOM

ANADIE
Alianzas Público Privadas

AGENDA

SESIÓN ORDINARIA NÚMERO CERO DIEZ GUION DOS MIL VEINTIUNO (10-2021)
CELEBRADA POR EL
Consejo Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica
-CONADIE-

SESIÓN EXTRAORDINARIA	
Fecha:	Jueves 21 de octubre de 2021
Hora:	15:00 hrs.
Lugar:	Salón Grande de ANADIE

1. Apertura de la sesión.
2. Verificación del quorum.
3. Aprobación de Agenda.
4. Presentación al CONADIE del Director de Fiscalización Licenciado Kevyn Rodrigo Valencia Hernández.
5. Lectura de puntos y acuerdos discutidos en la sesión extraordinaria anterior según Acta 03-2021
6. Aprobación del Manual de las Iniciativas de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica.
7. Aprobación de Transferencia Interna 004-2021.
8. Puntos varios:
    a. Propuesta de próxima reunión: Sesión Ordinaria jueves 18 de noviembre de 2021 a las 15:00 hrs.

RESUMEN EJECUTIVO
Manual de Iniciativas de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica

El objetivo principal de la emisión del Manual es ordenar y describir las fases que debe cumplir una **Iniciativa de Proyecto** antes de convertirse en un **Proyecto de Alianzas** para el Desarrollo de Infraestructura Económica.

La Ley de Alianzas y su reglamento ya regulan todas estas fases, pero en la práctica **se requiere contar con un Manual estructurado que guíe cronologicamente el proceso** y de esta forma su implementación pueda realizarse tanto por la agencia como por las instituciones del Estado interesadas en impulsar proyectos.

La prinicipal problemática que originó la necesidad de contar con el Manual es que las instituciones públicas cuentan con ideas o perfiles de proyectos, pero no cuentan con el conocimiento técnico ni los recursos económicos para realizar estudios de prefactibilidad que permitan determinar si un proyecto tiene las caracteristicas para ser una alianza público-privada o si se trata de obra pública tradicional.

Al no contar con estudios adecuados, los proyectos no pueden ser presentados al CONADIE para su priorización, por lo que el Manual persigue fortalecer la actividad de la Agencia en las fases de las iniciativas para lograr que estas puedan evaluarse y lleguen a ser priorizadas.

Para efectos del Manual se denomina **Iniciativa** a la **propuesta de proyecto formulado por la Agencia o presentada a la Agencia por una Entidad del Estado** que al agotar las diferentes fases definidas en la Ley permite determinar si califica para ser un proyecto APP.

Fases de un proyecto de alianzas para el desarrollo de infraestructura económica:

1. **Identificación**
2. **Admisibilidad**
3. **Planificación**
4. **Evaluación**
5. Priorización
6. Estructuración
7. Licitación
8. Ejecución del Contrato

Las iniciativas deben agotar las fases de la 1 a la 4 antes de ser priorizadas por el CONADIE como un proyecto de alianzas.

Los **beneficios** más importantes que generará el Manual para la gestión de la ANADIE son los siguientes:

1. Agilizar el actuar de la Agencia para impulsar el avance de iniciativas y que estas puedan llegar a priorizarse para ser proyectos.

2. Definir los lineamientos bajo los cuales la Agencia podrá brindar apoyo, acompañamiento y asesoría a las instituciones públicas.
3. Definir que en los casos en que no se tengan los estudios de pre-factibilidad, el Consejo pueda instruir a la Agencia para actualizar, ampliar o desarrollar dichos estudios.

Es recomendable la aprobación del Manual por parte del CONADIE, **para que la Agencia pueda tener un papel activo en la evaluación de iniciativa**s como institución especializada que es en alianzas público privadas y con esto lograr el avance de proyectos que generen inversión e infraestructura en el país.

Por lo anterior se considera procedente la aprobación por parte de la Dirección Ejecutiva de PRONACOM, en el momento en que el punto sea incluido en la sesión del CONADIE.

Atentamente,

Ligia Rosales
Consultor PRONACOM

PRONACOM
PROGRAMA NACIONAL DE COMPETITIVIDAD DE GUATEMALA

FASES QUE PASA UNA INICIATIVA DE ALIANZAS PREVIO A SER PROYECTO PRIORIZADO POR EL CONADIE

PERFIL DE INICIATIVA

Art. 21 LEY literal c) La ANADIE tiene como atribución promover el mecanismo de APP ante las instituciones competentes del Estado.

ANADIE y ENTIDADES DEL ESTADO

1

Una o varias entidades del Estado **SOLICITAN** la admisión de la **INICIATIVA** y pasan a ser Institución Contratante del Estado **ICE**

INICIATIVA DE ALIANZAS ADMITIDA

CONADIE

2

3

ANADIE
ICE
$ costean estudios

4

INICIATIVA reúne los requisitos para ser PROYECTO

CONADIE

5

PRIORIZA EL PROYECTO

PROYECTO DE ALIANZAS PRIORIZADO

	IDENTIFICACION Y PLANEACION	ADMISIBILIDAD	PLANIFICACION	EVALUACION	PRIORIZACION
Ley de Alianzas	• Art. 8 literal c) • Art. 21 literal c)	• Art. 36	• Art. 4	• Articulo 6 literal a)	• Articulo 3, 4 literal d), 13 c)
Reglamento de la Ley de Alianzas	• Art. 5. numeral III. • Art. 42 numeral IV literales c) j) ñ) h) • Art. 95	• Art. 79 • Art. 82	• Art. 5. numeral III • **Art. 11** • Art. 42 numeral I literal c), numeral II literales a), d), f), IV literal c)	• **Art. 11** • Art. 42 numeral I literal c), numeral II) literal g) Numeral IV literal e)	• Art. 78 • Art. 83
Documentos y Resoluciones	PERFIL DE INICIATIVA BASES DE COORDINACION	PROVIDENCIA DE RECEPCION DE SOLICITUD	PREFACTIBILIDAD	RENTABILIDAD ECONOMICA Y SOCIAL	RESOLUCION PRIORIZACION DE PROYECTO Y ESTUDIOS

1

ESTRUCTURACION

ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD
Art. 37 LEY

ANADIE
ICE
MINFIN
MARN

2

RECEPCION DE ESTUDIOS

CONADIE APRUEBA LICITACION DEL PROYECTO

ANADIE
Alianzas Público Privadas

Manual de fases de las iniciativas

MANUAL DE FASES PARA LAS INICIATIVAS DE ALIANZAS PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA

v. 03.08.2021

+502 2506-5500 | info@agenciadealianzas.gob.gt | www.agenciadealianzas.gob.gt
Via 5, 5-34 zona 4 Centro Financiero BI Torre III nivel 6 Of. 8 Guatemala, C.A.

MANUAL DE INICIATIVAS DE ALIANZAS PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA

Elaborado por	Cargo	Fecha	Firma
	Subdirectora Jurídico y de Adquisiciones de Inmuebles		
	Subdirector de Estructuración y Contratación		
	Subdirector de Administración		

Revisado por	Cargo	Fecha	Firma
	Director Ejecutivo Interino		

Aprobado con Resolución No.

Rige a partir de:

+502 2506-5500 | info@agenciadealianzas.gob.gt | www.agenciadealianzas.gob.gt
Via 5, 5-34 zona 4 Centro Financiero BI Torre III nivel 6 Of. 8 Guatemala, C.A.

Contenido

1. Introducción 5
2. Abreviaturas y Acrónimos 6
3. Objetivo: 7
4. Justificación 7
4. Marco Legal 8
4.1. Marco Legal de las Fases de Iniciativas de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica 8
5. Marco Conceptual 9
5.1 ¿Qué es un Proyecto de Alianzas para la Infraestructura Económica? 9
5.2 ¿Cuáles son las fases de un Proyecto de Alianzas para la Infraestructura Económica? 9
5.3 ¿Qué es una iniciativa de Alianzas para la Infraestructura Económica? 10
5.4 ¿Cuáles son las fases de una Iniciativa de Alianzas para la Infraestructura Económica? 10
6. Desarrollo de las fases de las iniciativas de alianzas para el desarrollo de infraestructura económica y sus procedimientos: 10
6.1. Fase de Identificación 10
6.1.1. Fundamento legal de la fase de Identificación 11
6.1.2 Proceso de la fase de Identificación 12
6.1.3 Diagrama del procedimiento de la fase de identificación 12
6.2 Fase de Admisibilidad 13
6.2.1 Fundamento legal de la fase de Admisibilidad 13
6.2.2 Proceso de la fase de Admisibilidad 14
6.2.3 Diagrama del procedimiento de la fase de Admisibilidad 15
6.3 Fase de Planificación 16
6.3.1 Fundamento legal de la fase de Planificación 16
6.3.2 Procedimiento de la fase de Planificación 17
6.3.3 Diagrama del procedimiento de la Planificación 17
6. 4 Fase de Evaluación 17
6.4.1 Fundamento legal de la fase de Evaluación 18
6.4.2 Proceso de la fase de Evaluación 19

+502 2506-5500 | info@agenciadealianzas.gob.gt | www.agenciadealianzas.gob.gt
Via 5, 5-34 zona 4 Centro Financiero BI Torre III nivel 6 Of. 8 Guatemala, C.A.

6.4.3 Diagrama del procedimiento de la fase de Evaluación 20
6.5 Fase de Priorización 20
6.5.1 Fundamento legal de la fase de Priorización 20
6.5.2 Procedimiento de la fase de Priorización 21
6.5.3 Diagrama del procedimiento de la fase de Priorización 21
7. Aspectos financieros 21
8. Glosario: 22

+502 2506-5500 | info@agenciadealianzas.gob.gt | www.agenciadealianzas.gob.gt
Via 5, 5-34 zona 4 Centro Financiero BI Torre III nivel 6 Of. 8 Guatemala, C.A.

MANUAL DE FASES PARA INICIATIVAS DE ALIANZAS PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA

1. Introducción

La Ley de Alianzas para el Desarrollo de infraestructura Económica y su Reglamento hacen mención de las iniciativas de alianzas para el desarrollo de infraestructura económica y de los proyectos de alianzas para el desarrollo de infraestructura económica, siendo necesario contar con un instrumento que permita hacer funcional las fases que deben de cumplir las iniciativas como etapa previa a la priorización de los proyectos de alianzas para el desarrollo de infraestructura económica, así como la importancia de contar con un instrumento que contenga los lineamientos emitidos por el Órgano Superior de la Agencia Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica.

El Manual de Iniciativas de alianzas para el desarrollo de infraestructura Económica se presenta como los lineamientos básicos que debe observar la Agencia Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica como institución especializada del Estado en la modalidad de contratación de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica, con la intención que pueda brindar acompañamiento, asesoría, contratación y ejecución de estudios en conjunto con la Institución Contratante del Estado, cuando éstas requieran la evaluación y estructuración de una iniciativa de alianzas para el desarrollo de infraestructura Económica.

El Consejo Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica, es la instancia colegiada con la función superior de la Agencia Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica, que tiene dentro de sus funciones la aprobación de reglamentos, manuales y demás disposiciones internas que garanticen el cumplimiento de las funciones y responsabilidades de la Agencia.

Por su parte, la Agencia Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica, es la institución especializada del Estado en las alianzas para el desarrollo de infraestructura económica, siendo responsable del cumplimiento tanto de la Ley de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica, como de su Reglamento.

Dado lo anterior derivado del carácter especial en la modalidad de contratación de alianzas para el desarrollo de infraestructura económica que desempeñan ambas instancias, esto por delegación de la Ley, entendiéndose ésta como una descentralización, con delegación de ejecución y el control administrativo en materia de alianzas para el desarrollo de infraestructura económica, teniendo por consecuencia funciones reguladoras, normativas y de financiamiento con carácter subsidiario y de control.

En ese orden de ideas, con el objetivo de contar con iniciativas de alianzas para el desarrollo de infraestructura económica, el Consejo Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica en ejercicio de sus funciones, y derivado de la necesidad

+502 2506-5500 | info@agenciadealianzas.gob.gt | www.agenciadealianzas.gob.gt
Via 5, 5-34 zona 4 Centro Financiero BI Torre III nivel 6 Of. 8 Guatemala, C.A.

planteada por la Agencia Nacional de Alianzas para el Desarrollo de infraestructura Económica, así como la experiencia obtenida en la implementación de proyectos, la necesidad de clarificar los diferentes procesos que deben cumplirse previamente a la priorización de un proyecto de alianzas para el desarrollo de infraestructura económica, propone la elaboración del "**Manual de Fases de las Iniciativas de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica".**

Esto con la finalidad de establecer la identificación de iniciativas de alianzas para el desarrollo de infraestructura económica y las fases pertinentes que deben agotar las solicitudes que ingresen a la Agencia Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica para determinar su viabilidad previa a su priorización como proyecto de alianzas para el desarrollo de infraestructura económica, siendo estas la identificación, la admisibilidad, la planificación, la evaluación y la priorización, como se puede observar en el siguiente gráfico:

Gráfico No.1: Fases de las Iniciativas de Alianzas y su conversión en Proyecto de Alianzas

Fuente: Elaboración Propia

Las anteriores fases, son un mecanismo efectivo para apoyar la planificación del desarrollo del país, para fomentar el desarrollo de infraestructura económica e incrementar a futuro la cartera de proyectos de la Agencia Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica.

2. Abreviaturas y Acrónimos

Abreviaturas	
ANADIE o Agencia	Agencia Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica.
CONADIE o Consejo	Consejo Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica.

+502 2506-5500 | info@agenciadealianzas.gob.gt | www.agenciadealianzas.gob.gt
Via 5, 5-34 zona 4 Centro Financiero BI Torre III nivel 6 Of. 8 Guatemala, C.A.

ICE	Institución Contratante del Estado
Iniciativa	Iniciativa de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica.
Proyecto	Proyecto de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica.
Acrónimos	
CPRG	Constitución Política de la República de Guatemala
LEY DE ALIANZAS	Ley de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica, Decreto número 16-2010 del Congreso de la República de Guatemala.
REGLAMENTO	Reglamento de la Ley de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica, Acuerdo Gubernativo 360-2011.

3. Objetivo:

Establecer las fases que deberá cumplir una iniciativa hasta consolidarse como proyecto.

4. Justificación

La experiencia obtenida por la Agencia en la estructuración de proyectos de alianzas para el desarrollo de infraestructura económica, así como la necesidad de contar con iniciativas de alianzas para el desarrollo de infraestructura económica, que luego de llevar un proceso claro permitan convertirse en proyectos priorizados y de esa cuenta permita incrementar a futuro su cartera de proyectos.

Dado lo anterior, la Agencia, planteó ante el Consejo la necesidad de contar con disposiciones internas que faciliten y garanticen el cumplimiento tanto de sus funciones, como sus responsabilidades. Aunado a ello y siendo que el Consejo en su calidad de órgano colegiado superior de la Agencia y único especializado en materia de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica, quien cuenta con la función de aprobar reglamentos y disposiciones internas que le garanticen a la Agencia desempeñar con sólido argumento una de sus responsabilidades: "el cumplimiento de la Ley de Alianzas y su Reglamento".

Es por ello que, en apego a las normas específicas de las alianzas para el desarrollo de infraestructura económica se plantea la necesidad de aclarar los diferentes procesos y procedimiento que deben seguir las solicitudes de iniciativas que ingresan a la Agencia, para lo cual es necesario diferenciar y enmarcar cuando es una iniciativa y cuando ésta se

+502 2506-5500 | info@agenciadealianzas.gob.gt | www.agenciadealianzas.gob.gt
Via 5, 5-34 zona 4 Centro Financiero BI Torre III nivel 6 Of. 8 Guatemala, C.A.

transforma en un proyecto; de igual forma es necesario diferenciar cuando una Institución del Estado se convierte en una Institución Contratante del Estado y las funciones que realizan dentro del marco de la ley.

Por última y con la finalidad de robustecer la línea de pasos que debe seguir una iniciativa, se describen las fases previas a la priorización de un proyecto como alianzas para el desarrollo de infraestructura económica.

Todo esto, con la intención de facilitar determinados proyectos de inversión que por su importancia se requieren, lo que supone retos para los próximos años, dada la coyuntura que vive el país, para lo cual, el presente manual servirá de mecanismo para que la Agencia, pueda realizar las gestiones necesarias para la asesoría institucional, identificación, planeación, elaboración, contratación y ejecución de estudios dentro de las fases de las iniciativas. Debiendo para tal efecto ajustarse a los principios generales enmarcados en la Ley de Alianzas.

4. Marco Legal

El presente Manual de fases para las "Iniciativas para el Desarrollo de Infraestructura Económica" se fundamenta para efectos de su elaboración, en lo que establece la siguiente normativa:

- Constitución Política de la República de Guatemala.
- Ley de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica, Decreto número 16-2010 del Congreso de la República de Guatemala.
- Reglamento de la Ley de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica, Acuerdo Gubernativo 360-2011.

4.1. Marco Legal de las Fases de Iniciativas de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica

En el siguiente gráfico se detallan los artículos que se encuentran tanto en la Ley de Alianzas como su reglamento, que fundamentan las funciones y atribuciones que la misma le asignan a la Agencia y al Consejo para la formulación, desarrollo e implantación de las fases:

+502 2506-5500 | info@agenciadealianzas.gob.gt | www.agenciadealianzas.gob.gt
Via 5, 5-34 zona 4 Centro Financiero BI Torre III nivel 6 Of. 8 Guatemala, C.A.

	Fases				
	1. Identificación y Planeación	2. Admisibilidad	3. Planificación	4. Evaluación	5. Priorización
Ley de Alianzas	o Art. 8 literal c) o Art. 21 literal c)	Art. 36	o Art. 4	o Articulo 6 literal a)	o Articulo 3, 4 literal d), 13 c)
Reglamento de la Ley de Alianzas	o Art. 5. numeral III. o Art. 42 numeral IV literales c,l,ñ,h	Art. 79 Art. 81	o Art. 5. numeral III o Art. 11 o Art. 42 numeral I literal c), numeral II literales a), d), f), IV literal c)	o Artículo 11, 42 numeral I literal c), numeral II) literal g) Numeral IV literal e)	

5. Marco Conceptual

Para fines de interpretación de la modalidad de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica, se entenderán los siguientes conceptos:

5.1 ¿Qué es un Proyecto de Alianzas para la Infraestructura Económica?

De acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Alianzas se entiende por **Proyectos de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica** al *"conjunto de actividades priorizadas por la institución sectorial competente, centralizada, descentralizada o autónoma del Estado, que actuará como contratante, o el Consejo que se articulan, coordinan e interrelacionan con participantes privados, a fin de proveer infraestructura económica que permita fortalecer la economía, el desarrollo y la mejora de la calidad de vida de la población."*

5.2 ¿Cuáles son las fases de un Proyecto de Alianzas para la Infraestructura Económica?

Se entienden por fases de un proyecto de alianzas para el desarrollo de infraestructura económica la siguientes:

1. Identificación
2. Admisibilidad
3. Planificación
4. Evaluación
5. Priorización
6. Estructuración
7. Licitación

+502 2506-5500 | info@agenciadealianzas.gob.gt | www.agenciadealianzas.gob.gt
Via 5, 5-34 zona 4 Centro Financiero BI Torre III nivel 6 Of. 8 Guatemala, C.A.

8. Ejecución del Contrato

5.3 ¿Qué es una iniciativa de Alianzas para la Infraestructura Económica?

Las iniciativas son aquellas propuestas de proyectos formulados por la agencia o presentadas a la Agencia por una Institución del Estado, para determinar su viabilidad bajo la modalidad de contratación de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica.

La Agencia podrá apoyar en las fases de identificación, admisibilidad, planificación, evaluación y priorización a la Institución del Estado para que esta Iniciativa se convierta en Proyecto de Alianzas de Desarrollo de Infraestructura Económica.

5.4 ¿Cuáles son las fases de una Iniciativa de Alianzas para la Infraestructura Económica?

Las fases de una iniciativa de alianzas para el desarrollo de infraestructura económica son las siguientes:

1. Identificación
2. Admisibilidad
3. Planificación
4. Evaluación
5. Priorización

6. Desarrollo de las fases de las iniciativas de alianzas para el desarrollo de infraestructura económica y sus procedimientos:

A continuación, se presentan los lineamientos generales para el desarrollo de cada una de las fases de las iniciativas.

6.1. Fase de Identificación

Consiste en la búsqueda, gestión, promoción y otras acciones encaminadas a identificar iniciativas, que incluyen entre otras, necesidades de infraestructura económica y servicios en los diferentes sectores de acuerdo con el ámbito de aplicación de la ley, evaluación de planes a corto, mediano y largo plazo, según los planes, políticas y programas de las instituciones del Estado y del Gobierno.

Para la identificación de iniciativas, lo podrán realizar:

+502 2506-5500 | info@agenciadealianzas.gob.gt | www.agenciadealianzas.gob.gt
Via 5, 5-34 zona 4 Centro Financiero BI Torre III nivel 6 Of. 8 Guatemala, C.A.

1) La Institución del Estado, respondiendo a las necesidades de infraestructura y servicios en su ámbito de competencia.

2) La Agencia, respondiendo a las necesidades establecidas en políticas, planes y programas de Gobierno en infraestructura económica, asesorando, proponiendo y coordinando con una o varias Instituciones del Estado que tengan el interés o competencia relacionados a la iniciativa.

Esta fase comprende desde la identificación de la iniciativa hasta la formulación del documento de Proyecto, la que **incluye que la Agencia brinde la** asesoría, acompañamiento y coordinación a instituciones del Estado, en la gestión, formulación y desarrollo de planes estratégicos, planes maestros, planes urbanos y aquellos otros que contemplen iniciativas o proyectos de infraestructura económica, los cuales pueden ser en las diferentes escalas sectoriales y territoriales.

6.1.1. Fundamento legal de la fase de Identificación

La fase de identificación tiene su fundamento legal en el Artículo 8, literal c) de la Ley de Alianzas la cual establece que dentro de las funciones de la Agencia se encuentran: *"**Asesorar, cuando ésta lo requiera, a la institución contratante del Estado** en la implementación de esta Ley y en todo lo que corresponda de los contratos de alianzas para el desarrollo de infraestructura económica";* así mismo, en el Artículo 21, literal c) de la Ley de Alianzas indica que dentro de las atribuciones de la Dirección Ejecutiva se encuentra: *"**promover el mecanismo de alianzas para el desarrollo de infraestructura económica**, en las instituciones públicas competentes, para prestar los servicios priorizados con el Consejo."*

En el artículo 29 de la Ley de Alianzas también se determina que la Agencia tiene la función de promoción y desarrollo de iniciativas.

Por otra parte, en el artículo 42 numeral IV literal c) del Reglamento, se describen las funciones de la Subdirección de Estructuración y Contrataciones, asimismo, determina que es función de esta *"proponer al Director Ejecutivo la contratación de la prestación de servicios profesionales especializados requeridos para identificar, planificar, elaborar o evaluar Proyectos en sus niveles de pre-factibilidad, factibilidad, diseño u operación."*

En concordancia con lo anterior en el Artículo 5, numeral III del Reglamento, se entenderá por: "**Consultoría o asesoría la prestación de servicios profesionales especializados, que tienen por objeto identificar,** planificar, elaborar o evaluar, proyectos de desarrollo a

+502 2506-5500 | info@agenciadealianzas.gob.gt | www.agenciadealianzas.gob.gt
Via 5, 5-34 zona 4 Centro Financiero BI Torre III nivel 6 Of. 8 Guatemala, C.A.

que se refiere la Ley, en sus niveles de pre-factibilidad, factibilidad, diseño u operación." ; por tanto, en esta parte se expresa que para la fase de identificación se pueden utilizar las consultorías y asesorías que financieramente se encuentra en el subgrupo 18 y 029 de los renglones presupuestarios respectivamente.

6.1.2 Proceso de la fase de Identificación

El proceso para la fase de identificación es el siguiente:

1. La fase de identificación puede iniciar de las siguientes maneras:
   1.1. La Agencia realizará la revisión, análisis de las políticas, planes y programas de Gobierno y/o participará en la gestión, formulación y desarrollo de planes estratégicos, planes maestros, planes urbanos, y aquellos otros que pudieran ser considerados para poder proponer iniciativas.
   1.1.1 Al identificar una iniciativa, la Agencia formulará una ficha de Propuesta de Iniciativa.
   1.1.2 La Agencia identificará a las Instituciones del Estado que tengan competencia en el tema, y realizará acercamiento con ellas para presentar la ficha de propuesta de iniciativa.

   1.2. La Institución del Estado, según su competencia realizará una revisión y análisis de las políticas, planes y programas de Gobierno, e identificará iniciativas para proponer a la Agencia.

2. La Institución del Estado trabajará el Documento de Proyecto, para el cual la Agencia le puede dar acompañamiento.

6.1.3 Diagrama del procedimiento de la fase de identificación

+502 2506-5500 | info@agenciadealianzas.gob.gt | www.agenciadealianzas.gob.gt
Via 5, 5-34 zona 4 Centro Financiero BI Torre III nivel 6 Of. 8 Guatemala, C.A.

6.2 Fase de Admisibilidad

Consiste en la presentación al Consejo de una Iniciativa para su evaluación por parte de una Institución del Estado.

Esta fase contempla desde la presentación, recepción de la solicitud, hasta su admisión por parte del Consejo como una iniciativa, emitiendo para esto una **providencia de recepción.**

La misma deberá estar acompañada del documento de proyecto, así como de los estudios que posea.

La Agencia previo a elevar la solicitud ante el Consejo para su admisión, realizará el respectivo análisis de la iniciativa, para determinar si cumple con los requisitos mínimos del documento de proyecto y los estudios que posee. En caso se requiera, la Agencia podrá solicitar análisis u opiniones adicionales a otras entidades.

6.2.1 Fundamento legal de la fase de Admisibilidad

La fase de admisibilidad se fundamenta en el artículo 36 de la Ley de Alianzas, el cual indica que la Admisibilidad del requerimiento de la institución contratante del Estado por parte del Consejo: "***emitirá providencia de recepción de la solicitud de la institución contratante del Estado, dentro de la reunión siguiente a la fecha de la presentación de la misma, estableciendo en la misma las fases pertinentes que deberá agotar la solicitud,*** *con la finalidad de determinar la viabilidad del proyecto.*"

Por otro lado, lo mínimo que deberá acompañar la solicitud es el documento de proyecto de acuerdo al artículo 81 del Reglamento, el cual indica: *"la institución Contratante del Estado, entregará a la Dirección Ejecutiva la solicitud para la realización del Proyecto de que se trate, con* ***el documento*** *que contenga la información referida en el artículo 79 del Reglamento. En caso de que falte información, la Dirección Ejecutiva regresará la solicitud a la Institución Contratante del Estado para que incorpore la información o documentos faltantes. Una vez integrada la solicitud, la Dirección Ejecutiva formulará sus comentarios y observaciones y trasladará la solicitud al Consejo para los efectos del artículo 36 de la Ley."*

En el artículo 79 del Reglamento se especifica *que: "el documento mediante el cual se presente el Proyecto*[1] *al Consejo, será de carácter referencial y deberá contener, como mínimo:*

I. La descripción de los antecedentes del Proyecto, sus objetivos y tiempo estimado para su ejecución a partir de su autorización, los beneficios que recibirán los

[1] Si bien es cierto, estos son requisitos para un proyecto, para el presente caso se utilizan también para las iniciativas.

+502 2506-5500 | info@agenciadealianzas.gob.gt | www.agenciadealianzas.gob.gt
Via 5, 5-34 zona 4 Centro Financiero BI Torre III nivel 6 Of. 8 Guatemala, C.A.

usuarios de la Infraestructura y la forma de medirlos, así como los estudios previos realizados.

II. La infraestructura básica existente, y la nueva que deberá construirse.

III. Las estimaciones de inversión y las aportaciones en moneda de curso legal y en especie a cargo del Participante Privado y las entidades públicas que contribuyan a la realización del Proyecto, incluyendo los costos de estudios previos, construcción de las obras y el derecho de vía.

IV. La disponibilidad presupuestaria previamente asignada al rubro que corresponda al Proyecto.

V. El monto aproximado de financiamiento previsible.

VI. Un análisis detallado que sustente preliminarmente la viabilidad financiera del Proyecto.

VII. La propuesta de derechos y obligaciones que asumirán las Partes.

VIII. El cumplimiento de las normas de inversión pública en sus aspectos técnicos.

IX. El esquema de distribución de riesgos y los mecanismos previstos para mitigarlos y administrarlos.

X. La población o comunidades que se verían beneficiadas con el Proyecto, y las afectaciones potenciales durante el periodo constructivo.

XI. La priorización del Proyecto a juicio de la institución Contratante con base en los planes y programas nacionales, tanto de carácter sectorial como territorial, de acuerdo con el Sistema Nacional de Planificación.

XII. Los mecanismos de acercamiento, información y comunicación con las comunidades en las que se vaya a ejecutar el Proyecto y la forma de acreditarlos.

XIII. Los aspectos ambientales más relevantes del Proyecto.

XIV. La lista de los permisos, licencias, concesiones y autorizaciones que en su caso requerirá el Proyecto.

XV. La descripción general de los bienes inmuebles necesarios para la ejecución del Proyecto.

XVI. Los demás aspectos relevantes del Proyecto"

6.2.2 Proceso de la fase de Admisibilidad

+502 2506-5500 | info@agenciadealianzas.gob.gt | www.agenciadealianzas.gob.gt
Via 5, 5-34 zona 4 Centro Financiero BI Torre III nivel 6 Of. 8 Guatemala, C.A.

El proceso para la fase de admisibilidad es el siguiente:

1. La Institución del Estado presentará la solicitud de la Iniciativa de Proyecto, la cual deberá de estar acompañada del Documento de Proyecto como se establece en el artículo 79 del Reglamento; así como con los estudios que posea.
2. La Agencia realizará las revisiones pertinentes para verificar que cumpla con los requisitos mínimos, referidos en el artículo 79 del Reglamento.
   a. Si la evaluación es desfavorable, la Agencia regresará la solicitud a la Institución del Estado para que incorpore la información o documentos faltantes.
      i. Después de ser notificada la Institución del Estado, incorpora la Información faltante.
      ii. La Institución del Estado ingresa nuevamente la solicitud a la Agencia con la información completa, e inicia el proceso en el paso 2.
   b. Si la evaluación es favorable, la Agencia trasladará la solicitud al Consejo para los efectos del artículo 36 de la Ley, quien le deberá de resolver en su próxima reunión.
3. En la reunión del Consejo donde conoce la solicitud de la iniciativa, emitirá providencia de recepción de la solicitud de la institución del Estado, así mismo se establecerán en la misma las fases pertinentes que deberá agotar la solicitud, con la finalidad de determinar la viabilidad del proyecto.
4. Al ser admitida la solicitud:
   4.1 Si la iniciativa cuenta con los estudios de pre-factibilidad desarrollados se pasa a la fase de Evaluación.
   4.2 De ser necesario ampliar, actualizar o desarrollar los estudios de pre-factibilidad, el Consejo acordará con la Institución Contratante del Estado las fuentes de financiamiento del estudio de pre-factibilidad, de ser necesario realizarlo podrá instruir a la Agencia realizarlos y pasa a la fase de planificación.
5. Se le notifica a la Institución Contratante del Estado, adjuntando copia certificada del punto resolutivo de la providencia de recepción de la solicitud.
6. De no ser admitida la solicitud por el Consejo, se devuelve a la Institución del Estado.

6.2.3 Diagrama del procedimiento de la fase de Admisibilidad

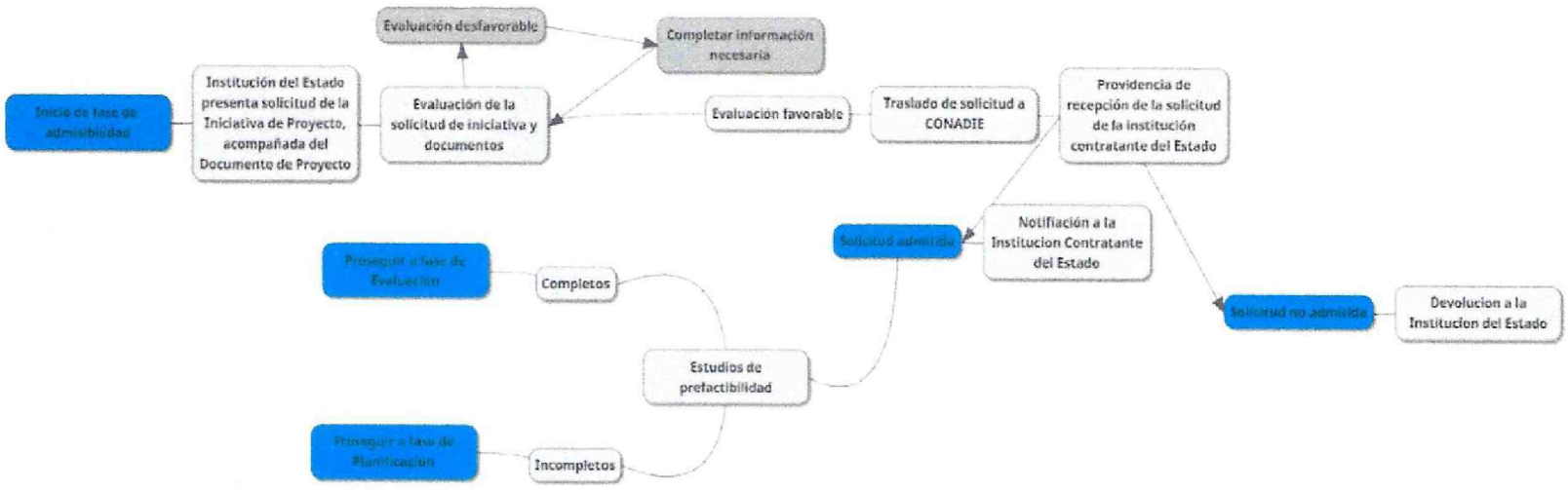

+502 2506-5500 | info@agenciadealianzas.gob.gt | www.agenciadealianzas.gob.gt
Via 5, 5-34 zona 4 Centro Financiero BI Torre III nivel 6 Of. 8 Guatemala, C.A.

6.3 Fase de Planificación

Consiste en la realización de estudios a nivel de prefactibilidad[2], previo a la fase de evaluación. Esta fase inicia en el momento que la Iniciativa es admitida en la Agencia y finaliza cuando se cuenta con los estudios de Prefactibilidad a utilizar en la evaluación de la Iniciativa. El Consejo podrá instruir a la Agencia para ampliar, actualizar y/o desarrollar los estudios a nivel de prefactibilidad de la iniciativa.

6.3.1 Fundamento legal de la fase de Planificación

La fase de planificación tiene su fundamento desde los principios generales de la Ley de Alianzas, la cual estipula en su artículo 4 literal a) la Rectoría del Estado, indicando que: *"las alianzas para el desarrollo de infraestructura económica se realizará bajo el principio de que, únicamente el Estado tiene rectoría, competencia y* ***facultades de planeación."***

Por otro lado, para detallar la especificidad de la planeación en el artículo 42 se establece en el numeral I) que dentro de las funciones de la Dirección se encuentra el *"coordinar las actividades de las unidades de la Agencia para prestar a las instituciones Contratantes* ***la asesoría requerida para la planeación,"*** así mismo en el numeral II se describen las funciones de la Subdirección de Planeación y dentro de sus funciones en la literal d) se estipula que dentro de sus funciones se encuentra el *"****efectuar los estudios, análisis e investigaciones requeridos para la planeación*** *integral de las actividades a cargo de la Agencia*", así mismo en la literal f) se establece que esta subdirección *"es responsable de integrar y desarrollar los productos estadísticos y herramientas para el manejo de información que apoyen la planeación integral de la Agencia."*

En el mismo artículo 42 en el numeral IV) describen las funciones de la Subdirección de Estructuración y Contrataciones en la literal c) se expresa que dentro de sus funciones está el *"proponer al Director Ejecutivo la contratación de la prestación de servicios profesionales especializados requeridos para identificar,* ***planificar, elaborar o evaluar Proyectos en sus niveles de pre-factibilidad, factibilidad, diseño u operación."***

---

[2] Para los efectos del Presente Manual y para efecto de la modalidad de contratación de Alianzas para el Desarrollo de la Infraestructura Económica, se entiende como estudios de pre-factibilidad los estudios que cuentan como mínimo con el análisis de demanda, estudio técnico, estudio financiero, económico y legal, a un nivel de profundidad de información disponible y fuentes secundarias.

+502 2506-5500 | info@agenciadealianzas.gob.gt | www.agenciadealianzas.gob.gt
Via 5, 5-34 zona 4 Centro Financiero BI Torre III nivel 6 Of. 8 Guatemala, C.A.

Por otro lado, en el artículo 5 en el numeral III) del Reglamento se especifica qué para efectos del Reglamento, se entenderá por: *"Consultoría o asesoría la prestación de servicios profesionales especializados, que tienen por objeto identificar, **planificar**, elaborar o evaluar, proyectos de desarrollo a que se refiere la Ley, en sus niveles de prefactibilidad, factibilidad, diseño u operación."*

6.3.2 Procedimiento de la fase de Planificación

1. Al contar con el punto resolutivo de la providencia de recepción de la solicitud, cuando se instruye a la Agencia actualizar, ampliar o desarrollar los estudios. Se trabajan los términos de referencia o bases de cotización/licitación de los estudios de pre-factibilidad, estos se trabajan de forma conjunta la Agencia con la Institución Contratante del Estado.
2. Se contratan los estudios, asesorías o consultorías para la contar con los estudios a nivel de pre-factibilidad, los cuales deberán de contar en cuanto mínimo con el análisis de demanda, estudio técnico, estudio financiero, económico y legal, con la información disponible y fuentes secundarias para determinar la viabilidad del proyecto.
3. La Agencia y la Institución Contratante del Estado darán seguimiento al desarrollo de los estudios de prefactibilidad, revisarán los entregables y los aprobarán.

6.3.3 Diagrama del procedimiento de la Planificación

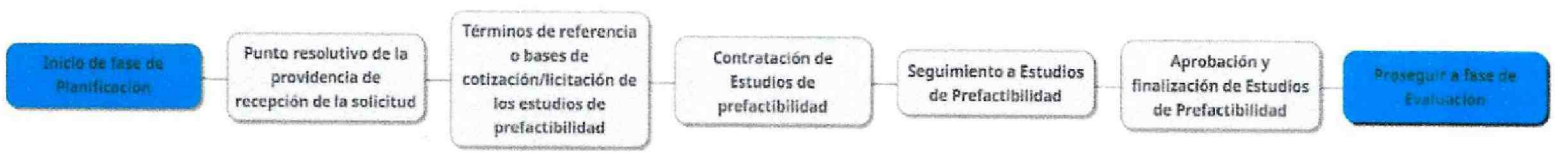

6. 4 Fase de Evaluación

Consiste en la realización de estudios y/o análisis, según el estudio de prefactibilidad, para determinar el mejor modelo de contratación para la iniciativa.

a. Si el resultado de la evaluación de la iniciativa no es viable bajo la modalidad de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica, la Agencia presentará el resultado de dicha evaluación al Consejo; posteriormente la Agencia remitirá a la Institución Contratante del Estado lo resuelto por el Consejo, adjuntando copia de los estudios y/o

+502 2506-5500 | info@agenciadealianzas.gob.gt | www.agenciadealianzas.gob.gt
Via 5, 5-34 zona 4 Centro Financiero BI Torre III nivel 6 Of. 8 Guatemala, C.A.

análisis realizados para que ésta continúe el proyecto mediante obra pública u otra resultante, si así ésta lo determina.

b. Si el resultado de la evaluación de la iniciativa es viable bajo la modalidad de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica, la ICE con apoyo de la Agencia la presentará al Consejo para su priorización.

La ICE deberá cumplir con lo establecido en el Artículo 105 de la Ley de Alianzas en cada caso específico deberá requerir a la Procuraduría General de la Nación, la representación y la facultad para suscribir contratos de alianzas para el desarrollo de infraestructura económica.

6.4.1 Fundamento legal de la fase de Evaluación

El fundamento de la fase de Evaluación se encuentra contenido en el Artículo 6 literal a) de la Ley, estipula las atribuciones de la Institución del Estado siendo estas: *"coordinar sus acciones, en materia de alianzas para el desarrollo de infraestructura económica, con el Consejo y la Agencia, durante todo el periodo que se extienda la evaluación y proposición de un proyecto, hasta la selección del participante privado y la suscripción del contrato respectivo."*

En el Artículo 11 del Reglamento, se estipula que *"la Agencia* ***prestará la asesoría requerida a las Instituciones Contratantes, para la planeación, elaboración de los términos de referencia, contratación y ejecución de los estudios que requiera la evaluación y estructuración*** *de las iniciativas de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica, así como de los Proyectos, conforme a los lineamientos aprobados por el Consejo."*

En materia de evaluación en el Artículo 42, numeral I, literal c) del Reglamento se expresa que dentro de las funciones de la Dirección Ejecutiva se encuentra *"coordinar las actividades de las unidades de la Agencia para prestar a las instituciones Contratantes la asesoría requerida para la planeación, elaboración de los términos de referencia, contratación y ejecución de los estudios que requiera la evaluación y estructuración de las iniciativas de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica".*

Por otro lado, en Artículo 42 en el numeral II, literal g) del Reglamento, indica que es función de la subdirección de planeación *"coordinar la evaluación de los planes, programas y Proyectos de la Agencia y formular recomendaciones respecto al avance, resultados e impacto de los mismos*"; de igual manera numeral IV en la literal c), indica las funciones de la Subdirección de Estructuración y Contrataciones siendo estas: *"proponer al Director Ejecutivo la contratación de la prestación de servicios profesionales especializados requeridos para identificar, planificar, elaborar o evaluar Proyectos en sus niveles de pre-factibilidad, factibilidad, diseño u operación.*"; y en su literal e) indica que este es el

+502 2506-5500 | info@agenciadealianzas.gob.gt | www.agenciadealianzas.gob.gt
Via 5, 5-34 zona 4 Centro Financiero BI Torre III nivel 6 Of. 8 Guatemala, C.A.

encargado *de* ***Verificar la Rentabilidad Financiera y la Rentabilidad Social de los Proyectos."***

Por otro lado, en el artículo 5 numeral III) del Reglamento define lo siguiente:*"Consultoría o asesoría la prestación de servicios profesionales especializados, que tienen por objeto identificar, planificar, elaborar o* ***evaluar****, proyectos de desarrollo a que se refiere la Ley, en sus niveles de prefactibilidad, factibilidad, diseño u operación."*

6.4.2 Proceso de la fase de Evaluación

1. La ICE deberá gestionar la solicitud ante la Procuraduría General de la Nación, la representación y facultad para suscribir contratos. Con la constancia de recepción de este documento, se inicia con la evaluación.
2. La Agencia en conjunto con la ICE deben revisar el expediente de la iniciativa para evaluar si los estudios existentes son suficientes para iniciar un análisis de costo beneficio.

    2.1 Si se determina la necesidad de realizar estudios adicionales, la Agencia debe formularlos para completar el expediente y poder realizar una mejor evaluación de la iniciativa.

3. La Agencia en conjunto con la ICE deben realizar un análisis de Costo Beneficio que contribuya a la evaluación socioeconómica de la iniciativa.

    3.1 La Agencia en conjunto con la ICE deben realizar un análisis de índice de elegibilidad que determine si es viable proseguir con la iniciativa a partir del resultado del análisis de Costo Beneficio.

4. La Agencia en conjunto con la ICE deben realizar como mínimo los análisis de comparador público privado, valor por dinero, entre otros, para identificar los beneficios de la iniciativa bajo diferentes modelos de contratación.
5. La Agencia en conjunto con la ICE deben elegir el mejor modelo de contratación para la iniciativa presentada, basándose en los resultados de los estudios y/o análisis realizados durante la etapa de evaluación.

    5.1 En el caso de determinarse que la iniciativa no es viable bajo la modalidad de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica, la Agencia debe presentar la recomendación al Consejo. Remitir a la Institución Contratante del Estado lo resuelto por el Consejo, adjuntando copia de los estudios y/o análisis realizados.

    5.2 En el caso de determinarse que la iniciativa es viable bajo la modalidad de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica, la Agencia debe proseguir a la fase de priorización.

*

+502 2506-5500 | info@agenciadealianzas.gob.gt | www.agenciadealianzas.gob.gt
Via 5, 5-34 zona 4 Centro Financiero BI Torre III nivel 6 Of. 8 Guatemala, C.A.

6.4.3 Diagrama del procedimiento de la fase de Evaluación

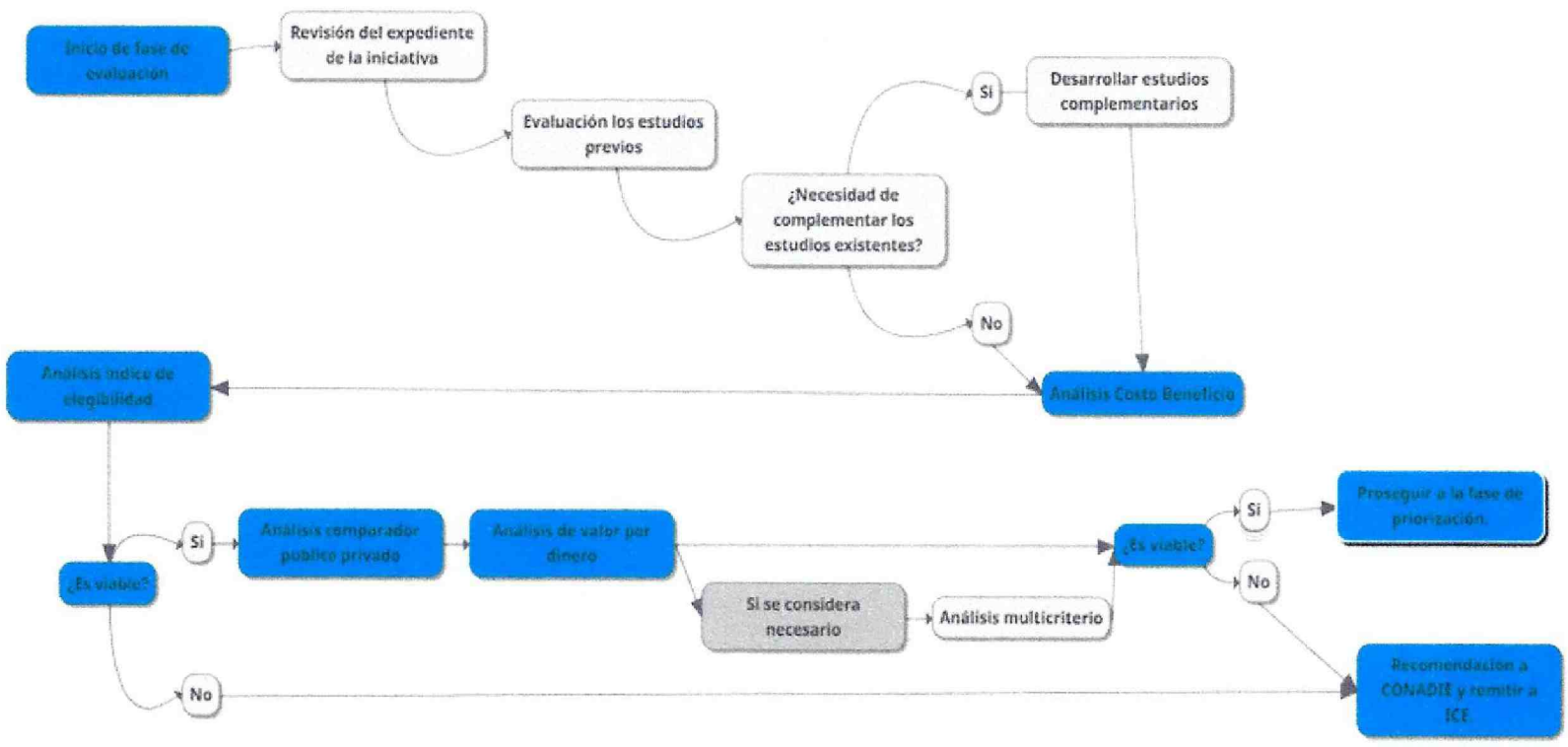

6.5 Fase de Priorización

Consiste en presentar la iniciativa al Consejo para su aprobación, y se constituya como proyecto de alianzas para el desarrollo de infraestructura económica, emitiendo para esto una resolución, para formar parte de la Cartera de Proyectos, asimismo se instruirá a la Agencia para que continúe con las siguientes fases.

6.5.1 Fundamento legal de la fase de Priorización

El fundamento legal de la fase de priorización se encuentra contenido en el Artículo 4 literal d) de la Ley de Alianzas, en el cual se especifica que *"los mecanismos contemplados sobre las alianzas para el desarrollo de infraestructura económica deberán ser aprobados sólo cuando se compruebe, mediante estudios de prefactibilidad, factibilidad y dictámenes técnicos, que estos constituyen una opción eficiente, eficaz y sostenible para la construcción de la obra y la prestación del servicio.* ***En todo caso se priorizarán aquellos proyectos para los cuales la sociedad, en su conjunto, obtenga beneficios derivados de su ejecución."***

Así mismo en el Articulo 13 literal c) de la Ley de Alianzas, se especifican las funciones generales y específicas del Consejo, en donde se determina que dentro de las funciones del Consejo se encuentra *"**aprobar los estudios de pre-factibilidad de los proyectos**, así como las bases de licitación, incluyendo el modelo económico financiero de los mismos. En todo caso, **se priorizarán aquellos proyectos para los cuales la población involucrada obtenga beneficios derivados de su ejecución."***

+502 2506-5500 | info@agenciadealianzas.gob.gt | www.agenciadealianzas.gob.gt
Via 5, 5-34 zona 4 Centro Financiero BI Torre III nivel 6 Of. 8 Guatemala, C.A.

6.5.2 Procedimiento de la fase de Priorización

1. La Agencia debe notificar los resultados de la evaluación a la ICE, indicando que la iniciativa es viable bajo la modalidad de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica.
2. La ICE en conjunto con La Agencia deben presentar ante el Consejo la iniciativa con resultado de evaluación viable bajo la modalidad de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica para solicitar la priorización como proyecto de alianzas.
3. La Agencia en conjunto con la ICE deberán realizar las Bases de Coordinación para la ejecución del proyecto, conforme a lo dispuesto en los artículos 95 y 97 del Reglamento.
4. La Agencia en conjunto con la ICE deberán realizar el Convenio Administrativo de Mandato, conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Alianzas, y artículo 80 del Reglamento.
5. Se continua la con las siguientes fases Estructuración, Licitación y Contrato como lo establece la Ley Alianzas y el Reglamento.

6.5.3 Diagrama del procedimiento de la fase de Priorización

7. Aspectos financieros

Para el desarrollo de las fases de identificación, admisibilidad, planificación, evaluación y priorización la Agencia podrá disponer de recursos humanos, materiales y financieros, si así se requiere, pudiéndose financiar estos de la siguiente manera:

a. Con presupuesto de la Agencia, si se cuenta con los recursos financieros, como se establece en el artículo 29 de la Ley de Alianzas.

b. Con el fondo del capital privativo, aprobado por el Consejo, como se establece en el artículo 29 de la Ley de Alianzas.

c. Con presupuesto de la Institución Contratante del Estado;

d. Coordinadamente con presupuesto de ambas instituciones,

e. Con cooperación técnica, la cual podrá ser gestionada por parte de la Agencia o por la Institución Contratante del Estado o en coordinación por ambas.

f. Combinación de las anteriores.

+502 2506-5500 | info@agenciadealianzas.gob.gt | www.agenciadealianzas.gob.gt
Via 5, 5-34 zona 4 Centro Financiero BI Torre III nivel 6 Of. 8 Guatemala, C.A.

8. Glosario:

1. **Ficha de Propuesta de Iniciativa**. Es el esquema básico de la iniciativa de proyecto que la Agencia le presentará a la Institución del Estado para presentarle la potencial Iniciativa de Proyecto y determinar el interés de esta en ser Institución Contratante del Estado.[3]

2. **Institución Contratante del Estado:** Toda aquella institución del Estado centralizada o descentralizada, así como municipalidades, a la cual se le pueda brindar asesoría, acompañamiento y coordinación en las diferentes fases de las iniciativas de proyectos y se denomina Institución Contratante del Estado, posterior a que la iniciativa de proyecto es priorizada.

3. **Institución del Estado:** Toda aquella institución del Estado centralizada o descentralizada, así como municipalidades, a la cual se le pueda brindar asesoría, acompañamiento y coordinación en las diferentes fases de las iniciativas de proyectos, previo a que esta sea formalizada en la fase de priorización.

4. **Instrumentos específicos.** De ser necesario para profundizar en el desarrollo de las fases y los diferentes análisis y evaluaciones que se menciones en el presente Manual, la Agencia previa autorización del Consejo, podrá elaborar instrumentos específicos.

[3] Ver Anexo 1

+502 2506-5500 | info@agenciadealianzas.gob.gt | www.agenciadealianzas.gob.gt
Via 5, 5-34 zona 4 Centro Financiero BI Torre III nivel 6 Of. 8 Guatemala, C.A.

ANEXO 1

Nombre del proyecto:	
Descripción:	
Objetivo del Proyecto:	
Alcances :	
Ubicación del proyecto:	
Institución Contratante Del Estado ideal:	
Inversión Estimada:	
Ingresos potenciales del proyecto:	
Porque propone este proyecto	
Beneficios / Impacto:	

+502 2506-5500 | info@agenciadealianzas.gob.gt | www.agenciadealianzas.gob.gt
Via 5, 5-34 zona 4 Centro Financiero BI Torre III nivel 6 Of. 8 Guatemala, C.A.

46

FICHA RESUMEN
DOCUMENTO TECNICO No. 4

1. Nombre del documento analizado y/o propuesto.

Revisión Legal de opinion 18-2021 de Subdireccción Jurídica y de Adquisición de Inmuebles de ANADIE

2. Institución pública o privada relacionada.

Agencia Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica ANADIE

3. Identificación de las principales actividades realizadas para el análisis y/o propuesta del documento.

En virtud del requerimiento del CONADIE a los delegados técnicos, se sostuvo una reunión de trabajo para realizar la revisión de la opinión en mencion y definir con base en lo que regula la Ley de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura y Económica lo procedente.

4. Resumen de los aspectos técnicos relevantes identificados y/o propuestos.

Se determinó conforme a la Ley de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica y su Reglamento el artículo 58 del Reglamento establece el orden de suplencia en la Dirección de la ANADIE, por lo que de comun acuerdo con los delegados de las instituciones se definió el criterio a comunicar a los miembros Directores del CONADIE.

5. De ser procedente, indicar recomendaciones o siguientes pasos.

La propuesta de punto resolutivo para aprobación fue conocido por CONADIE y es la ANADIE la entidad responsable del seguimiento a la implementación del Manual respectivo.

Ligia Rosales
Consultora PRONACOM

GOBIERNO de GUATEMALA
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI
MINISTERIO DE ECONOMÍA
PRONACOM
PROGRAMA NACIONAL DE COMPETITIVIDAD DE GUATEMALA
BICENTENARIO GUATEMALA 1821·2021

Reunión Virtual Delegados CONADIE

Fecha: 25 de octubre 2021
Asunto: Revisión de opinión jurídica ANADIE 18-2021 / orden de suplencia en la ANADIE

Asistentes:

- Ministerio de Economia
  - Claudia Berg y Arturo Hegel
- Ministerio de Comunicaciones
  - Estefania Duarte y Silvia Rivas
- Ministerio de Finanzas
  - José Antonio Santos
- CACIF
  - Andrea Cáceres
- PRONACOM
  - Ligia Rosales

Conclusiones Reunión de Delegados CONADIE:

1. **Respecto a la Opinión Jurídica de la Subdirectora Jurídica de Anadie**, se concluyó que la opinión contiene normas y criterios que no se relacionan con la situación que el CONADIE debe conocer, por lo que al ser "no vinculante" el Consejo no está obligado a conocerla ni acatarla.

2. **Respecto al orden de suplencia para ocupar el cargo de Director Ejecutivo**, se concluyó que en aplicabilidad del artículo 58 del Reglamento y habiendo sido nombrado el Lic. Kevyn Valencia como Director de Fiscalización, es procedente que este de forma temporal funja como Director Ejecutivo de la Anadie en tanto se concluya el proceso de selección para elegir al Director Ejecutivo. El CONADIE emite un punto resolutivo indicando lo anterior.

3. **Respecto a que si la aplicabilidad del artículo 58 del Reglamento se trata de un interinato o genera dualidad de funciones**, se concluyó que:

   a. **La aplicación del orden de suplencia regulado en el artículo 58 del Reglamento, no es un interinato**. Ejemplo: Cuando un Viceministro suple a un Ministro, no ocupa el cargo de Ministro interinamente, se indica que es un Ministro en funciones. De esta misma forma se aplica el orden de suplencia en la Anadie.

b. **La aplicación del orden de suplencia regulado en el 58 del Reglamento no genera dualidad de funciones**, pues el Director de Fiscalización durante el plazo en el que se desempeña como Director Ejecutivo se separa de sus funciones como Director de Fiscalización. Esto puede reiterarse en el punto resolutivo del CONADIE para evitar que se confunda el ejercicio de dos puestos.

4. **El CONADIE debe resolver concluir el interinato del Ing. Erick Uribio como Director Ejecutivo** (Para que Erick Uribio pudiera devengar el salario de Director Ejecutivo se indicó en su nombramiento que ejercería el cargo de forma interina) de forma que este regrese al puesto que tenía Subdirector de Estructuración, debiendo realizar la entrega de la Dirección Ejecutiva rindiendo los informes correspondientes. Asimismo deberán realizarse a lo interno de la Anadie los movimientos de personal que correspondan; es decir, que la persona que ocupa de forma interina la Subdirección de Estructuración tambien debe regresar a su puesto habitual.

Ligia Rosales
Consultor PRONACOM

63

ANADIE
Alianzas Público Privadas

MEMORANDUM
AAPP-DE-148-2021

PARA: Licenciado Kevyn Valencia
Director de Fiscalización

DE: Arq. Erick Uribio
Director Ejecutivo Interino

ASUNTO: Ampliación y opinión jurídica al memorándum AAPP-DF-002-2021

FECHA: 14 de octubre de 2021

Atentamente me dirijo a usted en seguimiento a su MEMORANDUM AAPP-DF-04-2021 en el cual hace las siguientes consultas:

1. *Cuál fue la instrucción dada por el Consejo Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica con relación al orden de suplencia contenida en el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica*
   Lo resuelto por unanimidad en la Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica el día lunes 13 de septiembre del 2021, es lo manifestado en Resolución 004-2021 en donde resuelve la designación del nombramiento para el Director de Fiscalización.

2. *En consideración a la respuesta, citar y acompañar el documento donde obre tal extremo:*
   Se remite nuevamente copia simple de la Resolución 04-2021 del Consejo Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica firmada.

Así también, con base a su requerimiento a esta Dirección Ejecutiva, se adjunta la Opinión jurídica en donde se aclaran los otros 5 aspectos consultados y recomendaciones para que pueda ser analizado por su persona y los miembros del Consejo Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica y de esta manera contribuir a la toma de decisión del cuerpo colegiado.

Dirección de fiscalización
Asmd Chiquichón
14/10/2021

ANADIE
Alianzas Público Privadas

MEMORÁNDUM
AAPP- SJ-067-2021

Para: Arq. Erick Uribio.
Director Ejecutivo Interino.

De: Carmen Alicia Rivas Cardona
Subdirectora Jurídica y de Adquisición de Inmuebles

Carmen Rivas
Subdirectora Jurídica y de Adquisición de Inmuebles
ANADIE

Asunto: Traslado de Opinión Jurídica No.18-2021.

Fecha: 13 de octubre del 2021.

Atentamente me dirijo a usted, para trasladar la Opinión Jurídica número 18-2021, emitida por esta Subdirección, solicitada mediante memorándum AAPP-DE-133-2021 de fecha 28 de septiembre de 2021, traslada memorándum del Director de Fiscalización AAPP-DF-04-2021, se sirva realizar opinión jurídica en relación al orden de suplencia contenida en el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica, para la consecución del trámite correspondiente.

ANADIE
RECIBIDO
13 OCT 2021
COORDINACIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
HORA: 9:34 FIRMA:

64

FICHA RESUMEN
DOCUMENTO TECNICO No. 5

1. Nombre del documento analizado y/o propuesto.

Propuesta de reformas al REGLAMENTO ORGANICO INTERNO del Ministerio de Economía por parte de PRONACOM

2. Institución pública o privada relacionada.

Despacho Superior Ministerio de Economía

3. Identificación de las principales actividades realizadas para el análisis y/o propuesta del documento.

En virtud del requerimiento de la Direccion Ejecutiva de PRONACOM se procedió a analizar el Reglamento Organico Interno actual y a realizar propuestas de mejora al mismo.

4. Resumen de los aspectos técnicos relevantes identificados y/o propuestos.

En conjunto con equipo legal de PRONACOM se identificó la estructura interna a proponer y las actividades para fortalecer la institucionalidad del Programa.

5. De ser procedente, indicar recomendaciones o siguientes pasos.

La propuesta de reforma fue enviada en el fomato definido por el Despacho Superior del Ministerio de Economía para la continuación del trámite correspondiente.

Ligia Rosales
Consultora PRONACOM

66

PRONACOM
Mejorando para Competir

Ligia Rosales <lrosales@pronacom.org>

Fwd: Solicitud de observaciones, comentarios y complementos al ROI MINECO para nueva propuesta

Lieschen Eger <leger@pronacom.org> 21 de julio de 2021, 18:06
Para: Lavinia Figueroa Perdomo <lfigueroa@pronacom.org>
Cc: Ligia Rosales <lrosales@pronacom.org>, Pablo Alfonso Auyón Martínez <pauyon@pronacom.org>

Hola Lavinia, buenas tardes.

Por favor prepara en conjunto con Ligia y Pablo una propuesta. Me la mandan porfas antes de subirla. Tenemos hasta el miércoles 28 para cumplir.

Yadira, cuando esté lista, por favor la subes.

Gracias
---------- Mensaje reenviado ---------
De: **Magda López** <Malopez@mineco.gob.gt>
Fecha: El mar, 20 de jul. de 2021 a la(s) 13:18
Asunto: Solicitud de observaciones, comentarios y complementos al ROI MINECO para nueva propuesta
Para: Carlos Arturo Hegel Girón <chegel@mineco.gob.gt>, Diego Enrique Monterroso Valdez <demonterrosov@mineco.gob.gt>, Francis L. Garnica Marroquín <fgarnica@mineco.gob.gt>, Francisco Rolando Paz Velasquez <frpazv@mineco.gob.gt>, Juan Carlos Rios Arevalo <jcriosa@mineco.gob.gt>, Jorge Miguel Castillo Castro <jmcastilloc@mineco.gob.gt>, Lieschen Eger <leger@pronacom.org>, Mayra Yanett Soto <mysoto@mineco.gob.gt>, Pablo A. Pineda <ppineda@mineco.gob.gt>, Marcia Priscila Oropin Segura <mporopins@mineco.gob.gt>, Rocio Molina <rmolina@mineco.gob.gt>, Sergio Abel Román López Ovando <slopez@mineco.gob.gt>
Cc: Carmen I. López Jímenez <clopez@mineco.gob.gt>, Evelyn Rosmery Torres Duque <etorres@mineco.gob.gt>, Mayra L. Díaz Herrera <mdiaz@mineco.gob.gt>, Nancy Quiroa <npquiroaa@mineco.gob.gt>, Sindy Mishel Ochoa <sochoa@mineco.gob.gt>, Verónica Xiomara Osorio Flores <vxosoriof@mineco.gob.gt>, Yadira Castellanos <ycastellanos@pronacom.org>

Estimados directores y encargados de proyectos:

Por instrucciones del Viceministro Bolaños se les solicita que puedan revisar el documento que contiene el ROI del MINECO y que puedan incluir a más tardar el miércoles 28 en el transcurso del día, las observaciones correspondientes a su dirección o proyecto en el enlace que se les enviará.

Para esta solicitud es necesario que incluyan:

1. Observaciones al ROI actual
2. Propuesta de mejora
3. Elementos a incluir en una nueva versión del ROI
4. Información adicional que pueda ser de utilidad para el diseño de una propuesta de actualización del ROI

Para descargar el ROI pueden dirigirse al siguiente enlace: https://www.mineco.gob.gt/1-estructura-org%C3%A1nica-y-funciones

Cualquier duda o comentario pueden comunicarse con los asesores Diego Monterroso o Francis Garnica

67

Magda López Villatoro

Asistente Despacho Inversión y Competencia

Ministerio de Economía

Tel. Directo 24120436/ PBX 24120200 ext. 6301

Este correo electrónico y cualquier anexo y/o vínculo que contenga al momento de su transmisión, contienen información de carácter

confidencial exclusivamente dirigida a su(s) destinatario(s). Está totalmente prohibida su divulgación, copia y distribución a terceros

sin previa autorización. En caso de haber recibido este correo por error, por favor notificarlo y eliminarlo inmediatamente.

--

Lieschen Eger
Directora Ejecutiva
(502) **2421-2464**

GOBIERNO de GUATEMALA
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI
MINISTERIO DE ECONOMÍA
PRONACOM
5a Avenida 5-55 Zona 14. Edificio Europlaza,
Torre IV, nivel 16, oficina 1601, Ciudad de Guatemala
WWW.PRONACOM.ORG @PronacomGt

1.1 Programa Nacional de Competitividad

a. Observaciones y propuesta de modificación al ROI actual

Articulo actual	Observación	Propuesta de modificación
Artículo 6 numeral 2.1.5	Modificación para incluir la estructura administrativa del Programa Nacional de Competitividad. Corregir el nombre del Programa de "Programa Nacional de la Competitividad" a "Programa Nacional de Competitividad"	2.1.5.1 Dirección Ejecutiva 2.1.5.2 Subdirección Técnica 2.1.5.2.1 Departamento de Atracción y Fomento de la Inversión 2.1.5.2.2 Departamento de Competitividad 2.1.5.2.3 Departamento de Clima de Negocios 2.1.5.3 Subdirección Administrativa 2.1.5.3.1 Departamento Administrativo 2.1.5.3.2 Departamento de Contrataciones y Adquisiciones 2.1.5.3.3 Departamento Financiero 2.1.5.3.4 Departamento de Recursos Humanos
Artículo 11. Direcciones del Viceministerio de Inversión y Competencia	Modificación para corregir el nombre del Programa de "Programa Nacional de la Competitividad" a "Programa Nacional de Competitividad"	ARTICULO 11. DIRECCIONES DEL VICEMINISTERIO DE INVERSION Y COMPETENCIA. Para la realización de sus atribuciones, el Viceministerio de Inversión y Competencia, está conformado por las Direcciones y Programa siguientes:

		a) Dirección de Servicios al Comercio y la Inversión b) Dirección del Sistema Nacional de la Calidad c) Dirección de Promoción a la Competencia d) Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor e) Programa Nacional de Competitividad
Artículo 20. Programa Nacional de la Competitividad	Modificación para definir las funciones del Programa Nacional de Competitividad. Corregir el nombre del Programa de "Programa Nacional de la Competitividad" a "Programa Nacional de Competitividad"	ARTÍCULO 20. PROGRAMA NACIONAL DE COMPETITIVIDAD. El Programa Nacional de Competitividad es el órgano técnico del Estado en materia de la competitividad de Guatemala, inversión y mejora de clima de negocios. Responsable de coordinar y ejecutar las directrices de su Comité Ejecutivo y apoyar al Ministerio de Economía, como ente rector y coordinador de la competitividad a nivel nacional e internacional. Para el efecto podrá articular, coordinar, facilitar e impulsar el diálogo y las acciones interinstitucionales públicas y privadas para la

		implementación de las políticas de competitividad vigentes. Asimismo, cuando sea designado, apoyará en la planificación de proyectos y programas derivados de convenios acordados con organismos nacionales e internacionales suscritos por las autoridades, pudiendo incluso gestionarlos, implementarlos y ejecutarlos. Al Programa Nacional de Competitividad le corresponden las funciones establecidas en el Acuerdo Gubernativo 306-2004 y sus reformas o al que lo sustituya, así como otras que le sean asignadas por la autoridad superior.

b. Elementos para incluir en una nueva versión del ROI

Propuesta de artículo nuevo	Justificación
ART. XX ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL PROGRAMA NACIONAL DE COMPETITIVIDAD. El Programa Nacional de Competitividad para el cumplimiento de sus funciones, está conformado por: I. **<u>Dirección Ejecutiva</u>**: Es el órgano ejecutor de las decisiones del Comité Ejecutivo del Programa y de	Se considera necesario incluir en el Reglamento Orgánico Interno la estructura administrativa del Programa, como dependencia del Ministerio de Economía, lo cual brindará orden a la gestión técnica y administrativa. Al contar con una estructura administrativa los planes, programas y proyectos que ejecute el Programa tendrán la institucionalización y continuidad necesaria.

las funciones y atribuciones asignadas como dependencia del Ministerio de Economía en materia de inversión, competitividad y clima de negocios. Es la autoridad administrativa a cargo de la administración, gestión, ejecución y control de las operaciones relacionadas a las asignaciones financieras del Programa. Para el desarrollo de sus funciones tendrá el apoyo de las Subdirecciones y departamentos técnicos y administrativos. La Dirección Ejecutiva se integra por el Director Ejecutivo, Subdirector Técnico y Subdirector Administrativo. Para el desarrollo de sus atribuciones y funciones podrá contar con la asistencia técnica y administrativa que estime necesaria. II. **<u>Subdirección Técnica</u>**: Es la dependencia del Programa Nacional de Competitividad encargada de la coordinación, propuesta e integración de acciones estratégicas y el seguimiento de las actividades y proyectos de las áreas técnicas siguientes: a. <u>Departamento de Atracción y Fomento de la Inversión</u>: Es el área técnica responsable de impulsar las acciones que tiendan a mejorar las condiciones para la inversión productiva nacional o extranjera en el país, incluyendo la coordinación de las acciones interinstitucionales	En materia administrativa, la segregación de funciones administrativas y financieras ha sido recomendada por la Auditoría Interna para cumplir con las normas de control interno gubernamental aplicables.

para lograr la atracción y conservación de la inversión en Guatemala. b. <u>Departamento de Competitividad</u>: Es el área técnica responsable de impulsar la competitividad en Guatemala y la productividad de las empresas, incluyendo la identificación de brechas de competitividad en relación a buenas prácticas y lineamientos de orden internacional, así como el monitoreo de los índices internacionales de competitividad proponiendo acciones para la mejora de la calificación de Guatemala conforme a dichos índices. c. <u>Departamento de Clima de Negocios</u>: Es el área técnica responsable de analizar y proponer normativa y procedimientos orientados a la mejora del clima de negocios en el país, incluyendo la coordinación interinstitucional para promover aquellas acciones que podrían mejorar las condiciones para hacer negocios en Guatemala. III. **<u>Subdirección Administrativa</u>**: Es la dependencia del Programa Nacional de Competitividad encargada de la coordinación, propuesta e integración de acciones estratégicas y el	

seguimiento de las actividades y proyectos de las áreas administrativas siguientes, en coordinación con las dependencias rectoras del Ministerio de Economía: a. <u>Departamento Administrativo</u>: Es el área responsable de llevar la administración de los servicios generales del Programa necesarios para el adecuado funcionamiento del mismo y el apoyo logístico a la Dirección Ejecutiva y demás dependencias para el cumplimiento de sus funciones, así como formular aquellos proyectos de mejora administrativa que estime convenientes. b. <u>Departamento de Contrataciones y Adquisiciones</u>: Es el área responsable de planificar, dirigir y ejecutar los procedimientos de contrataciones y adquisiciones de bienes, suministros y servicios que requiera el Programa, así como coordinar la elaboración y seguimiento de la formulación y ejecución de los planes anuales de compras y administrar de forma efectiva el Sistema de Adquisiciones y Contrataciones del Estado de Guatemala - Guatecompras- y otros sistemas gubernamentales. c. <u>Departamento Financiero</u>: Es el área responsable de llevar la	

planificación, administración, gestión, ejecución y control interno de los procesos financieros de presupuesto, contabilidad y tesorería del Programa derivados de las asignaciones presupuestarias y financieras que el Ministerio de Economía le asigne, así como de los recursos provenientes de cooperación, incluyendo la formulación del presupuesto y programación de la ejecución presupuestaria del Programa y del registro de las diversas etapas de ingresos y gastos en los sistemas gubernamentales. d. <u>Departamento de Recursos Humanos</u>: Es el área responsable de administrar los procesos relacionados con la gestión del recurso humano del Programa.	

c. Información adicional que pueda ser de utilidad para el diseño de una propuesta de actualización del ROI

- Es importante corregir el nombre del Programa a nivel general del ROI pues conforme al Acuerdo de su creación el nombre correcto es "Programa Nacional de Competitividad" y no "Programa Nacional de la Competitividad" como está identificado en el ROI actual.

FICHA RESUMEN
DOCUMENTO TECNICO No. 6

1. **Nombre del documento analizado y/o propuesto.**

Presentacion proyecto BANCO MUNDIAL Respondiendo al Covid 19: Cadenas de Valor Agroalimentarias modernas y resilientes.

2. **Institución pública o privada relacionada.**

PRONACOM

3. **Identificación de las principales actividades realizadas para el análisis y/o propuesta del documento.**

En virtud del requerimiento de la Direccion Ejecutiva de PRONACOM se procedió a trabajar una presentación con el equipo de diseño y comunicación del programa para la socialización del proyecto.

4. **Resumen de los aspectos técnicos relevantes identificados y/o propuestos.**

Se tomó de base la información técnica del proyecto, sus componentes y beneficiarios.

5. **De ser procedente, indicar recomendaciones o siguientes pasos.**

La presentación se podrá continuar actualizando conforme el avance del proyecto.

Ligia Rosales
Consultora PRONACOM

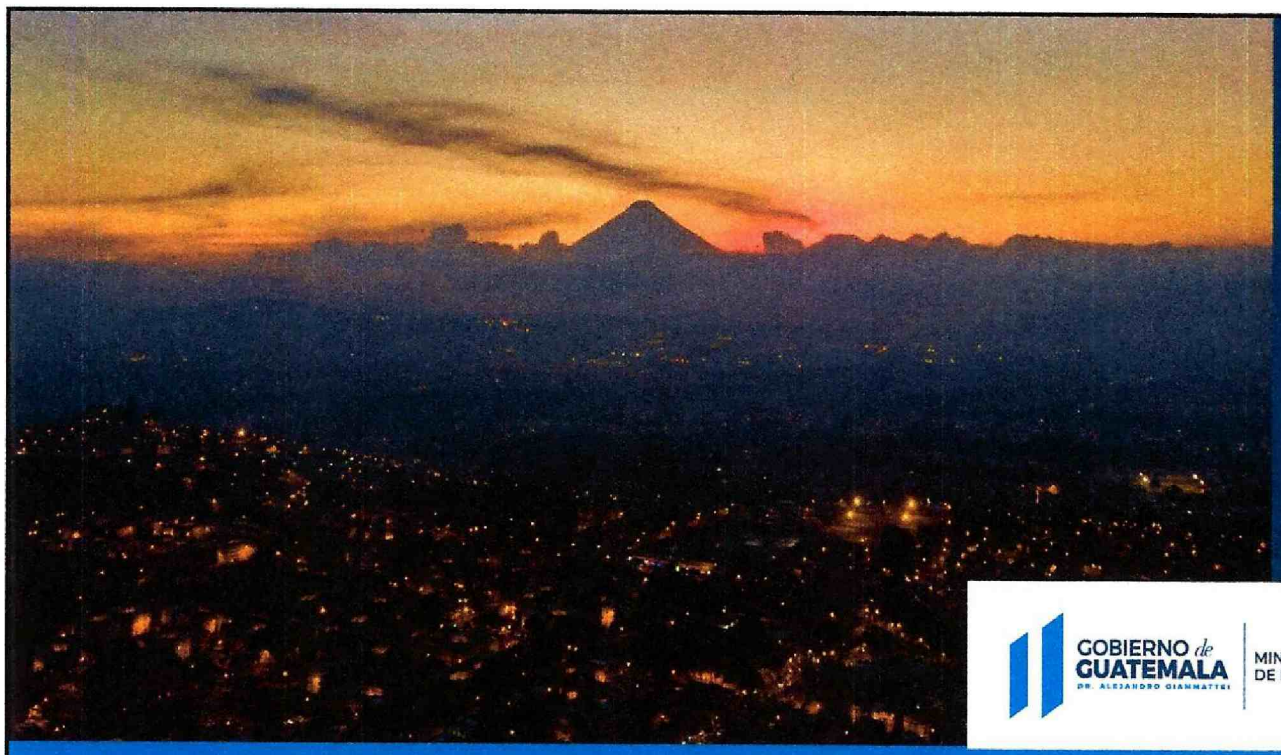

Guatemala, **octubre 2021**

GOBIERNO de GUATEMALA
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI
MINISTERIO DE ECONOMÍA
PRONACOM
PROGRAMA NACIONAL DE COMPETITIVIDAD DE GUATEMALA
El legado del BICENTENARIO

Respondiendo al COVID 19: Cadenas de Valor Agroalimentarias Modernas y Resilientes

BANCO MUNDIAL – FIDA – MINECO/PRONACOM

1

Datos generales del proyecto

GOBIERNO de GUATEMALA
MINISTERIO DE ECONOMÍA
El legado del BICENTENARIO

Prestatarios: Banco Mundial y FIDA
Implementador: MINECO a través de PRONACOM
Monto total del proyecto: US$ 179 M

Banco mundial: US$ 150 M
FIDA: US$ 11.33 M
Aportes beneficiarios: US$ 17.67

Objetivos:

- Desarrollo de la agroindustria en cadenas de valor
- Reducción de pérdida de alimentos
- Mejora en los hábitos de consumo
- Aumento del consumo nacional de productos locales
- Impulso a la innovación y tecnologías resilientes

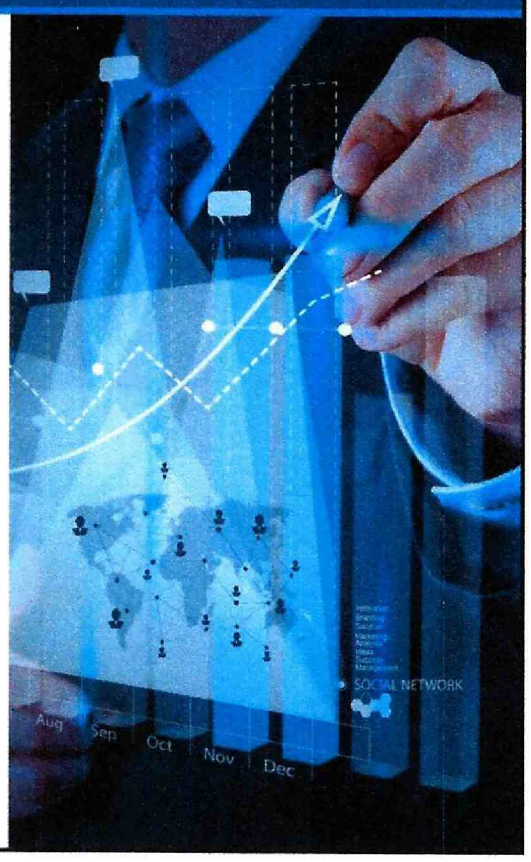

© Esta es una presentación elaborada por PRONACOM.

2

Principales indicadores evaluados por el Banco Mundial

En 2019, 49.3% de la población vivía por debajo de la línea de pobreza. En el mismo año el 60% de las familias vivía sin seguridad alimentaria.

Fuente: Encuesta Nacional de Condiciones de Vida ENCOVI. 2019 e Índice Global de Seguridad Alimentaria

Indicadores de bienestar económico y social de las mujeres no han mejorado desde el año 2000.

Fuente: Informe "Hojas de Calificación sobre género de los países de América Latina y el Caribe" Banco Mundial. 2019

Las MIPYMES rurales son vulnerables a la desaceleración económica y enfrentan mayores riesgos a los cambios climáticos.

Fuente: Documento de Evaluación Inicial del Proyecto. Banco Mundial. 2020

La agroindustria reporta baja calidad del producto exportable, por la falta de técnicas post cosecha que garanticen la calidad y falta de registros sanitarios.

Fuente: Infome "El estado actual de la pequeña agroindustria en América Latina" Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación FAO-2006

3

Beneficiarios

1,900 MIPYMES agroindustriales:

- Proyectos de expansión o innovación con tecnologías resilientes al cambio climático.
- Potencial para crear 6,000[1] empleos en el sector de la agroindustria (27,000 integrantes de unidades familiares).
- 380 Mipymes integradas por mujeres, indígenas, afrodescendientes o personas con alguna capacidad diferente.

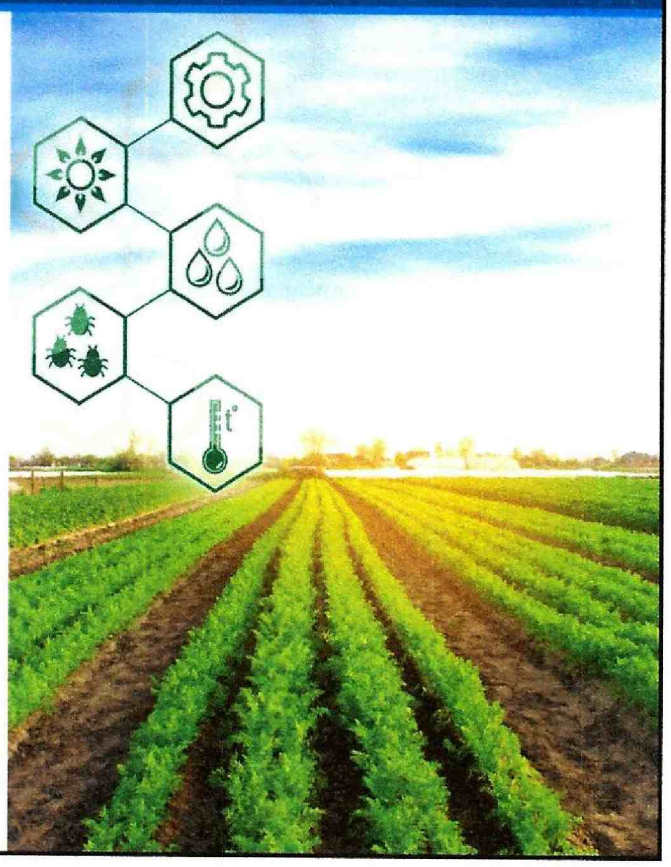

1. Fuente: Cálculo según estudio "assessing private sector contributions to job creation: a bank case study in a latin american country". Banco Mundial - IFC

4

Beneficiarios

9,000 personas a través de:

I. Capacitaciones con posible beca y estipendios
II. Asistencia para la inserción laboral

100,000 personas alcanzadas con campañas de comunicación para mejora de hábitos alimenticios y consumo local.

7 Dependencias clave en el sistema agroalimentario fortalecidas en: MINECO, MAGA, INE y Sistema Nacional de Calidad

5

Inversiones para mejorar la eficiencia y la resiliencia de las MIPYMES (Componente 2 del proyecto)

Acceso al financiamiento a través de:

Planes de Negocio apoyados por un Socio de Desarrollo Empresarial

5 cadenas de valor iniciales: papaya, papa, frijol, hortalizas y cardamomo

Ventana 1. Microempresas y grupos de productores 100 planes de negocio de hasta US $ 100,000

Ventana 2. Pequeñas empresas 160 planes de negocio de hasta US $ 400,000
Medianas empresas 80 planes de negocio de hasta US$ 1,000,000

Ventana 3. 50 planes de negocio de hasta US $ 400,000

© Esta es una presentación elaborada por PRONACOM.

6

Principales Impactos Positivos

1

Inclusión Financiera

- Estrategia para la implementación del Decreto 12-2020 que creó un Fondo para las MIPYMES
- Impulso a la Estrategia Nacional de Inclusión Financiera ENIF

2

Fortalecimiento de la empleabilidad y atracción de inversión

- Empresas más productivas que generan más fuentes de empleos para mujeres, indígenas y otros grupos vulnerables.
- Entorno más atractivo para la instalación de empresas nacionales y extranjeras.

© Esta es una presentación elaborada por PRONACOM.

7

Principales Impactos Positivos

3

Apoyo focalizado en cadenas de valor

Transformación de las empresas mediante un eficiente proceso de agro industrialización y acceso a nuevos mercados internos y externos

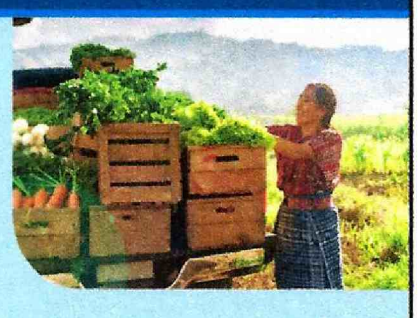

4

Desarrollo Agroindustrial con inclusión de mujeres, indígenas y grupos vulnerables

Reducción de brechas mediante la promoción de la innovación agroindustrial con inclusión de grupos vulnerables en el área rural

© Esta es una presentación elaborada por PRONACOM.

8

Principales Impactos Positivos

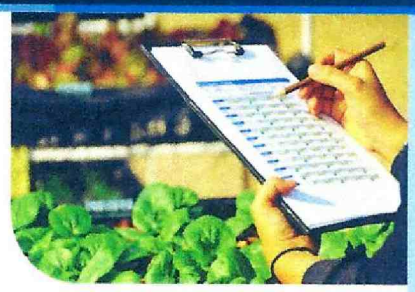

5

Fortalecimiento del Sistema Agroalimentario

- Inversión en laboratorios sanitarios y fitosanitarios para inocuidad de alimentos
- Encuestas nacionales actualizadas especificas
- Inversión en el Sistema Nacional de la Calidad

© Esta es una presentación elaborada por PRONACOM.

6

Mejora en la Salud de la Población

- Campañas para fomentar el consumo de dietas más equilibradas y hábitos nutricionales más saludables
- Reducción de las perdidas post cosecha

9

www.PRONACOM.org

© Esta es una presentación elaborada por PRONACOM.

10

FICHA RESUMEN
DOCUMENTO TECNICO No. 7

1. **Nombre del documento analizado y/o propuesto.**

Acceso a la Información Pública en relación al proyecto de BANCO MUNDIAL Respondiendo al Covid 19: Cadenas de Valor Agroalimentarias modernas y resilientes.

2. **Institución pública o privada relacionada.**

PRONACOM - MINECO

3. **Identificación de las principales actividades realizadas para el análisis y/o propuesta del documento.**

En virtud del requerimiento de la Direccion Ejecutiva de PRONACOM se procedió a trabajar una propuesta de respuesta para envío a la Unidad de Acceso a la Información de MINECO.

4. **Resumen de los aspectos técnicos relevantes identificados y/o propuestos.**

Se tomó de base la información técnica del proyecto, sus componentes y beneficiarios, estado actual conforme a información del Ministerio de Finanzas Públicas y plazo de cumplimiento conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública.

5. **De ser procedente, indicar recomendaciones o siguientes pasos.**

Ninguna recomendación.

Ligia Rosales
Consultora PRONACOM

GOBIERNO de GUATEMALA
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

MINISTERIO DE ECONOMÍA

82

SOLICITUD INGRESADA VÍA CORREO ELECTRÓNICO No.	255/2021

AL CONTESTAR MENCIONAR EL NUMERO Y REFERENCIA DE ESTA NOTA.

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MINISTERIO DE ECONOMÍA

RESPONSABLE:	PROGRAMA NACIONAL DE COMPETITIVIDAD -PRONACOM-
ENLACE:	EVELYN MARLENE CORADO SUAREZ

CORREO INGRESADO

De: Rosa Ixcol Mus <rosaixcol@gmail.com>
Enviado el: domingo, 19 de septiembre de 2021 22:49
Para: Unidad Informacion Publica <uip@mineco.gob.gt>
Asunto: soli nueva - proyecto BM P173480

Estimados señores UIP-MINECO,

Reciban un cordial saludo. Guatemala ha gestionado ante el Banco Mundial el proyecto "Respondiendo a la COVID-19: Cadenas de Valor Agroalimentarias Modernas y Resilientes" (P173480).

Por lo que respetuosamente requerimos: Documentos electrónicos (archivos DOC, PDF o similares) por vía electrónica (correo electrónico, wetransfer, o similares), y en concreto
SOLICITAMOS:
(1) Documentación completa del proyecto negociado con el Banco Mundial, en idioma español, incluyendo información sobre plazos para la aprobación y ejecución del mismo.

(2) Copias de estudios técnicos y jurídicos, dictámenes, informes y otros documentos con miras al cumplimiento de los pasos legales para las aprobaciones y autorizaciones necesarias, entre estas de parte del Congreso de la República; incluyendo documentos propios de MINECO y de otras entidades.

(3) Información de qué otras entidades y organismos están involucrados en la ruta para las aprobaciones y autorizaciones del proyecto. (Ministerio de Relaciones Exteriores? Ministerio de Finanzas Públicas? Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación? SEGEPLAN? Secretaria General de la Presidencia? Otras entidades?)

(4) Información sobre la ruta para el envío de parte del Organismo Ejecutivo de una iniciativa de ley al Congreso de la República, incluyendo pasos, involucrados, fechas.

(5) Copia de la iniciativa de ley ya enviada al Congreso de la República, o a enviarse al Congreso de la República, en su versión definitiva o en calidad de borrador. Pedimos copia de la iniciativa de Ley con sello de recibido por Dirección Legislativa, así como el número de iniciativa de ley asignada.

(6) Contacto con entidad y funcionario del MINECO responsable de coordinar implementación del referido proyecto, incluyendo número de teléfono y correo electrónico.

Agradecemos informarnos de recibida la presente solicitud.
Por su atención, agradecidos
Atentamente,
Licda. Rosa Ixcol Mus
Tel: 59027601

83

Guatemala, 28 de septiembre de 2021
Oficio-PRONACOM-DE-558-2021

Señor Viceministro:

Reciba un respetuoso saludo del Programa Nacional de Competitividad -PRONACOM-. Tengo el agrado de dirigirme a usted, **con relación a la solicitud de acceso de información pública No. 255/2021** remitida a PRONACOM por la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Economía relacionada al proyecto de Banco Mundial *"Respondiendo a la Covid 19: Cadenas de Valor Agroalimentarias Modernas y Resilientes"*.

El motivo del presente es solicitar su visto bueno, para que PRONACOM pueda responder la referida solicitud, preparada con la información que hemos recibido de la Dirección de Planificación, Proyectos y Cooperación del Ministerio de Economía, por medio de correos remitidos por la Directora de dicha dependencia a PRONACOM en octubre de 2020, los cuales contienen copia del expediente remitido al Ministerio de Finanzas Públicas por su persona.

A continuación, cada una de las consultas planteadas y la propuesta de respuesta:

Pregunta uno. "(1) Documentación completa del proyecto negociado con el Banco Mundial, en idioma español, incluyendo información sobre plazos para la aprobación y ejecución del mismo."

Respuesta 1.

Se adjunta en forma digital copia del expediente de trescientos sesenta y un (361) folios remitido por el Ministerio de Economía al Ministerio de Finanzas Públicas con fecha 12 de octubre de 2020, el cual se utilizó para el trámite de negociación y aprobación del Proyecto con el Banco Mundial, cuya copia fue proporcionada a PRONACOM por la Directora de Planificación, Proyectos y Cooperación del Ministerio de Economía a través de correo electrónico de fecha 13 de octubre de 2020.

Se adjunta en forma digital copia de la Opinión Técnica de la Secretaría General de Programación y Planificación de la Presidencia -SEGEPLAN. Es un expediente de once (11) folios remitido por la Dirección de Programas y Proyectos del Ministerio de Economía al Ministerio de Finanzas Públicas con fecha 3 de septiembre de 2021. Esta copia fue proporcionada a PRONACOM por la Directora de Planificación, Proyectos y Cooperación del Ministerio de Economía a través de correo electrónico de fecha 3 de septiembre de 2021.

Conforme la información que ha sido proporcionada por la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, el expediente del proyecto se encuentra en proceso de aprobación conforme al artículo 171 inciso i) de la Constitución Política de la República de Guatemala, por lo que es oportuno reiterar que el proyecto no se encuentra en ejecución.

Respuesta 5.

MINECO no cuenta con información sobre la redacción o contenido de la iniciativa de ley para remitir al Congreso de la República de Guatemala, la cual Corresponde a la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas conforme el fundamento antes referido.

La ruta, procedimientos, actores, documentos, proyecto de iniciativa de ley para la aprobación del proyecto y estatus actual del expediente son definidos por la dependencia rectora en la materia y para el efecto se puede consultar el Manual de Organización y Funciones de la Dirección de Crédito Público disponible en la página web del Ministerio de Finanzas Públicas.
(https://www.minfin.gob.gt/images/laip_mfp/docs/item6b_dcp.pdf)

Pregunta 6. "(6) Contacto con entidad y funcionario del MINECO responsable de coordinar implementación del referido proyecto, incluyendo número de teléfono y correo electrónico."

Respuesta 6.

El proyecto aún no se encuentra en implementación ni ejecución. La Dirección de Planificación, Proyectos y Cooperación del Ministerio de Economía es la dependencia del MINECO a cargo de la gestión y negociación del proyecto. (Contacto: Directora: Licda. Rocío Molina. Teléfono: 24120380 correo electrónico: rmolina@mineco.gob.gt)

Sin otro particular, me valgo de la ocasión para manifestarle mi consideración y estima.

Doctor
Lisardo Bolaños Fletes
Viceministro de Inversión y Competencia
Ministerio de Economía
Su Despacho

Vo. Bo. Viceministro de Inversión y Competencia
Ministerio de Economía

FICHA RESUMEN
DOCUMENTO TECNICO No. 8

1. **Nombre del documento analizado y/o propuesto.**

Revisión técnica de convenio de Cooperación Interinstitucional para el establecimiento de una mesa técnica de infraestructura

2. **Institución pública o privada relacionada.**

PRONACOM - MINECO

3. **Identificación de las principales actividades realizadas para el análisis y/o propuesta del documento.**

En virtud del requerimiento de la Direccion Ejecutiva de PRONACOM se procedió a trabajar en la opinión técnica sobre el convenio propuesto.

4. **Resumen de los aspectos técnicos relevantes identificados y/o propuestos.**

Se tomó de base el marco legal que rige el actuar del Ministerio de Economía y PRONACOM para definir la procedencia de la firma respectiva.

5. **De ser procedente, indicar recomendaciones o siguientes pasos.**

Ninguna recomendación.

Ligia Rosales
Consultora PRONACOM

DIRECCION EJECUTIVA. PROGRAMA NACIONAL DE COMPETITIVIDAD.

Guatemala, septiembre 2021.

ASUNTO: Propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional para el establecimiento de una mesa técnica sobre infraestructura dentro del marco para el despliegue de iniciativas tendientes al fortalecimiento de la atracción de inversión, competitividad del país y generación de infraestructura.

Para emitir **OPINIÓN TÉCNICA** sobre el asunto se expone lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Con fecha 25 de agosto de 2021 a través de Nota de Trámite número 189/2021 fue recibido en el Despacho de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Competitividad, el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional para el establecimiento de una mesa técnica sobre infraestructura dentro del marco para el despliegue de iniciativas tendientes al fortalecimiento de la atracción de inversión, competitividad del país y generación de infraestructura, con el requerimiento del Vicedespacho de Inversión y Competencia del Ministerio de Economía de realizar un análisis técnico a dicho proyecto de convenio.

ANALISIS TECNICO DE LA PROPUESTA DE CONVENIO REMITIDA:

En relación a la propuesta de convenio remitida para análisis del Programa Nacional de Competitividad PRONACOM, se considera lo siguiente:

a. El convenio remitido tiene por objeto la creación de una mesa técnica sobre infraestructura dentro del marco para el despliegue de iniciativas tendientes al fortalecimiento de la atracción de inversión, competitividad del país y generación de infraestructura. Para el cumplimiento de tal fin, la mesa técnica cuya creación se propone, tendría como propósito establecer las iniciativas que en materia de infraestructura sean pertinentes y se relacionen con la implementación del proyecto "GUATEMALA NO SE DETIENE", dentro del marco legal de competencia de las entidades que suscriban el convenio.

b. El convenio propone la participación del Programa Nacional de Competitividad PRONACOM, a través de su Dirección Ejecutiva, tanto en la suscripción del mismo, como en la integración de la mesa técnica sobre infraestructura que se conformaría.

c. La cláusula segunda de la propuesta de convenio cita como referencia al Convenio ya existente para la ejecución del proyecto "GUATEMALA NO SE DETIENE" (Convenio de cooperación interinstitucional para el Despliegue de Iniciativas tendientes al fortalecimiento de la atracción de inversión y competitividad del país" suscrito el 16 de febrero de 2021) del cual forma parte el Ministerio de Economía MINECO.

d. Aspecto importante a considerar es que, si la mesa técnica sobre infraestructura que se propone crear, se implementa en el marco del convenio del proyecto "GUATEMALA NO SE DETIENE", no se requiere la suscripción de un nuevo convenio, pues la instauración de nuevas mesas técnicas se encuentra regulada en la cláusula quinta, cumpliendo con las formalidades siguientes:

CONCLUSIONES:

Conforme al análisis técnico realizado se concluye que:

1. En el marco del estudio realizado por Mckinsey y el desarrollo del proyecto "GUATEMALA NO SE DETIENE" **la participación del MINECO** como ente rector de la atracción de la inversión y competitividad del país, ya sea en un nuevo convenio o en la creación de una mesa técnica de infraestructura, **es técnicamente viable** por los **aportes que se pueden generar en el ámbito de su competencia**, especificamente en la propuesta de soluciones para la mejora de las brechas de competitividad del país.

2. De considerarlo procedente las áreas técnicas y jurídicas de MINECO, **en la suscripción de un nuevo convenio se sugiere comparezca el Ministro de Economía**, como máxima autoridad para coordinar esfuerzos interinstitucionales de acuerdo a la competencia de su ramo.

3. **PRONACOM** como dependencia del Viceministerio de Inversión y Competencia, a requerimiento de la autoridad superior, **apoyará con el análisis y/o emisión de opiniones técnicas** relacionadas al objeto y propósito del nuevo convenio de infraestructura o de la mesa técnica.

4. Es recomendable que en la propuesta de un nuevo convenio se incorpore una cláusula que establezca la **designación de la secretaría y/o coordinador** de la mesa técnica y la creación de un **mecansimo que evidencie que la ejecución de las acciones derivadas del establecimiento de iniciativas se elabora con transparencia**.

5. **En caso la ruta a seguir sea la creación de una mesa técnica de infraestructura dentro del convenio de "GUATEMALA NO SE DETIENE"**[3], se recomienda utilizar el mecanismo de **INVITADOS regulado en la claúsula décima segunda del convenio en mención**, lo cual permitirá que las entidades públicas y privadas relacionadas a infraestructura aporten en el marco de la mesa técnica.

Análisis preparado por:

Ligia Rosales
Asesora Técnica Dirección Ejecutiva

Vo.bo.

[3] "Convenio de cooperación interinstitucional para el Despliegue de Iniciativas tendientes al fortalecimiento de la atracción de inversión y competitividad del país" suscrito el 16 de febrero de 2021.

FICHA RESUMEN
DOCUMENTO TECNICO No. 9

1. **Nombre del documento analizado y/o propuesto.**

Estrategia de Adquisiciones para el proyecto de BANCO MUNDIAL Respondiendo al Covid 19: Cadenas de Valor Agroalimentarias modernas y resilientes.

2. **Institución pública o privada relacionada.**

PRONACOM - MINECO

3. **Identificación de las principales actividades realizadas para el análisis y/o propuesta del documento.**

En virtud del requerimiento de la Direccion Ejecutiva de PRONACOM y estatus actual del proyecto se revisó el contenido minimo del documento requerido por el Banco y el análisis de las observaciones hechas por esa institución a la primera versión del documento.

4. **Resumen de los aspectos técnicos relevantes identificados y/o propuestos.**

Se tomó de base los requerimientos y lineamientos del Banco Mundial para este tipo de documentos e insumos obtenidos en reuniones de trabajo con el los especialistas en adquisiciones del Banco.

5. **De ser procedente, indicar recomendaciones o siguientes pasos.**

El área de adquisiciones de PRONACOM será quien elaboré la estrategia.

Ligia Rosales
Consultora PRONACOM

ESTRATEGIA DE ADQUISICIONES PROYECTO BANCO MUNDIAL

Respondiendo al Covid 19: Cadenas de Valor Agroalimentarias Modernas y Resilientes

A. Estructura:

1. Generalidades del proyecto, descripción del alcance por componente *(para situar lo que persigue cada uno y dar contexto a las adquisiciones que serán realizadas)*;
2. Indicación del contexto operativo del proyecto *(marco legal, normativa del banco y Ley de Contrataciones)*
3. Indicación de la capacidad del Prestatario *(unidad ejecutora)* en temas de adquisiciones *(el PAD ya hace un análisis de esta capacidad)*;
4. Análisis de Mercado *(El Banco espera un análisis de la situación del mercado local e internacional en el cual se realizaran las adquisiciones)*
5. Análisis de riesgo de las adquisiciones e identificación de medidas de mitigación de dichos riesgos *(identificación de los riesgos que pueden presentarse en los procesos: falta de oferentes, plazos, etc.)*
6. El Banco solicita además: *(puede ser un cuadro en excel con estas columnas)*
    - Identificación del bien, insumo o servicio
    - Posible metodo de adquisición
    - Mecanismo de adquisición
    - Mercado
    - Riesgo

A. Recomendaciones del Banco Mundial brindadas en la primera revisión realizada a la Estrategía de Adquisiciones remitida en 2020 que sirvio de base para la Evaluación Inicial del Proyecto:

Recomendación Especialista Jorge Cavero	Evaluación de la Recomendación
Favor indicar mediante pie de página que el monto total del Préstamo es de US$150 millones (IBRD) de los cuales (US$100 millones estarán destinados a la Parte 2 -small grants, grants and innovation grants) y US$13.5 millones para becas y estipendios Parte 1.2(b), por lo que, el monto estimado correspondiente a **adquisiciones ha ser contratadas por PRONACOM** ascenderá a **US$36.5 millones,** monto al que hace referencia esta estrategia.	Se incluirá en la estrategia la recomendación brindada.

Ventana de Innovación agroindustrial. Favor confirmar que esto se mantiene y que no hay financiamiento	La ventana 3 de Innovación Agroindustrial corresponde al subcomponente 2.3. No hay adquisiciones que se realizarán en el marco de esta ventana pues se financiaran planes de negocios.
El **organigrama** incluido no permite leer el nombre de los puestos. Favor insertar y en especial indicar el equipo que será financiado por el proyecto.	Se incluirá el organigrama final cuando esté definido en el MOP del proyecto
Favor explicar cómo **administran sus contratos** hoy, si tienen un solo administrador para cada contrato. Cual es el rol del área de adquisiciones en la administración de contratos.	Indicación del proceso vigente de contrataciones de PRONACOM.
Sistemas de gestión de reclamos y solución de diferencias: Quien resuelve en primera instancia?	El mecanismo de atención de quejas y reclamos se define en el documento PPPI que está en proceso.
Análisis de Mercado: En este punto debe haber análisis del mercado, se recomienda revisar detenidamente todos los puntos ya que en general no se encuentra un análisis de mercado. Se han agrupado muchos procesos en el análisis no se recomienda incluir el método de adquisición debido a que este varia en cada proceso.	El Banco espera un análisis del mercado en el que se llevarán a cabo las adquisiciones. Es la principal observación de todo el documento, pues se había indicado por ejemplo: (33 procesos de adquisicion de equipo de computo) Se espera que PRONACOM agrupe y defina como se van adquirir los bienes, insumos y servicios de todo el proyecto.
Disposiciones de adquisiciones preferidas para actividades de bajo riesgo y monto Un muy breve análisis de mercado que concluya con el método de adquisiciones. Si hubiese alguna contratación directa, incluir la justificación.	Al generar el cuadro que identificará el riesgo y monto bajo de la adquisición, puede definirse si se procederá a una compra directa con su justificación.

Ligia Rosales
Consultora PRONACOM

Septiembre 2021

GOBIERNO de GUATEMALA
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI
MINISTERIO DE ECONOMÍA
PRONACOM
PROGRAMA NACIONAL DE COMPETITIVIDAD DE GUATEMALA
BICENTENARIO GUATEMALA 1821-2021

Guatemala, 27 de octubre de 2021
PRONACOM-ADQ-xxx-2021

Señor xxx:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación al Proyecto del Banco Mundial "Respondiendo al Covid 19: Cadenas de Valor Agroalimentarias, Modernas y Resilientes", cuya etapa preparatoria se realizó durante el año 2020 y fue aprobado por el Directorio de dicha entidad en el mes de enero de este año.

Este proyecto incluye fortalecimiento institucional en apoyo al sistema agroalimentario, en el cual se financiarán adquisiciones para el desarrollo de capacidades de unidades técnicas específicas del MINECO, MAGA y el Instituto Nacional de Estadística (INE), por lo que el Banco Mundial ha solicitado actualizar la información preparada en el año 2020 para poder cumplir con las "Condiciones de Efectividad" del proyecto, lo cual incluye formular la **Estrategia de Adquisiciones** y el **Plan de Adquisiciones** para los primeros 18 meses de ejecución del proyecto.

Por lo anterior, se requiere que cada Ministerio o dependencia, con base en su Plan de Fortalecimiento Institucional, actualice el listado de bienes, suministros y servicios que serán adquiridos en el desarrollo del proyecto, considerando los lineamientos siguientes:

1. Identificación y breve descripción del bien, suministro o servicio: identificación de la adquisición, incluidas sus características o condiciones relevantes.
2. Temporalidad de las adquisiciones: momento estimado en que se llevará a cabo la adquisición, así como el plazo estimado de duración de la contratación.
3. Identificación de Mercado y posibles proveedores: establecer si será posible ubicar proveedores en el mercado nacional o si se necesita recurrir al mercado internacional y la posible identificación de proveedores.
4. Contrataciones Directas: justificación en el caso se requieran contrataciones directas.
5. Actualización de costos: definición de costos conforme a la realidad del mercado actual.
6. Justificación de las adquisiciones: justificación detallada por cada una de las adquisiciones y su vinculación a los indicadores y objetivos del proyecto.

Para poder apoyarles en este proceso, se solicita respetuosamente se sirva designar a un Delegado Institucional con conocimiento de las necesidades institucionales y experiencia en proyectos de cooperación, para que pueda ser el enlace institucional con la Unidad Ejecutora del Proyecto y a la vez pueda tener comunicación con el Encargado de Adquisiciones de PRONACOM Licenciado José Luis Castro, a quien pueden contactar al correo: jcastro@pronacom.org para resolver cualquier duda o consulta.

Sin otro particular, atentamente

GOBIERNO de GUATEMALA
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI
MINISTERIO DE ECONOMÍA
PRONACOM
PROGRAMA NACIONAL DE COMPETITIVIDAD DE GUATEMALA
BICENTENARIO GUATEMALA 1821-2021

FICHA RESUMEN
DOCUMENTO TECNICO No. 10

1. **Nombre del documento analizado y/o propuesto.**

Proyecto de Alianzas Público Privadas denominado METRORIEL

2. **Institución pública o privada relacionada.**

PRONACOM – MINECO - ANADIE

3. **Identificación de las principales actividades realizadas para el análisis y/o propuesta del documento.**

En virtud del requerimiento de la Direccion Ejecutiva de PRONACOM se procedio al análisis del estatus actual del proyecto el cual es gestionado por la ANADIE.

Se determinó la ruta legal para solicitar información complementaria sobre el proyecto a la ANADIE.

4. **Resumen de los aspectos técnicos relevantes identificados y/o propuestos.**

Se tomó de la información proporcionada por ANADIE y antecedentes el proyecto en PRONACOM.

5. **De ser procedente, indicar recomendaciones o siguientes pasos.**

La ANADIE es la responsble del seguimiento respectivo que definan autoridades del CONADIE.

Ligia Rosales
Consultora PRONACOM

Proyecto: Interconexión Vial y Transporte Ferroviario Interurbano de Pasajeros
Eje Norte Sur de la Ciudad de Guatemala -METRORIEL-

Del Proyecto:

El proyecto de Interconexión Vial y Transporte Ferroviario Interurbano de Pasajeros de la Ciudad de Guatemala -METRORIEL- consiste en un sistema de transporte ferroviario tipo Metro Ligero que une las centrales de transferencia CENTRA SUR y CENTRA NORTE del Área Metropolitana de la Ciudad de Guatemala. Su longitud total es de 20.5 km, transitando en su mayor parte por el derecho de vía de Ferrocarriles de Guatemala (FEGUA) en la ciudad de Guatemala y en algunos tramos sobre asfalto.

Beneficios que persigue:

La población del área metropolitana de Guatemala pasó de 1,200,000 habitantes en 1980 a 3,300,000 en 2015, adicional a que la mayoría de la población se ha visto obligada a buscar vivienda en la periferia de la ciudad incrementándose así la necesidad de infraestructura dedicada al transporte, por lo que el proyecto busca plantear una solución de transporte público que mejore la conectividad y que funcione aisladamente de los problemas crecientes de congestionamiento vial de la ciudad.

Estudio de Prefactibilidad del Proyecto bajo la modalidad APP:

Por considerar que el proyecto reunía las características para ser un proyecto de alianza público privada, en 2016 PRONACOM a través del préstamo BID 1734 apoyó a la ANADIE y FEGUA contrató los servicios del consultor IDOM para dar inicio a la preparación de los estudios de prefactibilidad del proyecto. Los objetivos del estudio fueron determinar los impactos ambientales, sociales, legales y financieros, adicional a generar propuestas sobre la viabilidad técnica del proyecto.

Como parte de dichos estudios se realizó el análisis para definir que tecnología era la más adecuada para recorrer el tramo definido, utilizando como factores entre otros: tipo de trayecto; demanda; presupuesto en inversión y mantenimiento; criterios medioambientales; seguridad ciudadana; y estándares de confort.

Para determinar técnicamente cuál era la opción en sistemas de transporte masivos urbanos, se consideraron los siguientes: a) transporte en autobús en tránsito mixto (sin derecho de vía); b) autobús en carriles preferenciales; c) tren ligero; y d) metro subterráneo o metro elevado.

Conclusiones de los primeros estudios de prefactibilidad:

Con base en los análisis técnicos y de tecnologías mundiales analizadas se determinó que el **Tren Ligero** sería el sistema más adecuado para asegurar velocidades comerciales altas y aminorar los impactos negativos tanto ambientales como viales. Sin embargo, esta opción presentó como puntos de alerta:

- La tecnología de tren ligero es onerosa y representaría un alto grado de endeudamiento.
- Aspectos legales sobre el derecho de uso de la vía de FEGUA.
- Adquisición de predios complementarios y algunos tramos de derecho de vía con ancho insuficiente.
- Manejo de grupos de personas asentadas en el derecho de vía y reubicación de escuelas.
- Manejo de la seguridad de las personas por la cercanía a las vías ferroviarias.

Evaluación de otras opciones de tecnología para viabilizar el proyecto:

En función de los puntos de alerta identificados en los estudios realizados a la fecha, debe considerarse profundizar la evaluación de otras tecnologías disponibles tales como: Auto tren, transportes de superficie como autobús en tránsito mixto (sin derecho de vía), autobús en carriles preferenciales (con derecho de vía compartido) o BRT con carril exclusivo, lo anterior para evaluar la reducción de costos y minimizar los impactos ambientales y sociales identificados en los estudios previos.

PROYECTO: Interconexión Vial y Transporte Ferroviario Interurbano de Pasajeros Eje Norte Sur de la Ciudad de Guatemala -METRORIEL-

ANTECEDENTES:

1. En 2016, para la ejecución del préstamo BID 1734, PRONACOM apoyó la contratación de la primera fase de estudios técnicos de prefactibilidad para el proyecto METRORIEL, como parte del Componente 2 de dicho préstamo "Apoyo a la estructuración y promoción de proyectos de inversión estratégica" cuya ejecución concluyó en el año 2018.

2. En los términos de referencia y contrato celebrado con la entidad IDOM, se definió que PRONACOM ejecutaría los pagos de honorarios definidos y ANADIE sería la contraparte técnica. Al concluir la consultoría, IDOM hizo entrega a ANADIE de los productos generados para que el proyecto pudiera continuar su ruta hacia la autorización del CONADIE para ser proyecto APP.

3. Posteriormente, ANADIE solicitó a PRONACOM que a través de MCC, se financiara la segunda fase de los estudios de prefactibilidad, seleccionándose a la empresa EY (Ernst & Young), sin embargo la contratación no se formalizó pues MCC no concedió la No Objeción para la contratación (La condición de esta contratación era que el proyecto EPQ fuera aprobada por el Congreso de la República).

4. La ANADIE dio continuidad al proyecto, sumándose en 2018 la Municipalidad de Guatemala a FEGUA, como instituciones contratantes del Estado para el potencial proyecto APP.

5. El proyecto no ha tenido avance debido a que la tecnología LTR de trenes rápidos propuesta en los primeros estudios es una tecnología onerosa, que implicaba un alto endeudamiento público, por lo que se podría considerar evaluar el cambio de tecnología a trenes de ruedas, con la posibilidad de utilizar el mismo tramo de la vía ferroviaria pero a un precio accesible. Este cambio de tecnología tendría que ser analizado por una empresa especializada.

6. Según información preliminar de la ANADIE, para que este cambio de tecnología pueda ser analizado debe generarse un nuevo estudio financiero que evalúe los niveles de inversión y endeudamiento, además de un nuevo estudio de demanda y los estudios sociales ambientales que aún están pendientes.

POSIBLE SOLICITUD A IDOM (proveedor que gestionó la primera fase de los estudios de prefactibilidad):

7. En cuanto al planteamiento de solicitar a IDOM sin costo, su pronunciamiento o recomendación sobre la opción de cambio de tecnología, dado el estado actual del proyecto correspondería a la ANADIE hacer las solicitudes pertinentes hacia el proveedor.

8. Para lo anterior, tanto MINECO como PRONACOM al ser instituciones que integran el CONADIE pueden plantear en el seno del Consejo la solicitud de reactivar el análisis del proyecto, girando instrucciones a la ANADIE para establecer contacto con el proveedor IDOM.

9. Es oportuno indicar que de considerarse nuevos estudios o ampliaciones a los ya existentes, la ANADIE, es la institución que puede llevar a cabo este tipo contrataciones, siguiendo los procedimientos de la Ley de Contrataciones del Estado o de un financiamiento externo de estar disponible.

10. Por lo anterior, se plantea al señor Ministro el oficio adjunto que remitiría PRONACOM para que la ANADIE incluya como punto de agenda del siguiente CONADIE, la solicitud de contactar al proveedor IDOM, como entidad que por razón de su competencia está a cargo del proyecto y del expediente respectivo.

CERTIFICACIÓN DE RECEPCIÓN DE PRODUCTO

Por este medio hago **CONSTAR** que he recibido y leído el producto abajo indicado de los servicios prestados dentro de la contratación titulada:

Consultoría legal para asunto de clima de negocios e indicadores internacionales
Nombre o título de los servicios de asesoría

Que realizó: Luis Manolo Rivera Gómez
Nombre de la persona contratada

Como parte de los servicios de asesoría prestados al Programa Nacional de Competitividad, el cual recibo a entera conformidad porque cumplen con los Términos de Referencia del Contrato No.: **PNC-108-008-183-2021.**

Por lo que se solicita trasladar a donde corresponda para continuar con el proceso respectivo de pago, por la cantidad de: **Q.24,500.00**.

Se adjunta:

PRODUCTO NO. 4 "Compendio de proyectos/casos en los que se presta apoyo de revisión y análisis legal, en temas de proyectos de inversión y reinversión, solicitados por autoridades del PRONACOM durante la vigencia de la contratación".

Documento que contenga:

- Resumen ejecutivo;
- Introducción;
- Elaboración de fichas de estudio de cada uno de los proyectos/casos en los que se preste apoyo en revisión y análisis legal, que sean sometidos a su consideración. Dicha ficha deberá de identificar, como mínimo: i) sector de la empresa a la que se prestó apoyo; ii) Identificación de la entidad(es) o institución(es) encargada del expediente sobre el cual se solicita apoyo para su gestión; iii) Objetivo de la gestión; iv) Resultados de la intervención.;
- Recomendaciones, las que deberán incluir las áreas de mejora en la competitividad de Guatemala, según los proyectos/casos atendidos.

Impreso en: **219 hojas** (Cantidad en hojas) — **Si** (Indicar si se adjunta en CD)

Fecha de entrega del producto: ***13 de Diciembre del 2021***

Revisión técnica: Lavinia Figueroa

Aprobación del Producto: *Claudia Lavinia Figueroa Perdomo*
SUBDIRECTORA EJECUTIVA
Programa Nacional de Competitividad
MINISTERIO DE ECONOMÍA

Firma y sello:

Lieschen Eger
DIRECTORA EJECUTIVA
Programa Nacional de Competitividad
MINISTERIO DE ECONOMÍA

Programa Nacional de Competitividad -PRONACOM-

Ministerio de Economía

Compendio de proyectos/casos en los que se presta apoyo de revisión y análisis legal, en temas de proyectos de inversión y reinversión, solicitados por autoridades del PRONACOM durante la vigencia de la contratación

Guatemala, 13 de diciembre de 2021

PROGRAMA NACIONAL DE COMPETITIVIDAD

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Para: Programa Nacional de Competitividad

De: Luis Manolo Rivera Gómez

Asesoría: Consultoría legal para asuntos de clima de negocios e indicadores internacionales

Asunto: Producto cuatro "Compendio de proyectos/casos en los que se presta apoyo de revisión y análisis legal, en temas de proyectos de inversión y reinversión, solicitados por autoridades del PRONACOM durante la vigencia de la contratación".

Fecha: 13/12/2021

Luis Manolo Rivera Gómez / Num:25664

Firmado digitalmente por Luis Manolo Rivera Gómez / Num:25664

(f)_____

Consultor

Lieschen Eger
DIRECTORA EJECUTIVA
Programa Nacional de Competitividad
MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resumen ejecutivo

Por este medio me permito hacer entrega del producto número cuatro (4) **denominado** "Compendio de proyectos/casos en los que se presta apoyo de revisión y análisis legal, en temas de proyectos de inversión y reinversión, solicitados por **autoridades del PRONACOM durante la vigencia de la contratación**".

El producto cuatro (4) es la etapa final del contrato de servicios profesionales, en este se presenta de manera clara y detallada como se llevó a cabo el apoyo a el Programa Nacional de Competitividad, y por consiguiente la asesoría legal para la instalación de potenciales inversiones en Guatemala.

La inversión directa ocupa un rol central en el PRONACOM, es fuente de importantes beneficios para Guatemala. Sin embargo, estos beneficios no son automáticos. La provisión de servicios post-inversión (aftercare) que realiza el PRONACOM son un elemento clave para retener y atraer nuevas inversiones, y al mismo tiempo incentiva el crecimiento económico. Lo anterior, reforzando el acompañamiento de especialistas dentro de los proyectos de inversión (softlanding) que permite conocer desde el inicio todos los aspectos del proyecto de inversión, i. Reduciendo los riesgos de inversión; ii. Estableciendo rápidamente empresas internacionales con estructuras legales sólidas en Guatemala; iii. Apoyar e impulsar el crecimiento de empresas y; iv. Beneficiarse de los conocimientos de expertos.

Dicho producto identifico áreas de mejora, que pueden influir positivamente en distintas áreas de una inversión (propiedad, permisos, ambiente, estabilidad, etc.), y, por lo tanto, permiten eliminar actividades innecesarias, logrando abarcar toda la estructura de la inversión.

Entre los proyectos y casos en los que se prestó apoyo a el PRONACOM y que se continúan analizando se encuentran:

I. Registro Mercantil: agilizar el proceso de inscripción de una sociedad anónima.

II. Registro General de la Propiedad: Agilizar las certificaciones que emita la institución; Incluir nuevas municipalidades para el aviso electrónico en línea; Conocer el procedimiento de la devolución de honorarios y la posibilidad que se realice de forma electrónica.

III. Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales: Proponer la mejora y automatización en el ingreso de instrumentos ambientales, y agregar categorías C+PGA al sistema BIAWEB, simplificar el trámite de permisos ambientales (estudios de impacto ambiental) para los inversionistas.

IV. Empresa Eléctrica de Guatemala: Analizar la viabilidad y aceptación para agilizar procesos en la obtención de electricidad.

V. Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social: Investigar si los productos farmacéuticos nivel IV pueden comercializarse en Guatemala.

VI. Instituto Guatemalteco de Migración: Agilizar procesos en las residencias temporales y permanentes para trabajadores extranjeros.

VII. Borrador de la propuesta de la Ley de Estabilidad Jurídica y Generación de Empleo.

Además, como parte del producto se agregan presentaciones, correos, matrices de iniciativas, matrices de derecho comparado, borradores de propuesta de ley,

flujogramas y otros documentos relacionados según corresponda. Por último, se hacen recomendaciones que se estiman necesarias.

Tabla de contenido

Introducción 7

Elaboración de fichas de estudio de cada uno de los proyectos/casos en los que se preste apoyo en revisión y análisis legal, que sean sometidos a su consideración. Dicha ficha deberá de identificar, como mínimo: i) sector de la empresa a la que se prestó apoyo; ii) Identificación de la entidad(es) o institución(es) encargada del expediente sobre el cual se solicita apoyo para su gestión; iii) Objetivo de la gestión; iv) Resultados de la intervención. 8

Ficha de estudio Registro Mercantil General de la República; Agilizar el proceso de inscripción de una sociedad anónima. 8

Ficha de estudio Registro General de la Propiedad; Agilizar las certificaciones que emita la institución; Incluir nuevas municipalidades para el aviso electrónico en línea; Conocer el procedimiento de la devolución de honorarios y la posibilidad que se realice de forma electrónica. 12

Ficha de estudio Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales; Proponer la mejora y automatización en el ingreso de instrumentos ambientales, y agregar categorías C+PGA al sistema BIAWEB 15

Ficha de estudio Empresa Eléctrica de Guatemala; Analizar la viabilidad y aceptación para agilizar procesos en la obtención de electricidad 18

Ficha de estudio Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social; Investigar si los productos farmacéuticos nivel IV pueden comercializarse en Guatemala. 21

Ficha de estudio Instituto Guatemalteco de Migración; Agilizar procesos en las residencias temporales y permanentes para trabajadores extranjeros. 23

Ficha de estudio Borrador de la propuesta de la Ley de Estabilidad Jurídica y Generación de Empleo. 36

Recomendaciones, las que deberán incluir las áreas de mejora en la competitividad de Guatemala, según los proyectos/casos atendidos. 82

Anexos 84

Introducción

El establecimiento de nuevas empresas es imprescindible para el crecimiento económico de un país, sobre todo, en países en vías de desarrollo como lo es Guatemala; siendo deseable que se aumente el número de empresas para la creación de nuevos puestos de trabajo formal y se generen instrumentos para la protección de inversionistas ante la incertidumbre jurídica que pueda surgir.

En el contexto actual ocasionados por el COVID-19 en su mayoría, muchos inversionistas han implementado estrategias para contrarrestar los efectos del offshoring en Asia. La crisis de contenedores, el cierre de puertos y el tráfico marítimo ha generado una inflación mundial que ya tiene un efecto en Guatemala, tanto en el abastecimiento de productos como en los precios de materias primas y bienes terminados.

Bajo este problema los países en América Latina están compitiendo para atraer inversión extranjera directa en sus territorios, y promover la inversión local.

La inversión extranjera se considera indispensable para el desarrollo de un país, sin embargo, atraerla no es fácil para Estados cuya estabilidad jurídica puede verse afectada por la dirección política del gobierno de la época Es por ello, por lo que los países implementan diferentes herramientas y beneficios para captar a los inversionistas.

Bajo este problema, surgen instrumentos de estabilización jurídica, que cumplen con la función de conciliar la necesidad del Estado de promover inversión con el interés del inversionista de localizar recursos en un entorno transparente y estable. Lo anterior, apoyando la simplificación y automatización de procesos, ayudan a mejorar la competitividad del país.

Elaboración de fichas de estudio de cada uno de los proyectos/casos en los que se preste apoyo en revisión y análisis legal, que sean sometidos a su consideración. Dicha ficha deberá de identificar, como mínimo: i) sector de la empresa a la que se prestó apoyo; ii) Identificación de la entidad(es) o institución(es) encargada del expediente sobre el cual se solicita apoyo para su gestión; iii) Objetivo de la gestión; iv) Resultados de la intervención.

Ficha de estudio Registro Mercantil General de la República; Agilizar el proceso de inscripción de una sociedad anónima.	
Sector de la empresa que se prestó apoyo	Todos los sectores.
Identificación de la entidad o institución encargada del expediente sobre el cual se solicita apoyo para su gestión	Registro Mercantil General de la República de Guatemala.[1]
Objetivo de la gestión	Agilizar el procedimiento de inscripción de una sociedad anónima, con el objeto de generar mayor inversión y competitividad en el país.
Número de expediente	No aplica.
Fecha en que ingresó el expediente a la institución correspondiente	No aplica.
Fecha en que se inició la acción	Es la continuidad del producto 1 "Estrategia de acciones que impacten en indicadores Doing Business" de fecha: 22/09/2021
Resultados de la intervención	Respuesta positiva de la posibilidad de la automatización de certificación negativa de nombre. Christian Avalos jefe de IT del Registro Mercantil, confirmó que si es factible la automatización de certificaciones de negativa de razón o denominación social (nombre de sociedad).

[1] Registro Mercantil General de la República de Guatemala, en adelante denominado Registro Mercantil.

Ficha de estudio Registro Mercantil General de la República; Agilizar el proceso de inscripción de una sociedad anónima.	
Recomendación	Presentar oficio al Registrador Mercantil informando los resultados de la intervención.

Los inversionistas al iniciar actividades en Guatemala deben constituir una sociedad (comerciante social), para ello, deben elegir entre una de las diferentes sociedades que se encuentran en Guatemala siendo la más común la sociedad anónima.

Para poder constituir una sociedad, el primer paso es realizar una búsqueda del nombre (razón o denominación social) en el Registro Mercantil, para ello se solicita una certificación de negativa del nombre. En caso el nombre ya se encuentre registrado, el inversionista deberá elegir otro, el costo directo por cada certificación (búsqueda) es de Q 50.00, y no se toman en cuenta otros gastos de procuración, parqueo que puede generar la misma.

El trámite para la certificación de negativa de una sociedad anónima con base al Doing Business tarda tres días, por lo que se sostuvo una reunión con el actual jefe de IT, del Registro Mercantil, para identificar el proceso actual del trámite, y a groso modo es el siguiente:

I. Tener saldo.
II. Se realiza la solicitud en línea.
III. El sistema automáticamente asigna a un operador.
IV. El operador verifica.
V. Elabora la negativa.
VI. Elabora la certificación
VII. Revisa y firma la certificación.
VIII. El jefe de certificaciones revisa y compara la solicitud y certificación.
IX. El jefe del departamento de certificaciones traslada para firma del Registrador Mercantil.

Ficha de estudio Registro Mercantil General de la República; Agilizar el proceso de inscripción de una sociedad anónima.
X. Registrador Mercantil, recibe y firma la certificación. XI. Registrador envía al departamento de certificaciones. XII. Jefe de certificaciones firma y traslada certificación al operador. XIII. Operador traslada la información al usuario. El objeto de la presente acción por parte del Programa Nacional de Competitividad de Guatemala (PRONACOM), es proponer al Registro Mercantil la automatización del procedimiento de inscripción de sociedades, con el objeto de generar mayor inversión y competitividad en el país. A raíz de la reunión con Christian Avalos, se le propuso si el proceso pudiera automatizarse y simplificarse de la siguiente manera: I. Tener saldo. II. El usuario realiza la búsqueda del nombre y envía la solicitud. III. El sistema automáticamente valida la información, genera la certificación de negativa de denominación y envía certificación al Registrador Mercantil. IV. Registrador firma la certificación y envía al usuario. A lo cual, nos indicó que si era posible con algunos ajustes, esto ayudaría a reducir los tiempos y gastos de los inversionistas; asimismo, al ser una base de datos electrónica, la mayoría de información que se encuentra en el Registro Mercantil se podría automatizar (solicitud de nombramientos, auxiliares de comercio, etc.). Como valor agregado, se identificaron los trámites que actualmente se realizan en línea, y que se encuentran en la plataforma de ASISEHACE, por lo que se le solicitó apoyo para que nos indique que procesos ya fueron actualizados. Se recomienda presentar una oficio dirigido al Registrador Mercantil, informando la reunión sostenida con el jefe de IT, para que el Registro Mercantil realice un

Ficha de estudio Registro Mercantil General de la República; Agilizar el proceso de inscripción de una sociedad anónima.
análisis interno de la viabilidad de simplificar el proceso identificado por el PRONACOM consistente en la inscripción de sociedades.

Ficha de estudio Registro General de la Propiedad; Agilizar las certificaciones que emita la institución; Incluir nuevas municipalidades para el aviso electrónico en línea; Conocer el procedimiento de la devolución de honorarios y la posibilidad que se realice de forma electrónica.	
Sector de la empresa que se prestó apoyo	Todos los sectores.
Identificación de la entidad o institución encargada del expediente sobre el cual se solicita apoyo para su gestión	Registro General de la Propiedad.
Objetivo de la gestión	• Agilizar las certificaciones que emita la institución; • Incluir nuevas municipalidades para el aviso electrónico en línea; • Conocer el procedimiento de la devolución de honorarios y la posibilidad que se realice de forma electrónica.
Número de expediente	• No aplica.
Fecha en que ingresó el expediente a la institución correspondiente	• No aplica.
Fecha en que se inició la acción	• Es la continuidad del producto 1 "Estrategia de acciones que impacten en indicadores Doing Business" de fecha: 22/09/2021
Resultados de la intervención	• Pendiente de confirmar reunión con el Registro General de la Propiedad y la empresa GBM, para saber como funcionan el proceso de certificaciones en Línea. • Silvía Liquez del Registro General de la Propiedad, confirmó que sí es posible agregar a nuevas municipalidades, pero que dependería del nivel tecnológico de cada municipalidad. • Se sostuvo una conversación con el Licenciado Julio César Morales Fernández Sub Director Jurídico del Registro General

<table>
<tr><td colspan="2">Ficha de estudio Registro General de la Propiedad; Agilizar las certificaciones que emita la institución; Incluir nuevas municipalidades para el aviso electrónico en línea; Conocer el procedimiento de la devolución de honorarios y la posibilidad que se realice de forma electrónica.</td></tr>
<tr><td></td><td>de la Propiedad quien forma parte del comité de automatización del Registro General de la Propiedad, y está anuente de poder llevar a cabo los objetivos de la gestión. Se concluyó de dicha conversación que sí es factible mejorar procesos en la devolución de honorarios, y agregar nuevas municipalidades al aviso electrónico.</td></tr>
<tr><td>Recomendación</td><td>• Para escoger que municipalidad se puede agregar a los avisos electrónicos, se recomienda participar en la asamblea de la Asociación Nacional de Municipalidades (ANAM), para identificar que municipalidad sería la idónea por su grado tecnológico, realizando un formulario de las municipalidades que quieran participar.

• Se recomienda contactar al Lic. Julio César Morales Fernández en enero para programar una reunión con el y poderle dar seguimiento a los objetivos de la gestión.</td></tr>
<tr><td colspan="2">El registro de la propiedad es el último paso del proceso de compraventa de un inmueble, y su inscripción le otorga garantía jurídica al dueño, cargas y demás derechos reales que puedan reportar, el cual contribuye al desarrollo económico e inversión del país. Por consiguiente, es de suma importancia simplificar el proceso de su inscripción en el Registro General de Propiedad, Municipalidades y la Dirección de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles.

El objeto del acercamiento por parte de El Programa Nacional de Competitividad de Guatemala (PRONACOM) es: I) Conocer los procedimientos que realiza el Registro General de Propiedad, y proponer sugerencias para la automatización y simplificación de los mismos; II) Proponer al Registro General de la Propiedad que</td></tr>
</table>

Ficha de estudio Registro General de la Propiedad; Agilizar las certificaciones que emita la institución; Incluir nuevas municipalidades para el aviso electrónico en línea; Conocer el procedimiento de la devolución de honorarios y la posibilidad que se realice de forma electrónica.
se agreguen nuevas municipalidades para el aviso electrónico en línea, lo cual le daría mayor seguridad a los propietarios, agilizaría el trámite para los Notarios y actualizaría el valor catastral en las municipalidades; III) Conocer cuál es el procedimiento de devolución de honorarios del Registro por medio de las reunión que se pretenden realizar con autoridades del Registro y por medio de manuales de procedimientos, y proponer que se realice de forma electrónica. Se tuvo el primer acercamiento con la Licenciada Silvia Liquiez del Registro General de la Propiedad, para discutir temas de automatización de procesos, devolución de honorarios de forma electrónica, avisos electrónicos a municipalidades, y consolidación de un único número de registro para inmuebles (DICABI, MUNI). A la espera que refiera a personas para darle seguimiento a los temas presentados. La Licda. Liquez comentó que no existen manuales de procedimientos para estos temas, y es una entidad externa (GBM) la encargada de ver los procesos informáticos del Registro. Se solicitó una reunión con ellos para darle seguimiento a los temas. Pendiente de respuesta. Se sostuvo conversaciones con el Licenciado Julio César Morales Fernández Sub Director Jurídico del Registro General de la Propiedad, quien forma parte del comité de automatización del Registro General de la Propiedad, quien indicó que reconocen la necesidad de seguir mejorando los procesos, y que considera factible la posibilidad de agregar nuevas municipalidades, y mejorar procesos en la devolución de honorarios, se solicitó una reunión para el mes de enero.

Ficha de estudio Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales; Proponer la mejora y automatización en el ingreso de instrumentos ambientales, y agregar categorías C+PGA al sistema BIAWEB	
Sector de la empresa que se prestó apoyo	Todos los sectores.
Identificación de la entidad o institución encargada del expediente sobre el cual se solicita apoyo para su gestión	Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.[2]
Objetivo de la gestión	Proponer la mejora y automatización en el ingreso de instrumentos ambientales, y agregar categorías C+PGA al sistema BIAWEB.
Número de expediente	No aplica.
Fecha en que ingresó el expediente a la institución correspondiente	No aplica.
Fecha en que se inició la acción	Es la continuidad del producto 1 "Estrategia de acciones que impacten en indicadores Doing Business" de fecha: 22/09/2021
Resultados de la intervención	• Acercamiento con el director de DIGARN, en donde se informó sobre las necesidades que tiene la Dirección. • La Licda. Paola Lobos de CEO, informó que actualmente están trabajando un proyecto similar.
Recomendación	• Darle seguimiento a la información que puede proporcionar la Licda. Paola Lobos, para verificar si el proyecto que están realizando con la DIGARN es el mismo que el PRONACOM quiere realizar. • En caso contrario desarrollar hoja de ruta para identificar las posibles actividades que puede desarrollar el PRONACOM.

[2] Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, en adelante denominado Ministerio de Ambiente, o MARN.

Ficha de estudio Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales; Proponer la mejora y automatización en el ingreso de instrumentos ambientales, y agregar categorías C+PGA al sistema BIAWEB
La presente acción prende mejorar los tiempos para la obtención de licencias ambientales a través de la automatización del proceso. Es importante mencionar que el Decreto Número 68-86 del Congreso de la República establece que todo proyecto obra, industria o cualquier otra actividad debe realizar un estudio de evaluación de impacto ambiental para poder operar. El objeto del acercamiento por parte del PRONACOM es: I) Conocer los procedimientos que realiza la Dirección de Gestión Ambiental y Recursos Naturales, del Ministerio de Ambiente (DIGARN)[3], y proponer sugerencias para la automatización y simplificación de los mismos; II) Proponer a la Dirección de Gestión Ambiental y Recursos Naturales que se agregue la categoría C+PGA al sistema BIAWEB. Se sostuvo una reunión con la Licda. Mariana Cordón, asesora de atracción de inversión del PRONACOM, para buscar un acercamiento con el Ministerio de Ambiente. Posterior a dicha reunión, la Licda, Cordón tuvo acercamiento con el Ingeniero Carlos Castañeda Director de Gestión Ambiental y Recursos Naturales del Ministerio de Ambiente en el marco de la aprobación del Decreto 5-2021 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Para la Simplificación de Requisitos y Trámites Administrativos. En línea con esto, el Director Carlos Castañeda evaluó y envió una carta de posibles áreas de mejora o proyectos en los cuales el PRONACOM pueda apoyar en fortalecer los esfuerzos que desde el MARN ya se están impulsando. Entre las áreas de mejora se encuentra la automatización de procesos de solicitud, enmiendas, desistimientos, categorizaciones y consultas que se puedan realizar frente a la dirección.

[3] Dirección de Gestión Ambiental y Recursos Naturales, del Ministerio de Ambiente en adelante denominado DIGARN.

Ficha de estudio Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales; Proponer la mejora y automatización en el ingreso de instrumentos ambientales, y agregar categorías C+PGA al sistema BIAWEB
Con base en lo anterior el PRONACOM sostuvo una reunión con el Director Carlos Castañeda, de DIGARN, en donde se comentaron sobre las necesidades de la DIGARN en tema de proceso. Se acordó que el DIGARN finalizaría la actualización de los manuales de procedimiento y los enviara a el PRONACOM en tal fecha. En relación con lo anterior, la Licda. María José Alcázar tuvo una llamada con la Licda. Ana Paola Lobos del proyecto Creando Nuevas Oportunidades Económicas (CEO) de USAID, quien informó que actualmente están trabajando un proyecto similar, quedo en enviar los términos de referencia para revisar. Por lo anterior se recomienda, darle seguimiento a la información que puede proporcionar la Licda. Paola Lobos, para verificar si el proyecto que están realizando con la DIGARN es el mismo que el PRONACOM quiere realizar. En caso el proyecto sea distinto, se recomienda seguir en contacto con la DIGARN, para establecer una hoja de ruta de posibles actividades, que el PRONACOM pueda apoyar.

Ficha de estudio Empresa Eléctrica de Guatemala; Analizar la viabilidad y aceptación para agilizar procesos en la obtención de electricidad	
Sector de la empresa que se prestó apoyo	Todos los sectores.
Identificación de la entidad o institución encargada del expediente sobre el cual se solicita apoyo para su gestión	Empresa Eléctrica de Guatemala.[4]
Objetivo de la gestión	Analizar la viabilidad y aceptación para agilizar procesos en la obtención de electricidad.
Número de expediente	No aplica.
Fecha en que ingresó el expediente a la institución correspondiente	No aplica.
Fecha en que se inició la acción	Es la continuidad del producto 1 "Estrategia de acciones que impacten en indicadores Doing Business" de fecha: 22/09/2021
Resultados de la intervención	El ingeniero Carlos Juárez gerente comercial de EEGSA, agradecido la proactividad de PRONACOM, e informo que en caso necesitaran ayuda para la actualización de sus manuales de procedimiento informaría a el PRONACOM.
Recomendación	Seguir en contacto con la EEGSA e informarles la importancia de mantener actualizado sus procesos para satisfacer las necesidades de los consumidores y por ende la competitividad en el país.

La electricidad permite a las empresas tener operaciones más eficientes, por ende, es importante mejorar el tiempo y los costos por parte de los inversionistas para la obtención de electricidad.

El objeto de la acción por parte del PRONACOM era: I. Conocer la factibilidad de que los consumidores de energía eléctrica implementaran paneles solares para la

[4] Empresa Eléctrica de Guatemala, en adelante denominado EEGSA.

reducción de los costos, y vender el excedente, y II. Apoyar a la EEGSA en la simplificación procesos para la obtención de electricidad.

Se tuvo una reunión con la Licda. Mariana Cordón de atracción de inversión del PRONACOM, para darle seguimiento a mejorar procesos y costos en la obtención y regularización de Energía Eléctrica. Actualmente en Guatemala existen más de quince hidroeléctricas, si bien son recursos renovables, la instalación de centrales para la obtención de energía genera un impacto social y ambiental, y los costos por parte de los inversionistas en la obtención de resoluciones, permisos, licencias, hacen que el costo de la energía eléctrica sea más alto, por lo que es necesario buscar otras formas sostenibles para disminuir el impacto ambiental y el costo de la energía eléctrica.

El objetivo era analizar la viabilidad de que los consumidores de energía eléctrica instalaran paneles solares para disminuir el costo de la energía, y a su vez que el excedente de la energía eléctrica generada se vendiera, a lo cual, la Licda. Cordón considera que existiría rechazo por parte de las empresas generadoras en virtud que se les reduciría el mercado a las generadoras.

Con relación a la simplificación de procesos para la obtención de energía eléctrica, se realizó el primer acercamiento con la licenciada Rosa Edith Ovando de la EEGSA (asistente de gerencia), para poder proponer la mejora de procesos para la obtención de electricidad y sociabilizar sus canales de comunicación para la obtención de la misma. Posteriormente, se sostuvo una reunión con el Ing. Carlos Juárez gerente comercial de EEGSA y la Licda. Ovando en la cual mostraron interés en el apoyo por parte del PRONACOM para sugerir mejoras en procesos y buenas prácticas.

El Ingeniero Juárez concluyo que, en caso necesiten ayuda para a revisión de sus manuales de procedimientos informarían a el PRONACOM; por lo que se recomienda seguir en contacto con la EEGSA e informarles la importancia de

Ficha de estudio Empresa Eléctrica de Guatemala; Analizar la viabilidad y aceptación para agilizar procesos en la obtención de electricidad
mantener actualizado sus procesos para satisfacer las necesidades de los consumidores y por ende la competitividad en el país.

Ficha de estudio Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social; Investigar si los productos farmacéuticos nivel IV pueden comercializarse en Guatemala.	
Sector de la empresa que se prestó apoyo	Farmacéutico.
Identificación de la entidad o institución encargada del expediente sobre el cual se solicita apoyo para su gestión	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social de Guatemala.[5]
Objetivo de la gestión	Investigar si los productos farmacéuticos nivel IV pueden comercializarse en Guatemala.
Número de expediente	No aplica.
Fecha en que ingresó el expediente a la institución correspondiente	No aplica.
Fecha en que se inició la acción	22/09/2021
Resultados de la intervención	Pueden comercializarse cuando estén en proceso de análisis y aprobación del Laboratorio Nacional.
Recomendación	Realizar una investigación para determinar si se cumplen los plazos señalados en la norma técnica 77-2021.

Se realizó una investigación sobre el trámite actual para la regulación y control de productos farmacéuticos y afines de la dirección general de regulación del Ministerio de Salud, sobre la homologación del registro sanitario de la autoridad reguladora nivel IV. Se presentaron los resultados de la investigación realizada ante el Steering Committe del proyecto Guatemala No Se Detiene, en el cual se les hace saber que los productos farmacéuticos aprobados por una autoridad reguladora nivel IV pueden comercializarse en Guatemala cuando estén en proceso de análisis y aprobación del Laboratorio Nacional.

[5] Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social de Guatemala, en adelante denominado Ministerio de Salud.

Para llegar a esta conclusión se realizó un análisis de la Norma Técnica 77-2021 versión 04 *"**Regi**stro sanitario de medicamentos aprobados por agencias reguladoras nivel IV reconocidas por la organización panamericana de la salud (OPS); Así como los aprobados por autoridades reguladoras estrictas definidas por la organización mundial de la salud (OMS), como base para tramitar homologación de registro en Guatemala".*

El objeto de la normativa es listar los requisitos para obtener el registro sanitario en Guatemala de productos farmacéuticos nivel IV.

Los productos farmacéuticos nivel IV son todos aquellos medicamentos que obtuvieron su autorización para comercialización en países diferentes a Guatemala, por la O*rganización Panamericana de la Salud y la Organización Mundial para la salud*

Se llegó a la conclusión de que si pueden comercializarse los productos farmacéuticos nivel IV, con base en el artículo 7 de la citada norma técnica, la cual establece: *"(...) El resultado de Análisis se esperará posterior a la emisión del Registro Sanitario. (Los productos autorizados bajo esta norma estarán sujetos a vigilancia en el mercado,* ***análisis post-comercialización*** *(...)".* (los resaltados son propios).

Se recomienda realizar una investigación para determinar si se cumplen los plazos señalados en la norma técnica 77-2021.

Ficha de estudio Instituto Guatemalteco de Migración; Agilizar procesos en las residencias temporales y permanentes para trabajadores extranjeros.	
Sector de la empresa que se prestó apoyo	Todos los sectores.
Identificación de la entidad o institución encargada del expediente sobre el cual se solicita apoyo para su gestión	Instituto Guatemalteco de Migración.[6]
Objetivo de la gestión	Agilizar procesos en las residencias temporales y permanentes para trabajadores extranjeros.
Número de expediente	No aplica.
Fecha en que ingresó el expediente a la institución correspondiente	No aplica.
Fecha en que se inició la acción	27/09/2021
Resultados de la intervención	Se identificó que el proceso para la obtención de residencias temporales para trabajadores establecido en el reglamento de Residencias Guatemaltecas, Acuerdo de Autoridad Migratoria Nacional No. 4-2019, es diferente al que se aplica en la realidad.
Recomendación	Seguir con la comunicación con el IGM, y volver a solicitar sus manuales de procedimientos, para presentar una simplificación y/o automatización de manuales de procedimiento.
El incremento de la globalización económica ha aumentado el número de trabajadores migrantes sin precedentes. En los países desarrollados la demanda de trabajadores no calificados cada vez es mayor. En el contexto de Guatemala, los trabajadores migrantes contribuyen a la economía del país, y en muchos casos los inversionistas pretenden traer a trabajadores extranjeros por diferentes motivos para desarrollar actividades en el país, por ende, se debe tomar en cuenta que existe un procedimiento administrativo para formalizar de manera legal esta clase	

[6] Instituto Guatemalteco de Migración, en adelante denominado IGM.

de relación laboral. Actualmente en Guatemala es un poco engorroso realizar el trámite de residencias temporales y permanentes para trabajadores extranjeros.

Con base en lo anterior el PRONACOM realizo un análisis de la legislación vigente, y se identificó que el proceso para la obtención de residencias que se establece en el Reglamento de Residencias Guatemaltecas, Acuerdo de Autoridad Migratoria Nacional No. 4-2019, dicho proceso es diferente al que se aplica en la realidad, por lo que el IGM se comprometió a enviar a el PRONACOM sus manuales de procedimientos actualizados, para que el PRONACOM sugiera la simplificación del proceso ya que actualmente el proceso puede durar más de siete meses.

En la misma línea anterior se sostuvo una reunión con la Sub-Directora de Extranjería del Instituto Guatemalteco de Migración, Sindy Guzmán, y el Director Ejecutivo de la Fundación para el Desarrollo de Guatemala (FUNDESA), Juan Carlos Zapata, con el objeto de discutir sobre la situación actual del trámite de residencias temporales, y los problemas que han tenido las multinacionales con sus directivos, lo anterior con el fin de simplificar los trámites administrativos para trabajadores extranjeros.

Se recomienda seguir con la comunicación con el IGM, y volver a solicitar sus manuales de procedimientos, para la simplificación y/o automatización de manuales de procedimiento.

Matriz de requisitos para la obtención de residencias

A continuación, se presenta una matriz que detalla los diferentes tipos de residencia que existen, así como los requisitos generales y específicos necesarios para la obtención de las mismas.

Residencia temporal	deportistas y artistas	Menores de edad/ estado interdicción	Trabajadores	Inversionistas	Intelectuales	Estudiantes	Ministros de Culto
Requisitos generales							
1. Formulario de solicitud de residencia;	1. Títulos, certificaciones, diplomas y/o reconocimientos que acrediten la categoría de deportistas y/o artistas;	a. Certificación válida y vigente de nacimiento del menor de edad. En el caso de los declarados en estado de interdicción, se deberá adjuntar los documentos	1. Carta-Oferta de trabajo original, la cual deberá especificar las condiciones de trabajo, tales como plazo, forma de remuneración, lugar de desempeño de las actividades y las demás establecidas	1. Acta notarial de declaración jurada donde conste la actividad económica a la que se dedicará y el plazo de permanencia en territorio guatemalteco;	1. Documentación que acredite la calificación profesional para ejercer como intelectual, investigador o científico;	1. Matricula actual de estudios, constancia reciente de inscripción de la casa de estudios o carta original de aceptación del centro educativo o universitario reconocido	Deberán presentar los requisitos generales de residencia temporal y una carta firmada por la autoridad superior de la Iglesia

			que lo acrediten;	por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social;			oficialmente en Guatemala, donde realizará los estudios e indicando el periodo que durarán los mismos;	Católica en el país; las otras iglesias, cultos, entidades y asociaciones de carácter religioso además deberán acreditar su personalidad jurídica.
2. Pasaporte original vigente y copia legalizada completa;	2. Certificación o constancia que pertenecen a una federación o entidad deportiva acreditada legalmente en el país, únicamente para deportistas;	b. Memorial de solicitud de ingreso de menores de edad o declarado en estado de interdicción, con firmas legalizadas de ambos padres o autorización expresa de conformidad con la ley.	2. Garante guatemalteco, presentando constancia de garante actualizada y acta notarial de declaración jurada de constitución de garante guatemalteco.	2. Acreditar documentalmente que la inversión es mayor a cien mil dólares de los Estados Unidos De América. La inversión deberá generar la expectativa de obtener ganancias o utilidades; asimismo, dicha inversión debe	2. Garante guatemalteco, presentando constancia de garante actualizada y acta notarial de declaración jurada de constitución de garante guatemalteco.	2. Constancia de solvencia económica para realizar los estudios, beca o compromiso de financiamiento de la fuente financiera institucional que sufragará sus estudios en Guatemala.		

		Cuando el menor de edad o el declarado en estado de interdicción sea acompañado por uno de los padres o por persona distinta, ésta deberá acreditar la representación que ejercita;		ser realizada con ingresos lícitos;		
3. Certificación validez y vigencia del pasaporte emitida por Embajada o Consulado de su país acreditado en Guatemala. Si en Guatemala no hubiere Embajada o Consulado deberá presentar certificación de nacimiento con apostilla o de conformidad con la Ley del Organismo	3. Carta-oferta original emitida por la persona individual o jurídica contratante únicamente para artistas;	c. Copia completa y legalizada del documento de identificación o pasaporte, según corresponda, de quien ejerza la patria potestad o la representación legal debidamente acreditada.	Familiares consanguíneos además de los requisitos generales para las residencias temporales, deberán acreditar documentalmente la relación con el trabajador migrante y la actividad a la que se va a dedicar.	3. Garante guatemalteco, presentando constancia de garante actualizada y acta notarial de declaración jurada de constitución de garante guatemalteco;		

Judicial, según sus respectivos pases legales;				
4. Carencia de antecedentes penales y policiales válidos y vigentes, emitidos por la autoridad correspondiente en el o los países en los que ha tenido domicilio legal comprobable durante los últimos cinco años. En caso que el país no extienda ningún documento similar, deberá presentar negativa de la emisión de dichos documentos;	4. Garante guatemalteco presentando para el efecto, constancia actualizada y acta notarial de declaración jurada de constitución de garante guatemalteco únicamente para artistas.			

5. Certificación de movimiento migratorio donde consta el último ingreso al país;	En el caso de personas extranjeras deportistas, además de los requisitos anteriores, deberán presentar copia legalizada del punto del acta de asamblea, autorizado por el comité ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, Comité Olímpico Guatemalteco, Federaciones o club deportivo donde se aprueba la contratación

	del deportista.
6. Comprobante de pago.	

Proceso de residencia con base en el Reglamento de Residencias Guatemaltecas

Código de Migración Dto. 44-2016 del Congreso de la República de Guatemala.

Reglamento de Residencias Guatemaltecas, Acuerdo de Autoridad Migratoria Nacional No. 4-2019.

Reglamento de Registro del Estatus Ordinario Migratorio del Instituto de Migración, Acuerdo de Autoridad Migratoria Nacional No. 9-19

entrevista	contrato de arrendamiento, factura de luz agua, y/o declaración jurada
	comprobante de pago de arrendamiento
	pasaporte origina

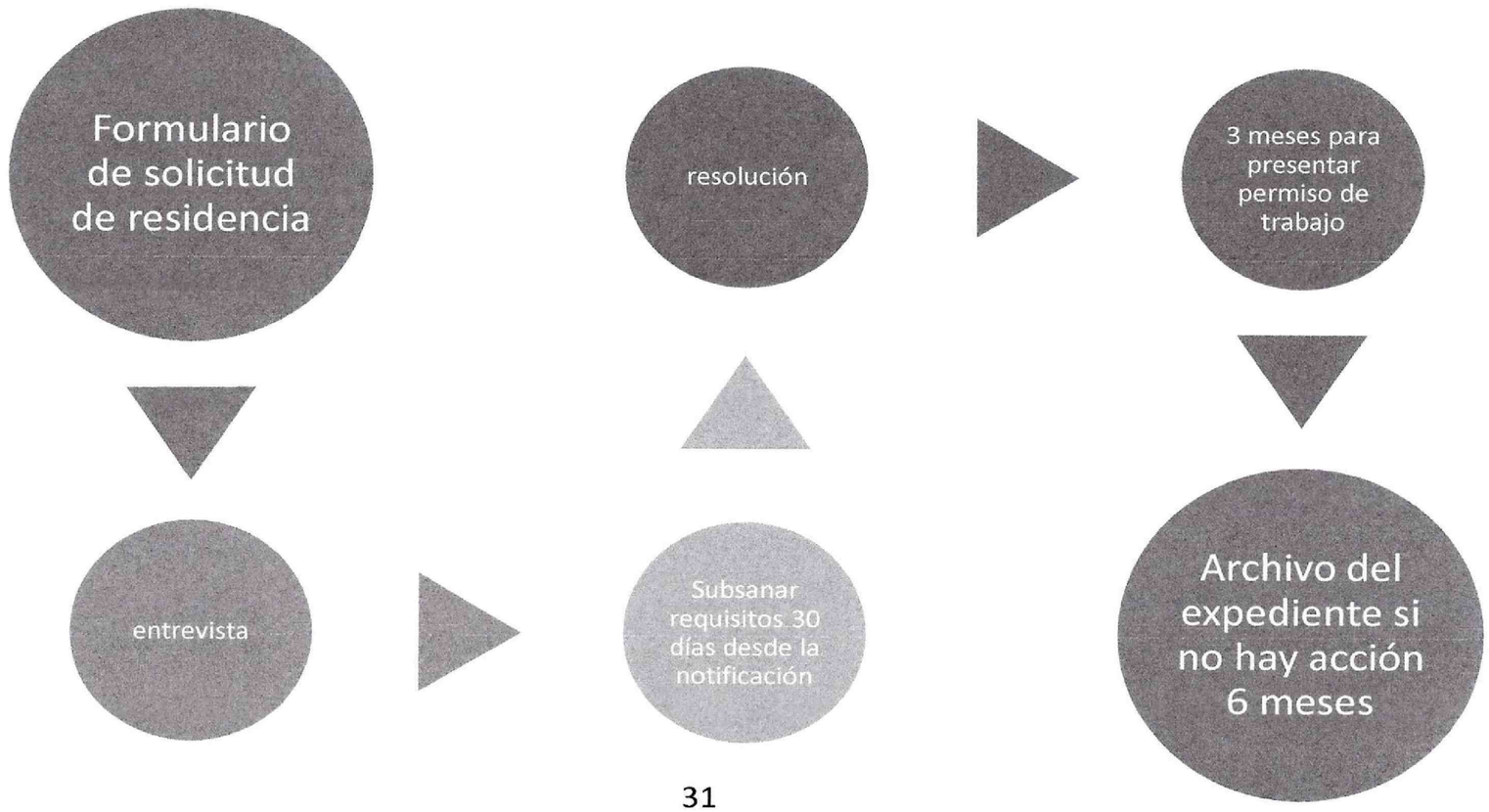

Proceso de residencias temporales con base en la práctica:

Código de Migración Dto. 44-2016 del Congreso de la República de Guatemala.

Reglamento de Residencias Guatemaltecas, Acuerdo de Autoridad Migratoria Nacional No. 4-2019.

Reglamento de Registro del Estatus Ordinario Migratorio del Instituto de Migración, Acuerdo de Autoridad Migratoria Nacional No. 9-19.

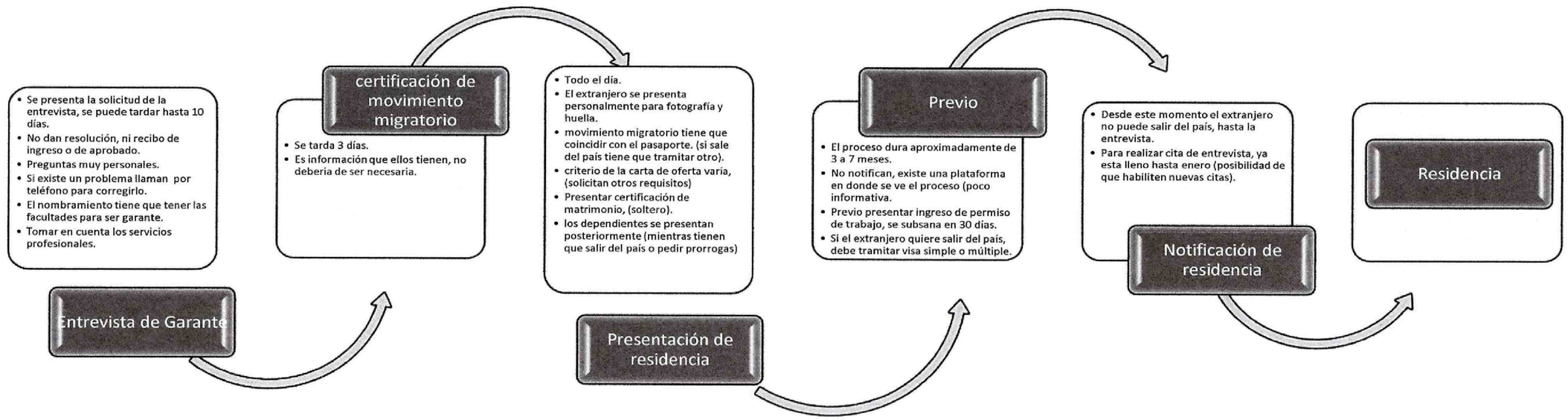

Fuente: para la realización del presente flujograma, se sostuvo entrevista con diferentes abogados expertos en la materia.

Garante: A continuación, se presenta una matriz que detalla los diferentes tipos de requisitos necesarios para la inscripción de garante, con base en el Reglamento de Registro del Estatus Ordinario Migratorio, del Instituto Guatemalteco de Migración; Acuerdo de autoridad migratoria nacional 9-2019.

Garante	**Individual**	**Jurídica**
Obligaciones	El patrono o él contratante de los servicios en el caso de la residencia temporal para artistas, intelectuales, investigadores y científicos.	
a. Actualizar anualmente los ingresos mínimos establecidos en el presente reglamento;	1. Documento Personal de Identificación **-DPI-** y copia **legalizada** del mismo;	1. Documento Personal de Identificación **-DPI-** o pasaporte del representante legal o mandatario de la entidad, según sea el caso y copia **legalizada** de los mismos;
b. Ser solidariamente responsable de todos los gastos de estadía, alimentación, retorno, repatriación y expulsión;	2. **Solvencia Fiscal** emitida por la Superintendencia de Administración Tributaria del mes inmediato anterior;	2. Acta notarial de **nombramiento** inscrita en el Registro Mercantil o Registro de Personas Jurídicas y copia **legalizada**. En el caso de los mandatarios deberán presentar copia legalizada del testimonio de la escritura pública del Mandato con Representación inscrito en los registros correspondientes, además el acta notarial de nombramiento del representante legal que es mandante si fuere el caso;
c. Informar del fallecimiento de las personas con estatus ordinario migratorio, presentando la certificación de defunción correspondiente.	3. **Constancia de ingresos emitida por contador** autorizado cuando la persona individual no está en relación de dependencia o constancia laboral por el patrono en donde indique salario mensual que percibe cuando la persona individual está en relación de dependencia;	3. **Estados financieros,** balance general y estado de resultados del ejercicio fiscal inmediato anterior;

ARTÍCULO 36. código de migración Renuncias o despidos. Los empleadores de trabajadores migrantes con autorización vigente en el país deberán informar al Instituto Guatemalteco de Migración en los casos que sus empleados extranjeros sean despedidos o hayan renunciado, pudiendo exigir el trabajador migrante el pago de sus prestaciones conforme el derecho laboral guatemalteco	4. Últimos tres **estados de cuenta** emitidos por entidad bancaria;	4. **Patente** de Comercio de Sociedad y de Empresa en copia **legalizada**. En caso sea una persona jurídica que deba inscribirse en el Registro de Personas Jurídicas, deberá presentar certificación de inscripción de dicho registro y copia legalizada de los estatutos;
La persona guatemalteca individual o jurídica que preste garantía deberá contar con capacidad económica suficiente con ingresos mensuales comprobables de al menos tres salarios mínimos.	**5. Registro Tributario Unificado actualizado.**	**5. Registro Tributario Unificado actualizado;**
	6. Carencia de **antecedentes penales y policiales** vigentes;	**6. Solvencia Fiscal;**
	7. **Boleto de ornato,** cuando sea aplicable;	7. **Certificación del reporte de Sociedades,** Auxiliares de Comercio y de Mandatos de la entidad extendida por el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, si aplica.
	8. **Constancia de colegiado activo**, cuando sea aplicable.	

Responder solidariamente por la persona extranjera con estatus ordinario migratorio en trámite u otorgado, según sea el caso, por las obligaciones que dicho estatus conlleva, así como cualquier gasto de estadía, alimentación, retorno, repatriación y expulsión, cuando la persona extranjera no quiera o no pueda cumplirlos. La obligación solidaria del garante subsiste durante el plazo que dure su estatus migratorio ordinario o la solicitud correspondiente, excepto lo dispuesto para los casos de desistimiento y renuncia de garantía.

Ficha de estudio Borrador de la propuesta de la Ley de Estabilidad Jurídica y Generación de Empleo.	
Sector de la empresa que se prestó apoyo	Todos los sectores, con excepción del sector minero y energético
Identificación de la entidad o institución encargada del expediente sobre el cual se solicita apoyo para su gestión	Ministerio de Economía
Objetivo de la gestión	Desarrollar un instrumento de estabilización jurídica que cumpla con la función de conciliar la necesidad del Estado de promover la inversión, con el interés del inversionista de localizar recursos en un evento transparente y estable.
Número de expediente	No aplica.
Fecha en que ingresó el expediente a la institución correspondiente	No aplica.
Fecha en que se inició la acción	26/10/2021
Resultados de la intervención	Se elaboró **una propuesta de ley denominada "Ley** de Estabilidad Jurídica Tributaria y Generación de **Empleo"**, que tiene como fin atraer más inversión a Guatemala
Recomendación	Enviar copia del borrador a la Superintendencia de Administración Tributaria, para conocer su postura y retroalimentación del borrador.

La inversión extranjera se considera indispensable para el desarrollo de un país, sin embargo, atraerla no es fácil por los riesgos políticos que pueden existir en Guatemala, o por la incertidumbre jurídica de no saber que norma o criterio aplicaran las instituciones en casos específicos.

Bajo este problema, aparecen instrumentos de estabilización jurídica que cumple con la función de conciliar la necesidad del Estado de promover inversión con el interés del inversionista de localizar recursos en un entorno transparente y estable.

Por lo anterior, se realizó un análisis de cuatro iniciativas de ley que se encuentran en el Congreso de la República de Guatemala: i. 100 años de inversión y empleo; ii. Estabilidad Jurídica; iii. Certeza jurídica para la inversión; iV. Estabilidad jurídica tributaria para la inversión y el trabajo; las cuales se detallan más adelante.

También se realizó un análisis en derecho comparado de Colombia y el Salvador, la información detallada del análisis se adjunta más adelante.

El borrador de la Ley de Estabilidad Jurídica Tributaria y Generación de Empleo desarrolla el Contrato de Estabilidad Jurídica Tributaria, el cual es un acuerdo de voluntades mediante el cual el Estado garantiza a un inversionista la estabilidad de ciertas normas jurídicas tributarias y la implementación de estas, a cambio, el inversionista realiza una inversión previamente definida.

A continuación, se inserta un cuadro con diferentes cambios que tuvo el borrador de la Ley, el primer borrador se adjunta en el anexo del presente producto.

11/11/2021 Reunión con el Viceministro de Inversión y Competencia del Ministerio de Economía, Dr. Lisardo. Bolaños: 1. EL viceministro estuvo de acuerdo con lo sectores delimitados, con excepción de la reparación de vehículos. 2. Montos escalonados; subió los porcentajes a USD 10,000,000.00 hacia arriba, ya que considera que si Guatemala se va arriesgar tienen que ser con inversiones altas. 3. Redujo la cantidad de trabajadores a 100 directos. 4. La obligación del inversionista de presentar un informe del cumplimiento de compromisos, bajar el plazo de 6 a 3 meses.	17/11/2021 Reunión con el Viceministro de Inversión y Competencia del Ministerio de Economía, Dr. Lisardo. Bolaños y los asesores del BID Jaime Granados y Queila Delgado: 1. Cambio de porcentajes: USD 10 millones y 400 empleos; USD 100 millones y 50 empleos. 2. Eliminar la suspensión de contratos (conflicto con el cálculo de impuestos) 3. sanción, reducción del plazo del contrato por 6 meses en caso de incumplimientos. 4. Subrayar temas pendientes de definir criterios (forma de depreciación, Compra obligatoria leasing, activos de la inversión,	30/11/2021 Reunión con el Viceministro de Inversión y Competencia del Ministerio de Economía, Dr. Lisardo. Bolaños y los asesores del BID Jaime Granados y Queila Delgado: 1. Los asesores del BID, realizaron un análisis del borrador y realizaron varios comentarios, en cuanto el fondo del borrador. 2. Quedaron en enviar sus comentarios para poder revisarlos.

5. En el plan de inversión que debe generar el inversionista, se debe establecer en qué momento el inversionista va generar los empleos, y se debe establecer un plazo desde el inicio de operaciones (podría ser en reglamento). 6. El control de compromisos laborales podría ser con la presentación de planillas electrónicas. 7. En caso exista reincidencia de incumplimiento de requisitos (suspensión temporal), quitarlo. 8. Revisar la redacción de zonas francas en relación a sentencias laborales no cumplidas.	seguro de caución). 5. En la reunión con el BID, propusieron la figura del Ombudsperson de inversión (comisionado), Equipo de respuesta rápida de inversión (ventanilla única para la inversión conformada por personas de diferentes instituciones).	

Se recomienda enviar copia del borrador a la Superintendencia de Administración Tributaria y a la Procuraduría General de la Nación, para conocer su postura y retroalimentación del borrador.

A continuación, se adjunta el borrador final de la propuesta de Ley de Estabilidad Jurídica Tributaria y Generación de Empleo, la cual fue revisada por diferentes asesores del PRONACOM, Ministerio de Economía, asesores del Banco Interamericano de Desarrollo y el Viceministro de Inversión y Competencia Dr. Lisardo Bolaños.

DECRETO NO. _____ - 2021

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República reconoce la libertad de industria, comercio y de trabajo, salvo las limitaciones que por motivos sociales o de interés nacional impongan las leyes.

CONSIDERANDO:

Que es de interés nacional orientar la economía hacia el desarrollo integral del país, mediante el fortalecimiento de la producción y comercialización en general, la generación de empleo, el aprovechamiento de la transferencia tecnología y de las ventajas comparativas que ofrece el país para competir eficientemente en el mercado internacional.

CONSIDERANDO:

Que, como parte de las reformas económicas tendientes esta la necesidad de impulsar una agenda que permita atraer y retener inversiones que ayuden a recuperar e incrementar la capacidad de crear empleos en el país. Se hace necesario una norma que incremente la confianza de los inversionistas en el país.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere el artículo 171 inciso a) de la Constitución Política de la República de Guatemala,

DECRETA:

La siguiente:

LEY DE ESTABILIDAD JURÍDICA TRIBUTARIA Y GENERACIÓN DE EMPLEO

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto de la Ley

El objeto de la presente Ley consiste en atraer y promover la inversión nacional y extranjera, a través de un marco legal que garantice la seguridad jurídica tributaria al inversionista, mediante la implementación de Contratos de Estabilidad Jurídica Tributaria, con la finalidad de contribuir de manera efectiva al desarrollo económico y social del país, al crecimiento de los sectores estratégicos, a la integración eficiente de la economía nacional con la internacional y a la generación de empleo.

ARTÍCULO 2. Sujetos

Podrán ser parte de los Contratos de Estabilidad Jurídica Tributaria, los inversionistas nacionales o extranjeros, que realicen inversiones. Queda comprendidas asimismo, la reinversión que pudiera hacer el inversionista en el territorio guatemalteco, de cualquier renta o capital generado en Guatemala a través de su inversión.

ARTÍCULO 3. Definiciones

Para fines de la presente Ley deberán atenderse a las definiciones que a continuación se indican.

a. Buena Fe: Las relaciones entre el Estado de Guatemala y el inversionista deberán regirse por la honestidad, la confianza y el respeto mutuo; con el fin de no actuar en detrimento de un derecho legítimo, y con la intención de cumplir con las obligaciones jurídicas que resulten del contrato.

b. Contrato de Estabilidad Jurídica Tributaria: Denominado Contrato en la presente ley, es un acuerdo de voluntades mediante el cual el inversionista realiza una inversión previamente definida. A cambio el Estado garantiza al inversionista la estabilidad de normas jurídicas tributarias específicas y determinadas.

c. Dictamen: Es la opinión técnica y jurídica.

d. DISERCOMI: Dirección de Servicios al Comercio y a la Inversión.

e. Directorio: Es la reunión coordinada de diferentes entidades, compuesta por un número de miembros determinados, cuya labor principal es aprobar, o denegar las solicitudes de Contratos de Estabilidad Jurídica Tributaria.

f. Empleo directo: Es el empleo que se genera como consecuencia directa de la inversión.

   El empleo directo se contabilizará, por los contratos de trabajo que se encuentren inscritos en el Ministerio de Trabajo.

g. Estabilidad tributaria: Permanencia en el mantenimiento de las condiciones tributarias legales contratadas con el inversionista.

h. Estabilidad de condiciones especiales: Consiste en la estabilidad que se derive de exenciones tributarias y condiciones contenidas en leyes de fomento, para el plazo que hubieren sido otorgadas por la institución pertinente.

i. MINECO: Ministerio de Economía.

j. MINFIN: Ministerio de Finanzas Públicas.

k. PGN: Procuraduría General de la Nación.

l. Parte Contratante: Serán consideradas Partes Contratantes, el Estado de Guatemala y los inversionistas que suscriban el Contrato de Estabilidad Jurídica Tributaria.

m. PRONACOM: El Programa Nacional de Competitividad.

n. Proyecto de Inversión: Comprende los planes y proyecciones de asignación de recursos financieros, humanos y materiales con la finalidad de generar un rendimiento económico a un determinado plazo.

o. Publicidad: La DISERCOMI deberá de publicar en la página web del Ministerio de Economía, todos los Contratos de Estabilidad Jurídica Tributaria suscritos por Guatemala con los inversionistas.

p. Salario base promedio: Es el resultado de promediar los salarios mínimos vigentes por hora.

q. SAT: Superintendencia de Administración Tributaria.

r. Temporalidad: Los Contratos de Estabilidad Jurídica Tributaria deberán tener un plazo determinado, y las condiciones suspensivas o resolutorias se establecerán en esta ley, en su reglamento y en el Contrato.

s. Unidades de Inversión: Es la unidad de medida, que sirve para establecer los montos de inversión.

TITULO II
Entidades Responsables

ARTÍCULO 4. Directorio

Se establece el Directorio como la autoridad superior en materia de Contratos de Estabilidad Jurídica Tributaria.

El Directorio, será el encargado de resolver las solicitudes de celebración de Contratos de Estabilidad Jurídica Tributaria, y está obligado a requerir dictamen a el PRONACOM y a la Superintendencia de Administración Tributaria, pero no está obligado a basar su resolución o acto administrativo en el contenido de los mismos.

ARTÍCULO 5. Conformación del Directorio

- El Ministro de Economía quien presidirá el Directorio, y participará con voz y voto, quien podrá delegar sus funciones en el Viceministerio de Inversión y Competencia.

- El Ministro de Finanzas Públicas, que participara con voz y voto, quien podrá delegar sus funciones en el Viceministro que elija.

- El Procurador General de la Nación, que participara con voz y voto, quien podrá delegar sus funciones en otro Abogado de la Procuraduría General de la Nación que designe.

- El Director Ejecutivo de el Programa Nacional de Competitividad, quien fungirá como secretario del Directorio, con voz pero sin voto.

- El Director de la Dirección de Servicios al Comercio y a la Inversión con voz pero sin voto.

El Directorio podrá convocar a las autoridades del Organismo Ejecutivo para recabar la información que considere necesario; Asimismo, podrá requerir información de cualquier institución pública o privada.

Las decisiones se tomarán con el voto de la mayoría.

ARTÍCULO 6. Facultades del Directorio

El Directorio tendrá las siguientes facultades:

I. Aprobar el formato de solicitud de inversionistas interesados, elaborado por el PRONACOM.

II. Aprobar el formato del Contrato de Estabilidad Jurídica Tributaria, elaborado por el PRONACOM.

III. Revisar y aprobar las estrategias de los Contratos de Estabilidad Jurídica Tributaria elaboradas por el PRONACOM las cuales deberán reflejar la aversión al riesgo, los costos reputacionales y económicos para el Estado de Guatemala.

IV. Revisar y aprobar las estrategias de los Contratos de Estabilidad Jurídica Tributaria elaboradas e implementadas por la DISERCOMI, para asegurar que los riesgos identificados estén gestionados de manera eficiente.

V. Los miembros del Directorio podrán identificar riesgos y analizar estrategias de mitigación que puedan impulsarse por las entidades que representan.

VI. Desarrollar Contratos de Estabilidad Jurídica Tributaria mutuamente beneficiosos para el Estado y los Inversionistas.

VII. Velar por el cumplimiento del Contrato de Estabilidad Jurídica Tributaria por las entidades del Estado como de los inversionistas, y en caso de incumplimiento por alguna de las partes, promover la resolución más favorable para la continuidad.

VIII. Aprobar o denegar las solicitudes de Contratos de Estabilidad Jurídica Tributaria que realicen los inversionistas.

IX. Aprobar, o denegar el derecho de actualización, regulado en el artículo veintiuno (21) de la presente ley.

X. Aprobar o denegar la subrogación o cesión de derechos de titularidad.

XI. Imponer y aplicar las sanciones administrativas contempladas en la presente ley y su reglamento, por conducto de la Procuraduría General de la Nación.

XII. Las demás determinadas en esta ley o su reglamento.

ARTÍCULO 7. Función de la Procuraduría General de la Nación

La Procuraduría General de la Nación en ejercicio de la personería de la Nación, suscribirá los Contratos de Estabilidad Jurídica Tributaria, previa resolución favorable del Directorio.

ARTÍCULO 8. PRONACOM

El PRONACOM será el encargado de conocer las solicitudes y expedientes de los Contratos de Estabilidad Jurídica Tributaria, y de realizar el dictamen de estos.

El PRONACOM tendrá a su cargo la gestión, ejecución y cumplimiento de lo ordenado por el Directorio en materia de solicitudes de los Contratos.

ARTÍCULO 9. Funciones de el PRONACOM

Las funciones de el PRONACOM serán las siguientes:

I. Elaborar el formato de solicitud de Contratos de Estabilidad Jurídica Tributaria que deberá ser aprobado por el Directorio.

II. Proporcionar a los inversionistas el formato de solicitud de Contratos de Estabilidad Jurídica Tributaria aprobado por el Directorio.

III. Verificar que las solicitudes de Contratos de Estabilidad Jurídica Tributaria y los proyectos de inversión cumplan con los requisitos establecidos en esta ley y su reglamento;

IV. Realizar los procedimientos y controles que considere pertinentes, previo a enviar el dictamen que será conocido por el Directorio;

V. Elaborar un dictamen sobre las solicitudes de los Contratos de Estabilidad Jurídica Tributaria que deberá ser enviada al Directorio;

VI. Elaborar los formatos y Contratos de Estabilidad Jurídica Tributaria.

VII. Elaborar y actualizar las estrategias de los Contratos de Estabilidad Jurídica Tributaria, las cuales deberán reflejar la aversión al riesgo y el nivel de inversión y generación de empleo que se espera lograr, tomando en cuenta también los costos reputacionales y económicos para el Estado de Guatemala.

VIII. Podrá requerir informes y opiniones a cualquier institución pública o privadas, cuando sea necesario por la naturaleza de la inversión y obra a desarrollar;

IX. Las demás determinadas en esta ley o su reglamento.

ARTÍCULO 10. DISERCOMI

La DISERCOMI será el encargado de verificar el cumplimiento de los compromisos de los Contratos de Estabilidad Jurídica Tributaria.

La DISERCOMI tendrá a su cargo la gestión, ejecución y cumplimiento de lo ordenado por el Directorio en materia de cumplimiento de los compromisos adquiridos en los Contratos.

ARTÍCULO 11. Funciones de la DISERCOMI

Las funciones de la DISERCOMI serán las siguientes:

I. Verificar y vigilar los compromisos establecidos en los Contratos de Estabilidad Jurídica Tributaria;

II. Informar al Directorio sobre el cumplimiento de los Contratos de Estabilidad Jurídica Tributaria;

III. La identificación de posibles riesgos sobre la base de regulación aplicable;

IV. Elaborar y actualizar las estrategias de los Contratos de Estabilidad Jurídica Tributaria, para asegurar que los riesgos identificados estén gestionados de manera eficiente.

V. Llevar un registro público de los Contratos y porcentaje de las inversiones ejecutadas, PRONACOM apoyara con la contabilización de la inversión;

VI. Podrá requerir informes de viabilidad y opiniones a cualquier institución pública o privadas, cuando sea necesario por la naturaleza de la inversión y obra a desarrollar;

VII. Las demás determinadas en esta ley o su reglamento.

TITULO III

Procedimiento de Solicitud

ARTÍCULO 12. Proceso de Solicitud

Los inversionistas deberán presentar a el PRONACOM una solicitud, según el formato aprobado por el Directorio.

Recibida la solicitud el PRONACOM verificará si cumple los requisitos, y en caso afirmativo, la Superintendencia de Administración Tributaria y el PRONACOM deberán realizar un dictamen con relación a la solicitud.

Si durante la solicitud existiera una modificación al régimen tributario vigente, la Superintendencia de Administración Tributaria, realizara un informe que será presentado al Directorio y al inversionista, para que manifieste de manera escrita si quiere continuar con el proceso aplicando las nuevas normas tributarias vigentes.

Los requisitos y procesos de solicitud se regularán en el reglamento de la presente ley.

ARTÍCULO 13. Recurso administrativo

Las resoluciones emitidas por el Directorio deberán ser realizadas por conducto del Procurador General de la Nación.

Dichas resoluciones admitirán el recurso administrativo que corresponda, establecido en la Ley de lo Contencioso Administrativo.

TITULO IV

De Las Obligaciones y Contratos

ARTÍCULO 14. Objeto del Contrato

El Estado garantiza a los inversionistas que suscriban los Contratos de Estabilidad Jurídica Tributaria que se mantendrán las condiciones tributarias en dichos Contratos.

La estabilidad de las condiciones tributarias se mantendrá aún si durante la vigencia del contrato existan reformas o modificaciones efectuadas por el Organismo Legislativo si se trata de una ley, o por el Organismo Ejecutivo si se trata del reglamento, o la Superintendencia de Administración Tributaria cuando se trate de un cambio en la interpretación vinculante de la norma.

Durante el término de duración de los Contratos de Estabilidad Jurídica Tributaria, dicha estabilidad no podrá recaer sobre normas tributarias declaradas inconstitucionales por la Corte de Constitucionalidad.

ARTÍCULO 15. Inversión

Para los efectos de esta ley se entiende como inversión, aquellas que se realicen en proyectos de inversión que entren en operación con posterioridad a la suscripción del Contrato de Estabilidad Jurídica.

Los inversionistas que pretendan acogerse a los beneficios de la presente ley estarán obligados a realizar las inversiones en planta y equipo de carácter productivo.

ARTÍCULO 16. Unidad de Inversión

Para determinar la Unidad de Inversión se deberá aplicar la siguiente formula:

El Salario Base Promedio por hora deberá ser multiplicado por ocho, multiplicado por trecientos sesenta y cinco y dividido por doce.

$$UI = \frac{(SBP \times 8) \times 365}{12}$$

ARTÍCULO 17. Montos y clases de inversión

El plazo del contrato guardara relación directa con el monto de la inversión, de la siguiente manera:

a) Inversión mínima: Las inversiones de 28,000 Unidades de Inversión y la generación de cuatrocientos empleos (400) empleos directos, podrán optar a un Contrato de Estabilidad Jurídica Tributaria por un plazo máximo de quince (15) años; Dicha inversión se deberá ejecutar en su totalidad durante los cinco (5) primeros años, contados a partir de la suscripción del Contrato.

b) Inversión mayor: Las inversiones mayores a 280,000 Unidades de Inversión y la generación de cincuenta (50) empleos directos, podrán optar a un Contrato de Estabilidad Jurídica Tributaria por un plazo máximo de quince (15) años; Dicha inversión se deberá ejecutar en su totalidad durante los siete (7) primeros años, contados a partir de la suscripción del Contrato.

En ambas clases de inversión, el Directorio podrá reducir en un veinticinco por ciento (25%) las condiciones establecidas, en casos especiales que justifiquen su aplicación.

Los contribuyentes que realicen las inversiones podrán depreciar sus activos fijos en un periodo mínimo de dos (2) años, independientemente de la vida útil del activo.

Los activos que se adquieran bajo la modalidad de leasing, serán tenidos en cuenta dentro del monto total de la inversión.

La entidad de leasing deberá de ser una entidad guatemalteca, y el equipo que se adquiera deberá utilizarse en el territorio nacional.

ARTÍCULO 18. Alcances de los Contratos de Estabilidad Jurídica Tributaría

Los Contratos de Estabilidad Jurídica Tributaria deberán indicarse de manera expresa y taxativa las bases de recaudación de las normas tributarias y sus interpretaciones vinculantes, que sean consideradas determinantes para la inversión.

ARTÍCULO 19. Estabilidad de condiciones especiales

Los inversionistas que soliciten su calificación según las leyes de fomento en Guatemala o los que ya gocen de los beneficios que estas otorgan podrán acceder a los Contratos de Estabilidad Jurídica Tributaria, regulados en la presente ley y su reglamento para el efecto.

La suscripción del Contrato de Estabilidad Jurídica Tributaria no implica una ampliación del plazo de los beneficios establecidos en leyes de fomento.

Serán consideradas leyes de fomento las siguientes:

- Ley de zonas francas;
- Ley de fomento y desarrollo de la actividad exportadora y de maquila;
- Ley orgánica de la "zona libre de industria y comercio Santo Tomas de Castilla".

ARTÍCULO 20. Nueva solicitud y finalización del Contrato

Una vez suscrito un Contrato de Estabilidad Jurídica Tributaria, los inversionistas beneficiados no podrán celebrar otro contrato de la misma naturaleza derivado de

inversiones posteriores, hasta la finalización del primero. Salvo que el inversionista realice la consulta correspondiente y el Directorio autorice la presentación de una nueva solicitud.

El año anterior al ejercicio fiscal que finalice el Contrato de Estabilidad Jurídica Tributaria, el inversionista deberá presentar a la DISERCOMI, un plan de reinserción al régimen tributario vigente, al momento de finalización del contrato.

ARTÍCULO 21. Derecho de actualización

En caso de aprobación de reformas al régimen jurídico tributario garantizado durante la vigencia del Contrato, el inversionista podrá solicitar al Ministerio de Economía la aplicación del nuevo régimen, cuando considere que tales reformas le fueren favorables, para lo cual deberá presentar toda la documentación pertinente que justifique las mismas.

El Directorio deberá resolver sobre lo solicitado, previo dictamen realizado por el PRONACOM y la Superintendencia de Administración Tributaria.

Dicho procedimiento estará desarrollado en el reglamento de la presente ley.

ARTÍCULO 22. Modificaciones al Régimen Tributario

Se entiende por modificación, cualquier cambio o creación de una norma tributaria como producto de la promulgación de una nueva ley, reglamento, o criterio vinculante que pudiere afectar al inversionista en los ámbitos mencionados en el artículo dieciocho (18).

ARTÍCULO 23. Caso fortuito o fuerza mayor

El inversionista o el Estado no serán responsables por el incumplimiento de sus respectivas obligaciones, por causa de caso fortuito o fuerza mayor. En el caso que cualquiera de las partes se vea imposibilitadas, en todo o en parte de cumplir con sus obligaciones bajo el Contrato de Estabilidad Jurídica Tributaria por caso fortuito o fuerza mayor, la parte afectada por dicha causa deberá:

1. Notificar de inmediato por escrito a la otra parte del evento de caso fortuito o fuerza mayor, detallando las características relevantes de dicho evento, e incluyendo una estimación si ello fuera razonablemente posible acerca del plazo necesario para el restablecimiento de la normal ejecución de las obligaciones afectadas por caso fortuito o fuerza mayor;

2. Emplear la debida diligencia para establecer, en la medida de lo posible, el normal cumplimiento de las obligaciones afectados por caso fortuito o fuerza mayor en el menor tiempo que sea posible considerando las circunstancias particulares del caso;

3. Emplear la debida diligencia para, en la medida de lo posible continuar ejecutando otras obligaciones bajo el Contrato de Estabilidad Jurídica Tributaria; y

4. Notificar a la otra parte el cese del evento de caso fortuito o fuerza mayor inmediatamente de haber tomado conocimiento de ello.

ARTÍCULO 24. Obligaciones del inversionista

Son obligaciones del inversionista

- Proporcionar cualquier otra información pertinente para la correcta aplicación de la presente Ley, así como, permitir las inspecciones que a

juicio de la DISERCOMI o de la Superintendencia de Administración Tributaría sean necesarias;

- Encontrarse solvente ante la Superintendencia de Administración Tributaria;

- Cumplir con toda la legislación nacional aplicable;

- Enviar informes cuatrimestrales del cumplimiento de compromisos a la DISERCOMI;

- Otras que se establezcan en el Contrato o el reglamento de la presente ley.

ARTÍCULO 25. Garantía a favor del Estado

En garantía del fiel y debido cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Contrato de Estabilidad Jurídica Tributaria, el inversionista se compromete a contratar un seguro de caución según las condiciones establecidas en la resolución de aprobación del Contrato.

ARTÍCULO 26. Limitantes

No podrá gozar de los beneficios de la presente ley, el inversionista, que hubiere sido condenado en materia penal tributaria, mediante sentencia ejecutoriada. Dicha restricción también aplica a los representantes legales.

Para los efectos del primer párrafo el solicitante deberá presentar declaración jurada manifestando su situación.

ARTÍCULO 27. Disminución del plazo de los Contratos de Estabilidad Jurídica Tributaria

El Directorio podrá disminuir el plazo del Contrato previa solicitud de la DISERCOMI, sin responsabilidad para el Estado de Guatemala, conforme al procedimiento establecido en el reglamento, cuando incurra en alguna de las siguientes infracciones:

a. El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el contrato.

b. Por el incumplimiento por parte del inversionista de cualquiera de las obligaciones establecidas en el artículo veinticuatro (24) de esta ley.

c. Encontrarse insolvente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Para el efecto la Superintendencia de Administración Tributaria notificara a la DISERCOMI, de forma trimestral, para determinar si el inversionista está cumpliendo o no con sus obligaciones tributarias. La DISERCOMI informará al Directorio, y este deberá resolver si procede o no disminuir el plazo del Contrato de Estabilidad Jurídica Tributaria.

   Previo a resolver la disminución o no del plazo del Contrato, se le otorgará al inversionista un plazo para el cumplimiento de la obligación, de lo contrario, el Directorio procederá a resolver lo que corresponda.

d. Los inversionistas que tengan cuotas laborales, patronales o multas pendientes de pagar al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, cuando exista incumplimiento de las sentencias.

El incumplimiento de las obligaciones por parte del inversionista dará por reducido el plazo del Contrato de Estabilidad Jurídica Tributaria, sin ninguna responsabilidad para el Estado de Guatemala.

ARTÍCULO 28. Terminación anticipada

El Directorio podrá dejar sin efecto la resolución de autorización de los Contratos de Estabilidad Jurídica Tributaria, cuando incurra en alguna de las siguientes infracciones:

a. Haber suministrado información falsa en su solicitud, para acogerse a los Contratos de Estabilidad Jurídica Tributaria.

b. Los inversionistas que, con base en la información proporcionada por la Superintendencia de Administración Tributaria, tengan obligaciones tributarias pendientes de cumplir, siempre que la resolución mediante la cual se haya determinada dicha obligación haya quedado firme.

c. Cesar operaciones o abandonar sus instalaciones, sin notificar de forma previa a la DISERCOMI.

El incumplimiento de las obligaciones por parte del inversionista dará por terminado el Contrato de Estabilidad Jurídica Tributaria, sin ninguna responsabilidad para el Estado de Guatemala.

ARTÍCULO 29. Sanciones

El Directorio podrá imponer los apercibimientos que considere necesarios a los inversionistas que incurran en las infracciones establecidas en esta ley o su reglamento.

En caso el Directorio establezca una sanción por el incumplimiento establecido en los artículos veinticuatro (24) y veintisiete (27) de esta ley, esta consistirá en la reducción del plazo del contrato. Dicha reducción será de seis meses del plazo del Contrato, por cada incumplimiento, sin perjuicio de las infracciones y sanciones establecidas en la legislación tributaria u otras leyes aplicables, derivadas del incumplimiento de obligaciones tributarias formales o sustantivas, o de las leyes específicas.

ARTÍCULO 30. Subrogación o cesión de la titularidad

Cualquier cambio en la titularidad del inversionista establecido en el Contrato de Estabilidad Jurídica Tributaria, deberá ser previamente aprobado por el Directorio, tomando en cuenta el dictamen presentado por la DISERCOMI y el PRONACOM.

ARTÍCULO 31. Resolución de controversias

Cualquier controversia entre el Estado de Guatemala y el inversionista contratante acerca de la interpretación o aplicación del Contrato de Estabilidad Jurídica Tributaria deberá, en lo posible, solucionarse por medio de negociaciones entre el Gobierno de Guatemala y el Inversionista demostrando el supuesto incumplimiento y los esfuerzos por corregirlos.

Si la controversia no puede solucionarse dentro de seis meses, a partir de la fecha en que tales negociaciones fueron solicitadas por cualquier Parte Contratante deberá, a solicitud de cualquier Parte Contratante, ser sometida a un tribunal arbitral.

El tribunal arbitral se constituirá para cada caso, y cada Parte Contratante nombrará a un miembro. Estos dos miembros seleccionarán a un nacional de un tercer Estado como su presidente, con la aprobación de las Partes Contratantes. Los miembros deberán ser nombrados dentro del plazo de dos meses y el presidente dentro del plazo de cuatro meses, a partir de la fecha en que cualquier Parte Contratante haya notificado a la otra Parte Contratante la intención de someter la controversia a un tribunal arbitral.

Si en los plazos límite referidos en el Párrafo (3) de este Artículo no han sido realizados los nombramientos necesarios, cualquier Parte Contratante puede,

en ausencia de cualquier otro arreglo, invitar al Presidente de la Corte Internacional de Justicia para hacer los nombramientos necesarios.

Si el Presidente de la Corte Internacional de Justicia está imposibilitado para cumplir con la función designada en el Párrafo (4) de este Artículo o es nacional de cualquier Parte Contratante, se invitará al Vicepresidente para que haga los nombramientos necesarios. Si el Vicepresidente está imposibilitado para cumplir con dicha función o es un nacional de cualquier Parte Contratante, se invitará al miembro más antiguo de la Corte que no sea nacional de cualquier Parte Contratante, para que realice los nombramientos necesarios.

El tribunal arbitral tomará su decisión por mayoría de votos, tal decisión será final y vinculante para las Partes Contratantes.

Cada Parte Contratante pagará los costos del miembro designado por esa Parte Contratante, así como los costos de su representación en los procedimientos de arbitraje; los costos del Presidente y cualquier otro costo, serán divididos en partes iguales entre las dos Partes Contratantes. No obstante, el tribunal arbitral podrá ordenar en su decisión que una proporción más alta de dichos costos sea cargada a una de las Partes Contratantes. El tribunal determinará su propio procedimiento.

En ambos casos la Procuraduría General de la Nación deberá participar en los mismos.

TITULO V

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 32. Sectores excluidos

No estarán comprendidos en la presente ley, las inversiones que se realicen en extracción minera y el sector eléctrico.

ARTÍCULO 33.

Se reforma el artículo 12 de la Ley de Inversión Extranjera, Decreto Número 9-98 del Congreso de la República de Guatemala, el cual queda así:

"ARTÍCULO 12. Ventanilla Única para las Inversiones

Se crea la Ventanilla Única para las Inversiones -VUI- como un equipo interinstitucional técnico-administrativo de instituciones públicas, el cual estará coordinado por el Ministerio de Economía a través de el PRONACOM.

La Ventanilla Única para las Inversiones tendrá como objetivo principal coordinar y apoyar en la gestión los trámites relacionados para la generación de empleo, retención de empresas y aumento de las inversiones en el país; así como otras que establezca el Acuerdo Gubernativo 532-**92.**"

ARTÍCULO 34.

Se adiciona el artículo 12 BIS de la Ley de Inversión Extranjera, Decreto Número 9-98 del Congreso de la República de Guatemala, el cual queda así:

"ARTÍCULO 12 BIS Funciones de la Ventanilla Única para las inversiones

La Ventanilla Única para las Inversiones tendrá las siguientes funciones:

a) Realizar todas las acciones necesarias para la correcta implementación y el apropiado funcionamiento de la Ventanilla Única para la Inversión;
b) Proponer soluciones para el mejoramiento y simplificación de los trámites administrativos analizados por la Ventanilla Única para la Inversión;
c) Trabajar en la mejora continua de los procesos, certificaciones, permisos, licencias y autorizaciones que sus instituciones otorgan;
d) Procurar la gestión de los diversos trámites administrativos relacionados con el proceso de inversiones en el país;
e) Llevar un seguimiento continuo de los trámites administrativos de inversión;

f) Asesorar a los inversionistas o posibles inversionistas, nacionales o extranjeros en su interés de invertir o reinvertir en Guatemala;
g) Cualquier otra atribución que por razón de su cargo este dentro de sus competencias."

ARTÍCULO 35.

Se reforma el artículo 13 de la Ley de Inversión Extranjera, Decreto Número 9-98 del Congreso de la República de Guatemala, el cual queda así:

"ARTÍCULO 13 Suscripción de convenios

El Ministerio de Economía podrá suscribir convenios administrativos de cooperación y coordinación con dependencias e instituciones del Estado, e instituciones privadas.

Las instituciones públicas centralizadas, descentralizadas y autónomas, estarán obligadas a suscribir convenios de cooperación con el Ministerio de Economía para cumplir con este fin."

ARTÍCULO 36.

Se adiciona el artículo 13 Bis de la Ley de Inversión Extranjera, Decreto Número 9-98 del Congreso de la República de Guatemala, el cual queda así:

"ARTÍCULO 13 BIS Delegados de la Ventanilla Única para la Inversión

Las instituciones deberán designar un delegado titular y suplente, facultados para tomar decisiones y ejercer toda función relacionada con el trámite de inversión que por ley le corresponde. Asimismo, las instituciones deberán brindar todo el apoyo logístico de recursos humanos y materiales que sean necesarios para la realización de sus atribuciones y funciones."

ARTÍCULO 37.

Se adiciona el artículo 13 Ter de la Ley de Inversión Extranjera, Decreto Número 9-98 del Congreso de la República de Guatemala, el cual queda así:

"ARTÍCULO 13 TER La Ventanilla Única para las Inversiones se integrará de la siguiente manera:

a) Director Ejecutivo de PRONACOM;
b) Delegado de la Superintendencia de Administración Tributaria;
c) Delegado del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social;
d) Delegado del Consejo Nacional de áreas Protegidas;
e) Delegado del Instituto Nacional de Bosques;
f) Delegado de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres;
g) Delegado de la Dirección General de Aeronáutica Civil de Guatemala;
h) Delegado del Registro General de la Propiedad;
i) Delegado del Instituto Guatemalteco de Migración;
j) Delegado del Ministerio de Trabajo y Previsión Social;
k) Delegado del Ministerio de Energía y Minas;
l) Delegado del Ministerio de Relaciones Exteriores;
m) Delegado del Ministerio de Finanzas;
n) Delegado del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales;
o) Delegado del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación;
p) Delegado del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda;
q) Delegado de la Municipalidad de Guatemala;
r) Otros delegados de instituciones públicas que por disposiciones gubernamentales deberán participar en la gestión del proceso de inversión."

TÍTULO VI
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 38. Reglamentación

El Organismo Ejecutivo deberá emitir las disposiciones reglamentarias respectivas, dentro del plazo de noventa días a partir de la entrada en vigor, estableciendo reglamentariamente el procedimiento del requerimiento hasta su clausura.

ARTÍCULO 39. Código de ética

El Directorio deberá emitir un código de ética dentro de un plazo de seis (6) meses posteriores de la emisión del reglamento de la presente ley.

ARTÍCULO 40. Asignación de Fondos

El Ministerio de Finanzas Públicas asignara los fondos necesarios al Ministerio de Economía, para que el PRONACOM y la DISERCOMI pueden contar con el equipo necesario para llevar a cabo las funciones establecidas en la presente ley.

ARTÍCULO 41. Vigencia

El presente decreto entrara en vigor ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

PASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

DADO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA A LOS--------- DÍAS DEL MES DE-------- DEL AÑO--------.

Presentación del Primer Borrador de la Ley de Estabilidad Jurídica Tributaria y Generación de Empleo.

A continuación se inserta un conjunto de diapositivas que fueron utilizadas para presentar al Viceministro de inversión y Competencia, Dr. Lisardo Bolaños las diferentes iniciativas de ley relacionadas que se encuentran en el Congreso de la República de Guatemala.

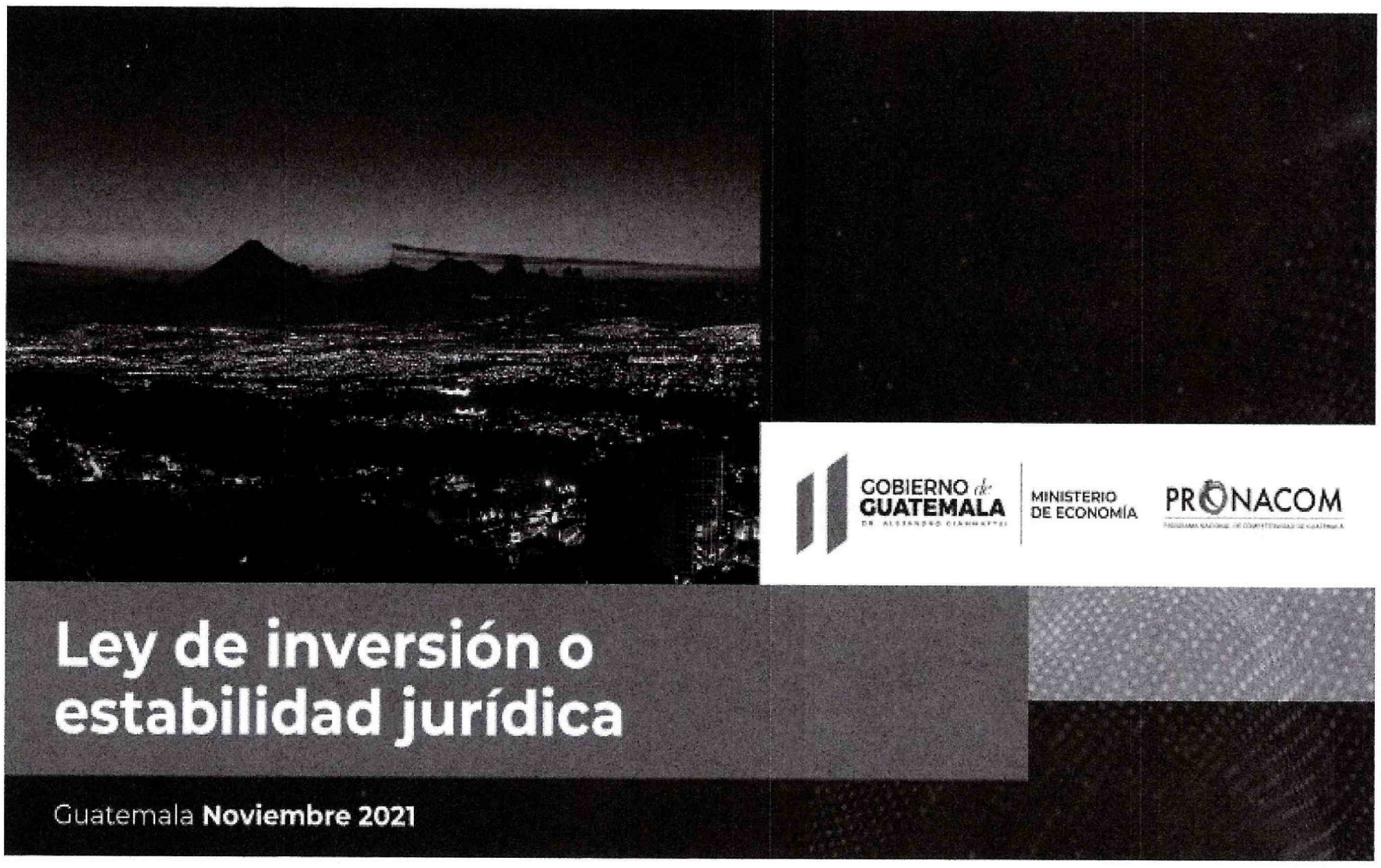

Estabilidad Jurídica e Inversión

La inversión extranjera se considera indispensable para el desarrollo de un país, sin embargo, atraerla no es fácil para Estados con inestabilidad jurídica.

Bajo este problema, aparecen instrumentos de estabilización jurídica que cumple con la función de conciliar la necesidad del Estado de promover inversión con el interés del inversionista de localizar recursos en un entorno transparente y estable.

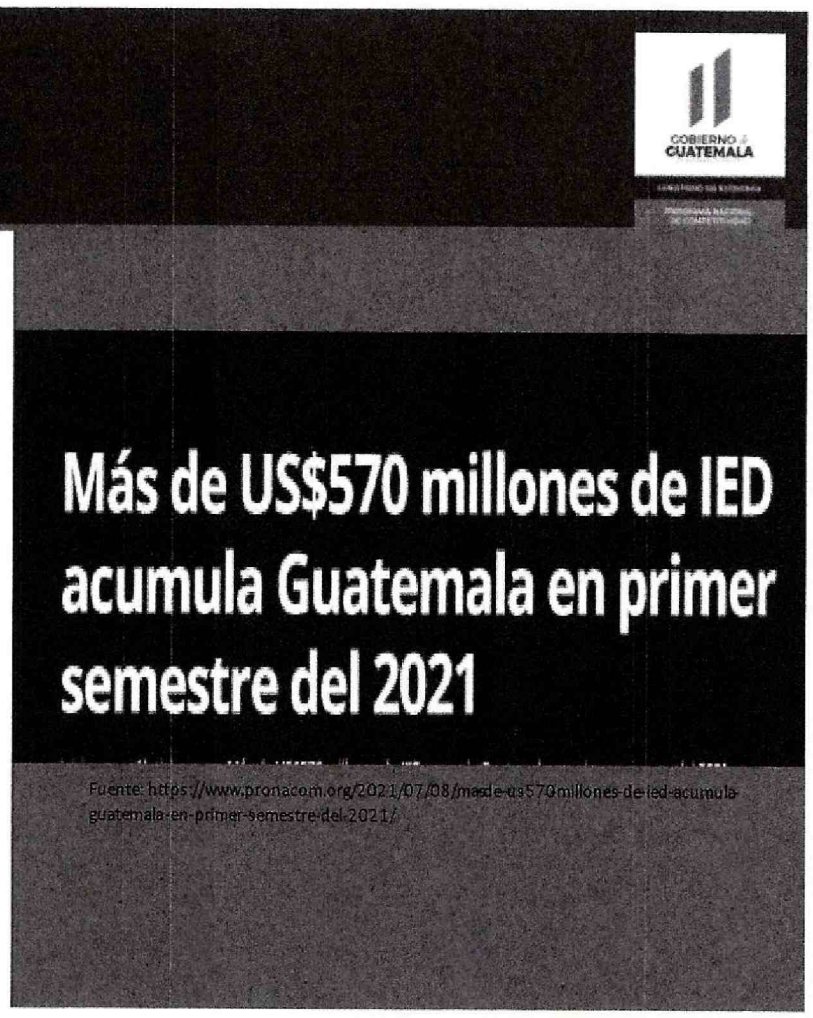

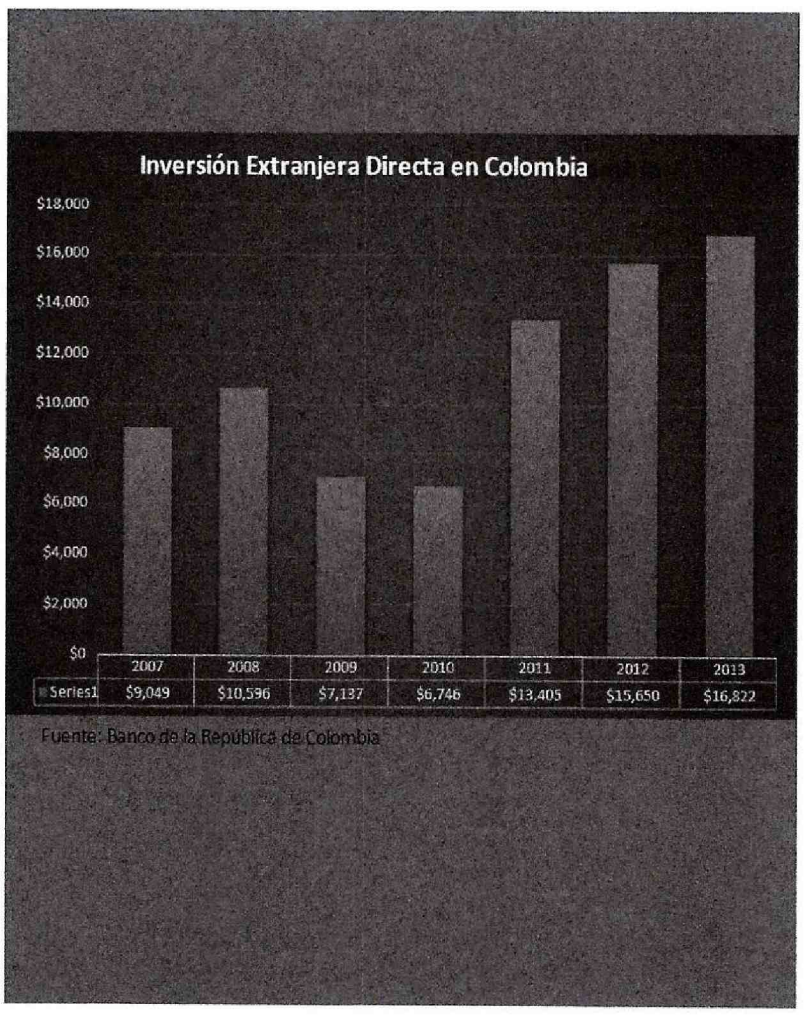

Contrato de Estabilidad Jurídica

Es un acuerdo de voluntades mediante el cual el Estado garantiza a un inversionista la estabilidad de ciertas normas jurídicas, a cambio, el inversionista realiza una inversión previamente definida y paga una prima o precio.

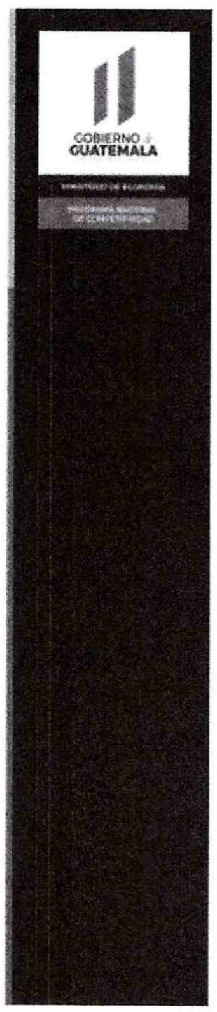

Elementos del Contrato

Partes

- Estado de Guatemala.
- Inversionista Nacional o extranjero

Objeto

Garantizar la estabilidad de normas determinantes para ejecutar la inversión

Obligaciones

Inversionista

Realizar inversión

- El monto dependerá del país

Seguro

- Establecer un monto a favor del Estado

Cumplir Normas

- Laborales
- Tributarias
- Medio ambiente
- Permisos

Estado

Seguridad Jurídica

- Garantizar la estabilidad de ciertas normas que son determinantes para la inversión

Ley de 100 años de Inversión y Empleo

Bloque al que representa	Prosperidad Ciudadana - PC
Fecha de nacimiento:	05-02-1976
Distrito al que representa:	Listado nacional
E-mail:	jajgarcia@congreso.gob.gt
Teléfono de la oficina:	22979447 / 22978800 Ext: 2447
Dirección de la oficina:	10ª calle 6-81 zona 1, edificio 7 y 10, sexto nivel, oficina no. 603

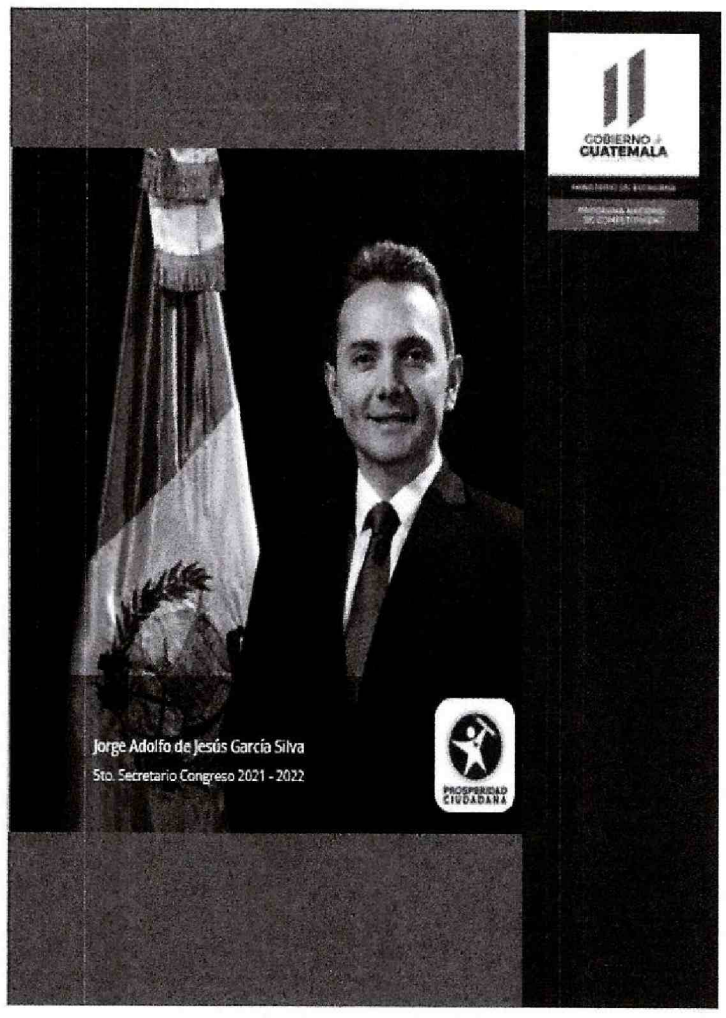

NUMERO DE REGISTRO

5691

FECHA QUE CONOCIO EL PLENO: 28 DE ENERO DE 2020.

INICIATIVA DE LEY PRESENTADA POR EL REPRESENTANTE JORGE ADOLFO DE JESÚS GARCÍA SILVA.

INICIATIVA QUE DISPONE APROBAR LEY DE 100 AÑOS DE INVERSIÓN Y EMPLEO.

TRÁMITE: PASE A LA COMISIÓN DE FINANZAS PÚBLICAS Y MONEDA PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

Ley 100 años de inversión y empleo

Información de iniciativa		
Número		5691
comisiones		De finanzas Públicas y moneda
Ponentes		Diputado Jorge Adolfo de Jesús Silva
Fecha		20/01/2020
Estado de la iniciativa		
1	20/01/2020	Presentación a la Dirección legislativa
2	28/01/2020	Presentación al Pleno del Congreso
3		Primer debate
4		Segundo debate
5		Tercer debate
6		Aprobación de artículos
7		Aprobación de redacción final
8		Número de decreto
9		Fecha de envío al ejecutivo
10		Publicación diario oficial
11		Fecha de entrada en vigencia

Ley de Estabilidad Jurídica

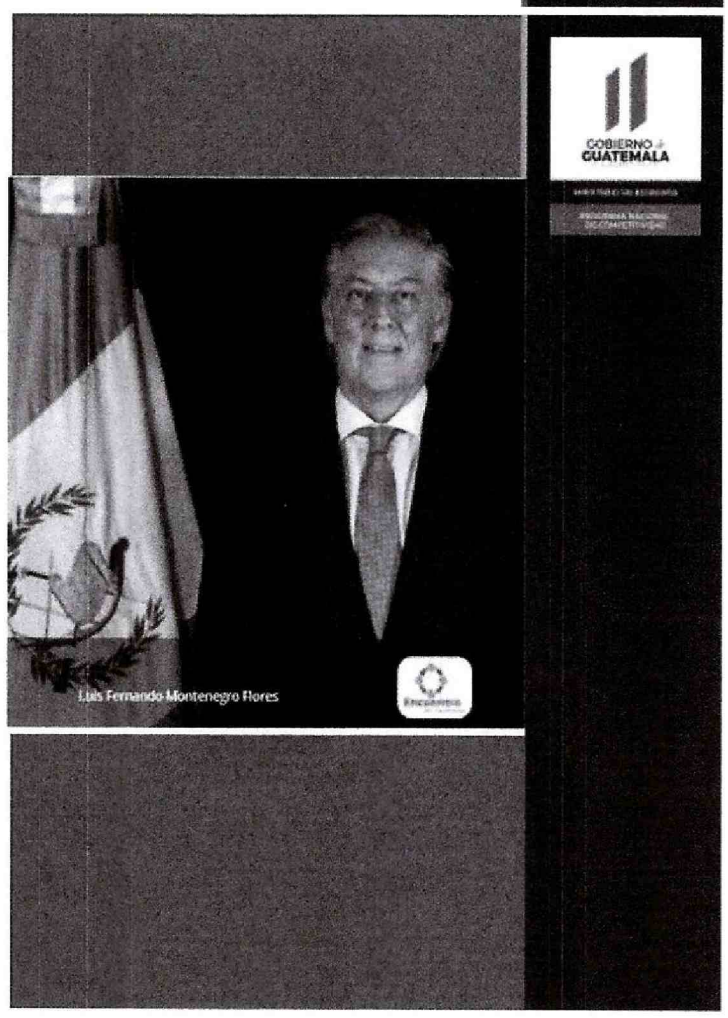

Bloque al que representa	Encuentro Por Guatemala - EG
Fecha de nacimiento:	22-10-1951
Distrito al que representa:	Guatemala
E-mail:	lmontenegro@congreso.gob.gt
Teléfono de la oficina:	22204992 Ext: N/A
Dirección de la oficina:	10ª calle 7-43 zona 1, edificio torin, oficina no. 54

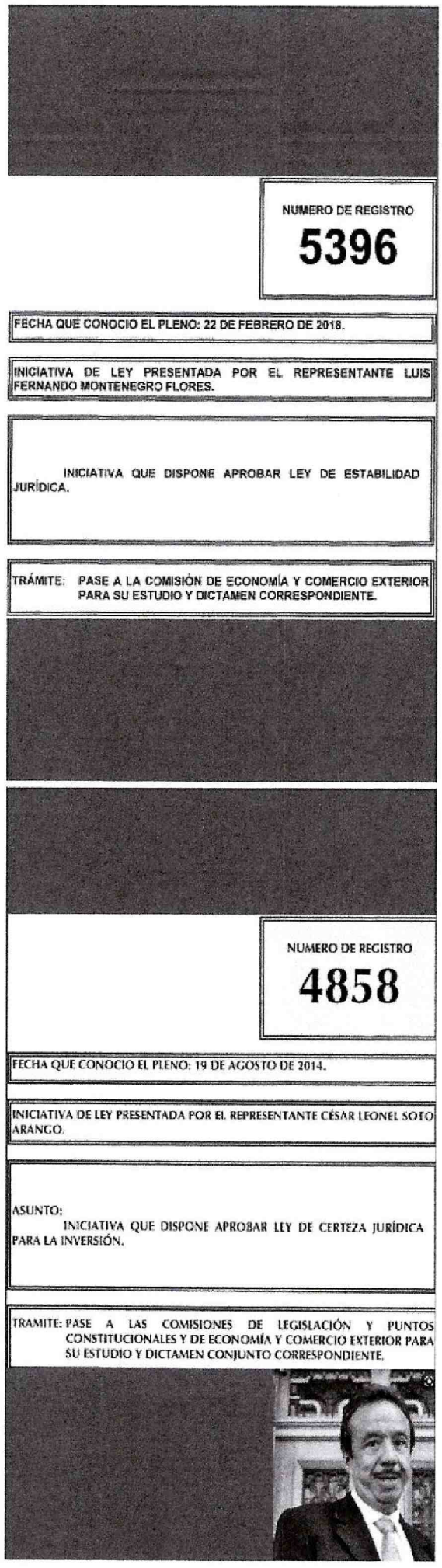

Ley Estabilidad Jurídica

Información de iniciativa		
Número		5396
comisiones		Comisión de Economía y comercio exterior
Ponentes		Luis Fernando Montenegro
Fecha		1/12/2017
Estado de la iniciativa		
1	1/12/2017	Presentación a la Dirección legislativa
2	22/02/2018	Presentación al Pleno del Congreso
3		Primer debate
4		Segundo debate
5		Tercer debate
6		Aprobación de artículos
7		Aprobación de redacción final
8		Número de decreto
9		Fecha de envío al ejecutivo
10		Publicación diario oficial
11		Fecha de entrada en vigencia

Ley de Certeza Jurídica Para La Inversión

Información de iniciativa		
Número		4858
comisiones		Comisión de Economía y comercio exterior
Ponentes		César Leonel Soto Arango
Fecha		9/07/2014
Estado de la iniciativa		
1	9/07/2014	Presentación a la Dirección legislativa
2	19/08/2014	Presentación al Pleno del Congreso
3		Primer debate
4		Segundo debate
5		Tercer debate
6		Aprobación de artículos
7		Aprobación de redacción final
8		Número de decreto
9		Fecha de envío al ejecutivo
10		Publicación diario oficial
11		Fecha de entrada en vigencia

NUMERO DE REGISTRO

3996

FECHA QUE CONOCIÓ EL PLENO: 18 DE FEBRERO DE 2009.

INICIATIVA DE LEY PRESENTADA POR LOS REPRESENTANTES JOSÉ ALEJANDRO ARÉVALO ALBUREZ, MARIANO RAYO MUÑOZ Y COMPAÑEROS.

ASUNTO:
INICIATIVA QUE DISPONE APROBAR LEY DE ESTABILIDAD JURÍDICA TRIBUTARIA PARA INVERSIÓN Y EL TRABAJO.

TRAMITE: PASE A LAS COMISIONES DE FINANZAS PÚBLICAS Y MONEDA Y ECONOMÍA Y COMERCIO EXTERIOR PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN CONJUNTO CORRESPONDIENTE.

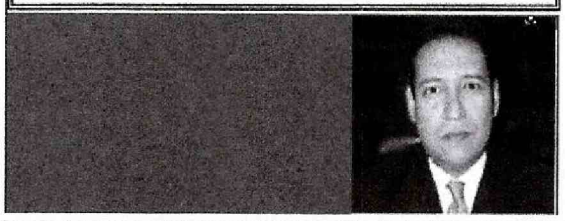

Ley de Estabilidad Jurídica Tributaría para Inversión y Trabajo

Información de iniciativa		
Número		3996
comisiones		Comisión de Economía y comercio exterior
Ponentes		Mariano Rayo, Gustavo Blanco, Herbert Barragán
Fecha		--
Estado de la iniciativa		
1	--	Presentación a la Dirección legislativa
2	18/02/2009	Presentación al Pleno del Congreso
3	10/08/2009	Dictamen Favorable Comisión
4		Primer debate
5		Segundo debate
6		Tercer debate
7		Aprobación de artículos
8		Aprobación de redacción final
9		Número de decreto
10		Fecha de envío al ejecutivo
11		Publicación diario oficial
12		Fecha de entrada en vigencia

Matriz de Propuestas de Iniciativas

Información de Iniciativa		100 años de inversión y Empleo	Estabilidad Jurídica	Certeza Jurídica para la Inversión	Estabilidad Jurídica Tributaría para Inversión y Trabajo
Número		5691	5396	4858	3996
comisiones		De finanzas Públicas y moneda	Comisión de Economía y comercio exterior	Comisión de Economía y comercio exterior	Comisión de Economía y comercio exterior
Ponentes		Diputado Jorge Adolfo de Jesús Silva	Luis Fernando Montenegro	César Leonel Soto Arango	Mariano Rayo, Gustavo Blanco, Herbert Barragán
Fecha		20/01/2020	1/12/2017	9/07/2014	--
Estado de la iniciativa					
1	Presentación a la Dirección legislativa	20/01/2020	1/12/2017	9/07/2014	--
2	Presentación al Pleno del Congreso	28/01/2020	22/02/2018	19/08/2014	18/02/2009
3	Dictamen de la Comisión				10/08/2009
4	Primer debate				
5	Segundo debate				
6	Tercer debate				
7	Aprobación de artículos				
8	Aprobación de redacción final				
9	Número de decreto				
10	Fecha de envío al ejecutivo				
11	Publicación diario oficial				
12	Fecha de entrada en vigencia				

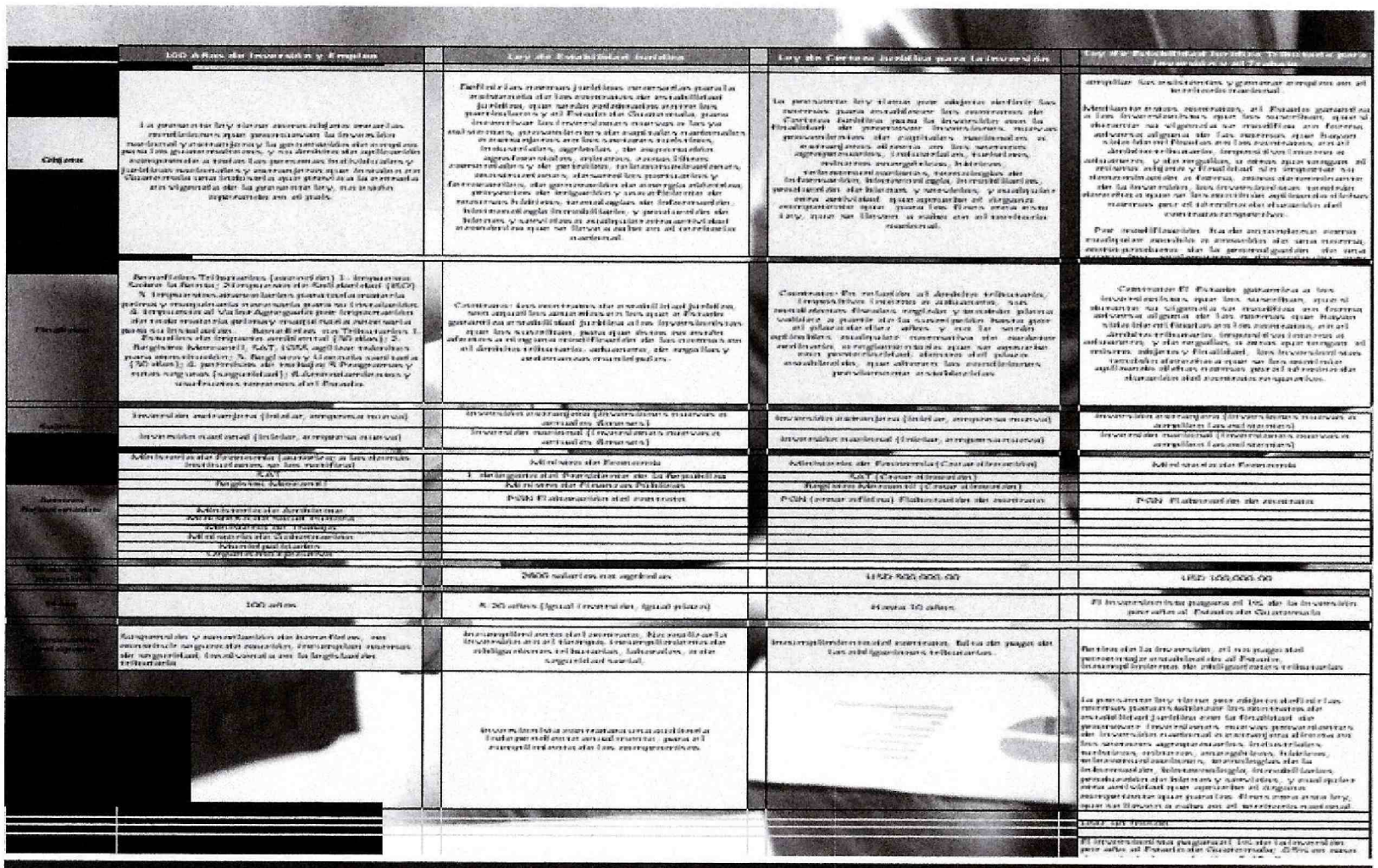

GOBIERNO de GUATEMALA
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

MINISTERIO DE ECONOMÍA

PRONACOM
PROGRAMA NACIONAL DE COMPETITIVIDAD DE GUATEMALA

www.PRONACOM.org

Matriz de Propuestas de Iniciativas

A continuación se inserta un cuadro comparativo de las iniciativas de estabilidad jurídica que se encuentran en el Congreso de la República de Guatemala, con relación a su estado dentro de dicha institución.

Información de iniciativa		100 años de inversión y Empleo	Estabilidad Jurídica	Certeza Jurídica para la Inversión	Estabilidad Jurídica Tributaría para Inversión y Trabajo
Número		5691	5396	4858	3996
comisiones		De finanzas Públicas y moneda	Comisión de Economía y comercio exterior	Comisión de Economía y comercio exterior	Comisión de Economía y comercio exterior
Ponentes		Diputado Jorge Adolfo de Jesús Silva	Luis Fernando Montenegro	César Leonel Soto Arango	Mariano Rayo, Gustavo Blanco, Herbert Barragán
Fecha		20/01/2020	1/12/2017	9/07/2014	--
Estado de la iniciativa					
1	Presentación a la Dirección legislativa	20/01/2020	1/12/2017	9/07/2014	--
2	Presentación al Pleno del Congreso	28/01/2020	22/02/2018	19/08/2014	18/02/2009
3	Dictamen de la Comisión				10/08/2009
4	Primer debate				
5	Segundo debate				
6	Tercer debate				
7	Aprobación de artículos				
8	Aprobación de redacción final				
9	Número de decreto				
10	Fecha de envío al ejecutivo				
11	Publicación diario oficial				
12	Fecha de entrada en vigencia				

Cuadro comparativo de iniciativas relacionadas a la estabilidad jurídica

A continuación se realiza una análisis de las iniciativas relacionadas a la estabilidad jurídica con base en su objeto, finalidad sujetos, actores relacionados, monto de la inversión, plazo y otra información relacionada.

	100 Años de Inversión y Empleo	Ley de Estabilidad Jurídica	Ley de Certeza Jurídica para la Inversión	Ley de Estabilidad Jurídica Tributaria para Inversión y el Trabajo
Objeto	La presente ley tiene como objeto crear las condiciones que promuevan la inversión nacional y extranjera y la generación de empleo para los guatemaltecos, y su ámbito de aplicación comprende a todas las personas individuales y jurídicas nacionales y extranjeras que instalen en Guatemala una industria que previo a la entrada en vigencia de la presente ley, no estén operando en el país.	Definir las normas jurídicas necesarias para la existencia de los contratos de estabilidad jurídica, que serán celebrados entre los particulares y el Estado de Guatemala, para incentivar las inversiones nuevas o las ya existentes, provenientes de capitales nacionales o extranjeros en los sectores turísticos, industriales, agrícolas , de exportación agroforestales, mineros, zonas libres comerciales y de petróleo, telecomunicaciones, construcciones, desarrollos portuarios y ferrocarriles, de generación de energía eléctrica, proyectos de irrigación y uso eficiente de recursos hídricos, tecnologías de información, biotecnología inmobiliario, y producción de bienes y servicios o cualquier otra actividad económica que se lleve a cabo en el territorio nacional.	La presente ley tiene por objeto definir las normas para establecer los contratos de Certeza Jurídica para la Inversión con la finalidad de promover inversiones nuevas provenientes de capitales nacionales o extranjeros directa en los sectores agropecuarios, industriales, turísticos, mineros energéticos, hídricos, telecomunicaciones, tecnologías de información, biotecnología, inmobiliarios, producción de bienes y servicios, y cualquier otra actividad que apruebe el órgano competente que para los fines crea esta Ley, que se lleven a cabo en el territorio nacional.	La finalidad de promover inversiones nuevas, ampliar las existentes y generar empleo en el territorio nacional. Mediante estos contratos, el Estado garantiza a los inversionistas que los suscriban, que si durante su vigencia se modifica en forma adversa alguna de las normas que hayan sido identificadas en los contratos, en el ámbito tributario, impositivo interno o aduanero, y de regalías, u otras que tengan el mismo objeto y finalidad sin importar su denominación o forma, como determinante de la inversión, los inversionistas tendrán derecho a que se les continúe aplicando dichas normas por el término de duración del contrato respectivo. Por modificación ha de entenderse como cualquier cambio o creación de una norma, como producto de la promulgación de una nueva ley, reglamento o de cualquier acto de la administración pública; sea esta autónoma, centralizada o descentralizada.

Finalidad	Beneficios Tributarios (exención) 1. Impuesto Sobre la Renta; 2 Impuesto de Solidaridad (ISO) 3. Impuestos arancelarios para toda materia prima y maquinaria necesaria para su instalación. 4. Impuesto al Valor Agregado por importación de toda materia prima y maquinaria necesaria para su instalación. Beneficios no Tributarios 1. Estudios de impacto ambiental (30 días); 2. Registro Mercantil, SAT, IGSS agilizar trámites para constitución; 3. Registro y Licencia sanitaria (30 días); 4. permisos de trabajo; 5 Programas y rutas seguras (seguridad); 6.Arrendamientos y usufructos terrenos del Estado.	Contrato: Los contratos de estabilidad jurídica, son aquellos acuerdos en los que e Estado garantiza estabilidad jurídica a los inversionistas que los suscriban, para que éstos no estén afectos a ninguna modificación de las normas en el ámbito tributario, aduanero, de regalías y ordenanzas municipales.	Contrato: En relación al ámbito tributario, impositivo interno o aduanero, sus condiciones fiscales regirán y tendrán plena validez a partir de la suscripción hasta por el plazo de diez años y no le serán aplicables cualquier normativa de carácter ordinario o reglamentario que se apruebe con posterioridad, dentro del plazo establecido, que alteren las condiciones previamente establecidas	Contrato: El Estado garantiza a los inversionistas que los suscriban, que si durante su vigencia se modifica en forma adversa alguna de las normas que hayan sido identificadas en los contratos, en el ámbito tributario, impositivo interno o aduanero, y de regalías, u otras que tengan el mismo objeto y finalidad, los inversionistas tendrán derecho a que se les continúe aplicando dichas normas por el término de duración del contrato respectivo.
Sujetos	Inversión extranjera (iniciar, empresa nueva)	Inversión extranjera (inversiones nuevas o actuales 6 meses)	Inversión extranjera (iniciar, empresa nueva)	Inversión extranjera (inversiones nuevas o amplíen las existentes)
	inversión nacional (iniciar, empresa nueva)	inversión nacional (inversiones nuevas o actuales 6 meses)	Inversión nacional (iniciar, empresa nueva)	inversión nacional (inversiones nuevas o amplíen las existentes)
Actores Relacionados	Ministerio de Economía (autoriza; a las demás instituciones se les notifica)	Ministro de Economía	Ministerio de Economía (Crear dirección)	Ministerio de Economía
	SAT	1 delegado del Presidente de la República	SAT (Crear dirección)	
	Registro Mercantil	Ministro de Finanzas Públicas	Registro Mercantil (Crear dirección)	
		PGN Elaboración del contrato	PGN (crear oficina) Elaboración de contrato	PGN Elaboración de contrato

	Ministerio de Ambiente						
	Ministerio de Salud Pública						
	Ministerio de Trabajo						
	Ministerio de Gobernación						
	Municipalidades						
	Organismo Ejecutivo						
Monto de la Inversión			2600 salarios no agrícolas		USD 500,000.00		USD 100,000.00
Plazo	100 años		5-20 años (igual inversión, igual plazo)		Hasta 10 años		El inversionista pagara el 1% de la inversión por año al Estado de Guatemala

Terminación Anticipada	Suspensión y cancelación de beneficios, no constituir seguro de caución, incumplan normas de seguridad, insolvencia en la legislación tributaria		Incumplimiento del contrato, No realizar la inversión en el tiempo, Incumplimiento de obligaciones tributarias, laborales, o de seguridad social,	Incumplimiento del contrato, falta de pago de las obligaciones tributarias.	Retiro de la inversión, el no pago del porcentaje establecido al Estado, incumplimiento de obligaciones tributarías
			Inversionista contratara una auditoría independiente anualmente, para el cumplimiento de los compromisos		La presente ley tiene por objeto definir las normas para establecer los contratos de estabilidad jurídica con la finalidad de promover inversiones nuevas provenientes de inversión nacional o extranjera directa en los sectores agropecuarios, industriales, turísticos, mineros, energéticos, hídricos, telecomunicaciones, tecnologías de la información, biotecnología, inmobiliarios, producción de bienes y servicios, y cualquier otra actividad que apruebe el órgano competente que para los fines crea esta ley, que se lleven a cabo en el territorio nacional.
					USD un millón

El inversionista pagara el 1% de la inversión por año al Estado de Guatemala; .05% en caso de periodo improductivo 3-10 años
Clausula arbitral obligatoria
Ministerio de Economía en la elaboración

	LEY DE ESTABILIDAD JURÍDICA TRIBUTARIA Y GENERACIÓN DE EMPLEO
	A continuación, se presenta una síntesis del primer borrador de la Ley de Estabilidad Jurídica Tributaria y generación de empleo, el cual se adjunto en el anexo del presente producto.
Año	2021
Objeto	Atraer y promover la inversión nacional y extranjera, a través de un marco legal que garantice la seguridad jurídica tributaria al Inversionista, mediante la implementación de Contratos de Estabilidad Jurídica, con la finalidad de contribuir de manera efectiva al desarrollo económico y social del país, al crecimiento de los sectores estratégicos, a la integración eficiente de la economía nacional con la internacional y a la generación de empleo.
Sujetos	Podrán ser parte de los Contratos de Estabilidad Jurídica, los inversionistas nacionales o extranjeros, que realicen inversiones nuevas en los sectores de agroindustria, industrias manufactureras, construcción, comercio y reparación de vehículos, actividades inmobiliarias, logística, servicios de salud, servicios empresariales a distancia, turismo, telecomunicaciones, y tecnología.
Contrato	Contrato de Estabilidad Jurídica: es un acuerdo de voluntades mediante el cual el inversionista realiza una inversión previamente definida a cambio, el Estado garantiza al inversionista la estabilidad de normas jurídicas tributarias específicas
Organigrama	
Actores Relacionados	Ministerio de Economía
	Ministerio de Finanzas
	Otros Ministerios (MAGA, MARN, CIV, MINTRAB)
	PGN
	SAT

Monto de la Inversión	Inversión mínima: Q 10 millones - 50 millones, generación de 200 empleos, plazo 5 años; ejecución 2 años (3,500 a 18,499 Unidades de Inversión)
	Inversión media: Q 50 millones - 100 millones, generación de 1000 empleos, plazo 10 años; ejecución 5 años (18,500-36,499 Unidades de Inversión)
	Inversión mayor: Q 100 millones +, generación de 2000 empleos, plazo 20 años; ejecución 7 años (36500 Unidades de Inversión)
	Inversión especial: Q 100 millones +, generación de 500 empleos, plazo 20 años; ejecución 7 años (36500 Unidades de Inversión)
Terminación Anticipada	Suspensión: A) incumplimiento del Contrato; incumplimiento de obligaciones tributarias; incumplimiento en legislación laboral; retiro parcial o total de la inversión con base al tipo de inversión; no enviar reportes semestrales del cumplimiento de compromisos.
	Terminación anticipada: B) suministrada información falsa en la solicitud; reincidencia del incumplimiento de suspensión; resolución firme de incumplimiento ante la Sat; abandono de operaciones.
Sanciones	1% de la inversión ejecutada a favor de capacitación técnica y profesional de trabajadores (pendiente instituciones INTECAP)
Alcances	En los Contratos de Estabilidad Jurídica deberán indicarse de manera expresa y taxativa las normas y sus interpretaciones vinculantes realizadas por vía administrativa, que sean consideradas determinantes para la inversión
Derecho de actualización	Derecho del inversionista a someterse al nuevo régimen tributario.
Garantía a favor del Estado	Seguro de Caución.
Resolución de Controversias	Dentro los Contratos de Estabilidad Jurídica, las partes deberán establecer mecanismos alternos de resolución de controversias que surgieren sobre su aplicación, ejecución o interpretación del Contrato, demostrando el supuesto incumplimiento y los esfuerzos por corregirlos; Asimismo, podrán incluir en el Contrato, una cláusula compromisoria para dirimir las controversias derivadas de los mismos.

	Colombia	Salvador	Colombia
	A continuación, se presenta una matriz de derecho comprada, de diferentes legislaciones de Colombia y El Salvador, en donde se desarrollan temas relacionados a la Ley de Estabilidad Jurídica.		
Ley	Ley 963	Decreto 905	Ley 2010
Año	2005	2014	2019
Finalidad	El Estado garantiza a los inversionistas que los suscriban, que si durante su vigencia se modifica en forma adversa a estos alguna de las normas que haya sido identificada en los contratos como determinante de la inversión, los inversionistas tendrán derecho a que se les continúen aplicando dichas normas por el término de duración del contrato respectivo.	Consiste en atraer y promover la inversión nacional y extranjera a través de un marco legal que garantice la Seguridad Jurídica al Inversionista, mediante la implementación de Contratos de Estabilidad Jurídica, con la finalidad de contribuir de manera efectiva al desarrollo económico y social del país.	Régimen tributario especial en renta para inversionistas, que realicen inversiones dentro del territorio Colombiano. Inversiones en propiedades, planta y equipo. (la inversión tiene que ser en 5 años). ISR 27%; 9% hoteles.
Sujetos	Inversionistas nacionales y extranjeros. Podrán ser parte en los contratos de estabilidad jurídica los inversionistas nacionales y extranjeros, sean ellos personas naturales o jurídicas, así como los consorcios, que realicen inversiones nuevas o	las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, que realicen nuevos proyectos de inversión o amplíen los existentes dentro del territorio nacional	Inversionistas nacionales o extranjeros que inviertan en Colombia, antes del 31 de diciembre 2021, aprobadas antes de 2024.

	amplíen las existentes en el territorio nacional		
Actores Relacionados	Se forma un comité (diferentes ministros, hacienda, Director de planeación, director de la entidad autónoma	PROESA promotor de exportaciones e inversiones, gestiona todo.	Ministerio de comercio, industria y turismo.
	Diferentes ministros Industria, comercio turismo	Ministerio de Economía (firma)	Dirección de Impuestos y aduanas DIAN
	lo firma el ministro mas relacionado		
Monto de la Inversión	7500 salarios mínimos (USD 1,792,500)	**activo fijo** por un monto igual o mayor a cuatro mil doscientos veinte (4,220) salarios mínimos (USD 1,540,300) (5 años)	30 millones UVT + 400 empleos directos (existen excepciones para el sector tecnológico 200 empleos, sector aeronáutico 2 millones UVT; no mineras)
Plazo	3-20 años	5-20 años depende la inversión	20 Años
Terminación Anticipada			